



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 19 de abril de 2014

Número **89**

## S u m a r i o

### **JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:**

- Sevilla: Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales ..... 3

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas ..... 29
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Notificaciones de procedimientos sancionadores ..... 32

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de modificación de características ..... 32  
Solicitud de extinción de concesión de aguas públicas ..... 33

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Audiencia Provincial de Sevilla:  
Sección Tercera: Rollo núm. 70/11 ..... 33
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 460/12 y 671/12; número 6:  
autos 997/13, 1120/12 y 183/13; número 7: autos 1369/11;  
número 8: autos 74/14 y 537/13; número 9: autos 64/14;  
número 10: autos 661/12 y 1198.1/13 ..... 34  
Córdoba.—Número 3: autos 258/14 ..... 40  
Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).—Número 5:  
autos 85/13 ..... 40
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 18: autos 1481/13 ..... 40  
Cazalla de la Sierra.—Único: autos 287/13 ..... 41

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Notificación ..... 41  
Gerencia de Urbanismo: Corrección de errores ..... 41
- Alcalá de Guadaíra: Estatutos y bases de actuación de la junta de compensación de la UE2 del SUO12 del SUNP-I3 «Palillos Norte» ..... 47

— La Rinconada: Anuncio de licitación .....	65
— Villaverde del Río: Presupuesto general ejercicio 2014.....	66

## JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

### Sevilla

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, por el presente se hace pública la relación de emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas así como locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral en los municipios pertenecientes a la Junta Electoral de Zona de Sevilla, con motivo de la celebración de las Elecciones al Parlamento Europeo convocadas por Real Decreto 213/2014, de 31 de marzo (BOE. Núm. 79 de 1 de abril), a celebrar el próximo día 25 de mayo,

Y que son los siguientes:

#### *Albaida del Aljarafe*

— Farolas del municipio.

#### *Locales oficiales y lugares públicos*

- Salón de Usos Múltiples: C/ Libertad
- Casa de la Cultura: Plaza Santa Ángela

#### *Alcalá de Guadaíra*

#### *Instalación de báculos:*

• San Francisco	
• Antonio Mairena y Bailén	86
• Silos	40
• La Constitución	20
• Atilano de Acevedo	12
• José Ortega y Gasset	11
• Francisco Calatrava Jurado	6
• Salud Gutiérrez	13
• Ctra. Utrera	21
• 28 de Febrero	30
• Sanlúcar la Mayor	10
• Santa Lucía	54
• Malasmañanas	18
• Princesa Sofía	24
• Marchena	6
• Duquesa de Talavera y Ramón y Cajal	25
• Escultora La Roldana	27
• Martínez Montañés	30
• Mar Mediterráneo	32
• Mar Cantábrico	19
• Presidente Lázaro Cárdenas	16
• Poeta Fernando de los Ríos	9
• Avenida de Portugal	20
• Avenida de Dos Hermanas	25

#### *Locales oficiales y lugares públicos*

- Teatro Gutiérrez de Alba, con capacidad para 395 personas.- Utilizable lunes a domingos hasta las 22,00 horas, previa comunicación.
- Salón de Actos del Centro de Servicios Sociales, con capacidad para 100 personas.- Utilizable a de 9,00 a 22.00 horas previa comunicación.
- Salón de Actos del centro de la Casa de la Cultura, con capacidad para 100 personas. Utilizable desde las 09.00 a las 22.00 horas, previa comunicación.
- Campo de Fútbol del Polideportivo Pablo VI, local abierto y con capacidad para 2.000 personas. Utilizable previa comunicación.
- Polideportivo Municipal San Juan, con capacidad para 2.000 personas.- Utilizable previa comunicación.
- Piscina Municipal San Juan, con capacidad para 300 personas.- Utilizable previa comunicación.
- Parque Centro, capacidad para 2.000 personas. Horario 12.00 a 24:00 horas. Utilizable previa comunicación.
- Pabellón Cubierto Plácido Fernández Viagas, con capacidad para 2.000 personas. Previa comunicación.
- Centro Social Polivalente Distrito Norte, capacidad para 100 personas.
- Caseta Municipal, con capacidad para 2.500 personas, previa comunicación.
- Centro Cívico Silos-Zacatín, con capacidad para 150 personas, previa comunicación.
- Plazas y parques públicos de la localidad, previa comunicación.

*Alcalá del Río*

- Muro de contención de la Avda. de Andalucía.- Superficie de 300 m.
- Muro en calle Herrería. 10 m.
- Muro en paseo Ntro. Padre Jesús Nazareno. 100 m.
- Muro en cuesta del Pitracó. 6 m.
- Todas las farolas.

\* Con la prohibición de pegarlos en enseres y objetos del mobiliario urbano, incluidos contenedores de residuos.

*Locales oficiales y lugares públicos*

Durante las 24 horas:

- Plaza del Calvario.- Plaza pública situada en el Centro de la capitalidad del municipio. Capacidad 1.000 personas.
- Plaza de España.- Plaza pública situada en el centro de la capitalidad del municipio. Capacidad 1.800 personas.
- Salón de actos de la Casa de la Cultura.- C/ Virgen de la Esperanza, 1. Capacidad 180 personas
- Plaza Mayor de San Ignacio de El Viar.- Plaza pública situada en el centro de la pedanía. Capacidad 1.000 personas.
- Ayuntamiento de San Ignacio de El Viar. Capacidad 70 personas
- Centro Cívico de Esquivel.- Calle Feria.- Capacidad 100 personas.
- Plaza Mayor de El Viar.- Plaza pública situada en el centro de la pedanía. Capacidad 1.000 personas.
- Calle Primero de Mayo de El Viar
- Calle Artesanía de El Viar

*La Algaba*

Carteles en:

- Pozos de agua sitos en c/San Bartolomé esquina con San Cristóbal y en c/Avutarda esquina con Cónдор.
- Espalda de pared de campo de fútbol viejo en barriada Federico García Lorca.
- Matadero Municipal.

Con la prohibición de pegarlos en enseres y objetos del mobiliario urbano, incluidos contenedores de residuos.

*Pancartas y banderolas en todas las farolas sitas en:*

- Av. Andrés Molina Moles
- Av. Primero de Mayo
- Av. Juan Molina
- Av. Francisco Javier Ortega
- Av. Doctor Fleming
- Av. del Rosario
- Av. de Santiponce
- Barriada Federico García Lorca
- Av. Dorita La Algabeña
- Barrio del Aral

Con la prohibición de la colocación de pancartas, banderolas, telas, guirnaldas u otros cuya sujeción sea de fachada a fachada de inmuebles.

*Locales oficiales y lugares públicos*

Abiertos:

- Patio del antiguo Colegio Público "Purísima Concepción", sito en calle Jacinto Serrano nº 22, podrá utilizarse fuera de las horas lectivas.
- Plaza de España
- Plaza Pablo Iglesias
- Plaza de la barriada García Lorca
- Plaza de la Purísima Concepción, en el barrio del Aral
- Plaza de la barriada de la Inmaculada Concepción
- Aledaño de la Guardería Municipal en calle Peligro

Cerrados:

- Casa de la Cultura, según disponibilidad del local y a la vista de los eventos municipales programados.

*Almensilla*

- Farolas de la vía pública.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Edificio Multiusos Municipal, sito en Calle Calvario, número 2.
- Plaza de la Concordia
- Plaza anexa a c/Aljaima-Albedro y Alhelí.

*Aznalcázar*

- Farolas, postes, cableado etc.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Salón de Usos Múltiples
- Caseta Municipal de Feria.
- Plazas y Parques públicos de la localidad.

*Aznalcóllar*

- No posee paneles disponibles para la colocación de carteles.
- Disponibilidad farolas, mediante colgantes.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Parque La Estación (antigua caseta municipal) sito en calle La Estación, número 2.
- Salón Don Trino, sito en calle Espronceda nº 56.

*Benacazón*

• La fachada de los terrenos dotacionales, sitios en C/ Virgen de la Soledad, colindantes con el C.P. Ntra. Sra. de las Nieves, con una extensión aproximada de 60 m2.

- Las farolas del municipio, lugar donde se podrá colgar dicha propaganda.

*Locales Oficiales (horario de 20 a 24 horas)*

- Casa Palacio.
- Salón de usos múltiples del CEIP “Ntra. Srª de las Nieves”, en av. de Andalucía nº 12
- Plaza Blas Infante
- Plaza de la Constitución

*Bollullos de la Mitación*

- Farolas públicas de la localidad que tengan una altura igual o superior a los 6 metros.

*Locales oficiales:*

- Salón de Actos de la Casa de la Cultura.
- Salón de Actos de la Biblioteca.

*Lugares públicos:*

- Plaza de la Cultura

*Bormujos*

- Todas las farolas de la Avda. del Aljarafe y de la calle Pablo Coso Calero.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Salón de Actos de la Casa de la Cultura “Atarazana”.
- Parques Municipales

*Brenes*

Farolas y postes para la colocación de carteles, pancartas y banderolas:

- Calle Joaquín Turina
- Calle Blas Infante
- Avenida de Tocina
- Avenida de Villaverde
- Calle Rafael Alberti
- Paseo José Fernández Vega
- Paseo de Córdoba
- Avenida de Sevilla
- Plaza 1º de Mayo
- Cuatro Caminos

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Plaza Barriada San Sebastián
- Plaza Barriada Nuestra Señora de la Candelaria
- Plaza Barriada Nuestra Señora del Rosario
- Plaza de Andalucía
- Plaza 1º de Mayo
- Plaza Barriada de la Paz
- Cuatro Caminos
- Sala Blas Infante

*Burguillos*

Farolas de las vías públicas de la localidad. Existen aproximadamente 1100 farolas en el casco urbano, de ellas suelen utilizarse las situadas en las calles que se detallan en las siguientes calles a título de ejemplo:

• Calle Real:	27
• Cruz ermita desde entrada Alcalá hasta la c/ La Calera:	19
• Av. Andalucía desde rotonda a gasolinera:	23
• La Fuente:	12
• Virgen del Rosario:	17
• Concepción de Osuna:	10
• San Cristóbal:	7
• Avda. Paso de la Villa:	13
• Calle Portugal:	11
• Plaza Portugal:	1
• Manuel Medina:	5
• Juan Carlos I:	14
• Cañada Real:	12
• Los Palmeros:	11
• Carmen Laffón:	8

*Locales Oficiales, previa confirmación de día y hora:*

- Colegio Público Manuel Medina: c/Concepción de Osuna s/n, horario no lectivo
- Teatro Municipal (carpa municipal) sito en c/Gustavo Adolfo Bécquer.

*Lugares Públicos, previa confirmación de día y hora:*

- Parque de los pueblos
- Parque del barrio lejos
- Plaza de Antonio Gala

*Camas*

Relación de lugares reservados para colocación gratuita de Carteles:

Zona Pañoleta

- Total 58 Soportes.- Subdivididos en Nueve Lotes.- Sobrante cuatro soportes. Se distribuyen: 26 soportes en calle Tomares barriada La Pañoleta; 5 en calle Blanca Paloma; 11 en avenida de Las Erillas; 14 en última calle de la zona nueva; 2 entre rotonda del monumento al toreo y paso elevado, en antigua CN-630.

Zona Carrefour y accesos.

- Total 68 Soportes.- Subdivididos en Once Lotes.- Sobrante dos soportes. Se distribuyen: 48 soportes en perímetro del centro comercial Carrefour; 20 en acceso desde Sevilla y calle Poeta Muñoz Sanromán.

Zona Calle la Montaña.

- Total 43 Soportes.- Subdivididos en Siete Lotes.- Sobrante un soporte. Los 43 en calle La Montaña (PP avenida del Ferrocarril).

Zona Dolores Ibárruri-Turia-Baleares

- Total 39 Soportes.- Subdivididos en Seis Lotes.- Sobrante tres soportes. Se distribuyen: 20 soportes en calle Turia; 13 en calle Dolores Ibárruri; 2 en solar frente al instituto Tartessos; 4 en calle Baleares.

Zona Carambolo-Camino Guía

- Total 35 Soportes.- Subdivididos en Cinco Lotes.- Sobrante cinco soportes. Se distribuyen: 18 soportes en acceso a barriada El Carambolo desde la carretera de Castilleja de la Cuesta; 17 en Camino de Guía, desde barriada El Carambolo a barriada La Extremadura.

Zona Buen Aire- Caño Ronco-Barriada U.V.A.

- Total 36 Soportes.- Subdivididos en Seis Lotes. Se distribuyen: 18 soportes en calle buen Aire (carretera SE-310) entre calle Verdial y acceso a barriada Caño ronco; 8 en Caño ronco Alto, entre parada del autobús y acceso a carretera de Castilleja de Guzmán; 8 en barriada U.V.A., en plaza y acceso.

Zona Balcón de Sevilla- Jardín Atalaya.

- Total 61 Soportes.- Subdivididos en 10 Lotes.- Sobrante un soporte. Se distribuyen: 11 soportes en calle Párroco Luis Carmona; 6 en calle de nueva formación del P.P. El Ceguiñuelo; 7 en aparcamientos de calle Pompeyo; 22 en calle Julio César; 7 en aparcamientos en traseca de calle Julio César; 8 en barriada Jardín Atalaya.

Zona Santa María de Gracia-Mercedes de Velilla-Ferrocarril

- Total 81 Soportes.- Subdivididos en Trece Lotes.- Sobrante Tres soportes. Se distribuyen: 9 soportes en calle Santa María de Gracia, desde esquina con calle Paco Camino hasta esquina con calle Antonio Chacón "El Pela"; 17 en calle Mercedes de Velilla; 33 en calle del Ferrocarril, desde esquina con calle Algaida hasta rotonda del final de Mercedes de Velilla; 4 en calle Joaquín Camino; 4 en calle Ramón Soto Vargas; 3 en calle José Rodríguez "El Pío"; 7 en calle Santa Paula; 2 en calle Julio Pérez "Vito"; 2 en calle Antonio Cobo.

**Zona Antigua CN-630 – Zona Norte**

- Total 52 Soportes.- Subdivididos en Ocho Lotes.- Sobrante cuatro soportes. Se distribuyen: 20 soportes desde rotonda del polígono Los girasoles hasta glorieta Maceda; 25 desde glorieta Maceda hasta glorieta Barrio La Fuente; 7 en calle La Hacienda.

**Zona Antigua CN-630 - Zona Sur**

- Total 74 Soportes: 26 desde glorieta Barrio La Fuente hasta rotonda de Hiconsa; 28 desde rotonda de Hiconsa hasta cruce con Cuesta del Caracol; 20 en rotonda de Hiconsa y calle Poeta Muñoz Sanromán.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Patio Colegio Juan Rodríguez Berrocal.- Calle Curro Romero.- 3 parcelas de 3.000 m2
- Patio Colegio Cervantes.- Calle Caño Ronco.- 3 parcelas de 15.000 m2 de extensión
- Patio Colegio Raimundo Lulio.- Calle Joaquín Romero Murube.- 3 parcelas de 2.400 m2
- Patio Colegio Ntra. Sra. del Rocío.- Calle Tomares.
- Patio Colegio Andalucía.- Calle Joaquín Romero Murube.- 3 parcelas de 2.000 m2

*Carrión de los Céspedes***Carteles:**

- Cableado entre fachadas.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Plazas del municipio y Casa de la Cultura

*Castilblanco de los Arroyos***Carteles:**

- Farolas de la Cruz Alta.

*Locales Oficiales:*

- Patio Colegio Público “ Miguel de Cervantes “, sito en Calle Antonio Machado.- Todos los días a partir de las 18.00 horas.
- Patio I.E.S. Castilblanco, sito en Calle Pablo Picasso.- Todos los días a partir de las 18.00 horas

*Lugares Públicos:*

- Jardines Casa de la Sierra.- Todos los días sin limitación horaria.
- Plaza Luis Braille.- Todos los días sin limitación horaria.
- Plaza del Altillo.- Todos los días sin limitación horaria.

*Castilleja de Guzmán***Para carteles,**

- Polideportivo, interior 600 m2  
Para pancartas y carteles colgados a farolas por el sistema de banderolas o sujeción al fuste:
- Todas las farolas del municipio y cualquier estructura metálica resistente.

*Locales oficiales y lugares públicos*

Todos los días de la campaña hasta las 24 horas:

- Parque de la Paz.
- Parque de la Cultura.
- Parque Almanzor.
- Patio del Centro Social.
- Colegios públicos.(Sábados y domingos)
- Plaza San Benito
- Plaza Nuestra Sr<sup>a</sup> del Rosario
- Plaza de España
- Centro de Mayores. (Lunes a viernes, a partir de las 18,30 horas)

*Castilleja de la Cuesta*

- Mediante banderolas en las diversas farolas del alumbrado público.- Aproximadamente, 500 farolas.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Centro Cívico Social, Salón de Actos.- Disponible de 19.00 a 22.00 horas. Barriada Nueva Sevilla.
- Auditorio Hacienda Sagrada Familia. Horario: de 10:00 a 22:00 horas.- Sito en Parque Hacienda Sagrada Familia.

*Castilleja del Campo*

- Plaza Gamero Cívico.
- Farolas : Los interesados en este sistema tienen que contar con el correspondiente Seguro que cubra cualquier daño que los carteles puedan ocasionar a las personas y a los bienes.
- Vallas publicitarias

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Lugares públicos: Plaza Gamero Cívico
- Local oficial: Teatro Municipal, c/Vista Alegre nº 32

*El Castillo de las Guardas*

- Muros de Calle Doctor Valencia Romero
- Calle Resolana
- Paradas de autobuses
- Paramento Mercado de Abastos
- Paramento edificio biblioteca, Centro Guadalinfo y Gimnasio municipal
- Farolas
- Contenedores
- Aldeas: Paradas buses, contenedores y paramentos municipales.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Centro Social
- Plazas Públicas

*Coria del Río*

Farolas de alumbrado público en las siguientes calles y avenidas:

• Avenida de Andalucía.	89
• Calle Tajo.	13
• Avenida 1º de Mayo.	38
• Calle Batan (desde Calle Carne a Avenida Andalucía)	13
• Calle Batan (desde Avenida Andalucía hacia Sevilla)	62
• Avenida Blas Infante.	38
• Calle Trajano.	19
• Calle Huerta Rita.	11
• Avenida de Palomares.	31
• Calle Pilar Salas y Morera	26
• Blanca Paloma	02
• Carretera Almensilla-Coria (hasta rotonda calle Carretero)	23
• Tinajerías	10
• Huerta de la Estrella	5
• Duero	5
• Josefa Navarro Zamora	15
• Gran Avenida	26
• Martinete	18
• Bulerías	13
• Seguiriyas	9
• Cartagineses	8
• Tartesos	11
• Tirso de Molina	6
• Pl. Pablo Picasso	6
• C/ desde rotonda de c/ Carretero hasta parque Adolfo Cantalejo	7

Se excluyen las farolas decorativas y las de forja, en las que no podrán colocarse los citados carteles.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Todas las plazas públicas de la localidad, Centro Cultural “Pastora Soler”, salón multiuso del edificio de la Policía Local, paseo Martínez de León desde av. de Andalucía al río Guadalquivir, y Pabellón Polideportivo cubierto.

*Espartinas*

- Farolas y postes en travesía de la carretera A-8076 desde Gines al ramal de Umbrete.
  - En farolas y postes de entrada a todas la urbanizaciones del término municipal.
- Autorizándose tan sólo que los carteles, pancartas y banderolas vayan colgados y no pegados.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Polideportivo municipal, sito en Avda. M<sup>a</sup> Luisa Domínguez y Pérez de Vargas.
- Caseta Municipal (Recinto Ferial).

*El Garrobo*

- Muros de la calle San José.
- Muros de la avenida de Gerena.
- Muros de la calle Antonio Machado.
- Farolas del municipio, cuya distribución será la siguiente: 6 farolas del parque, 2 de la Plaza de la Constitución, 2 de Avenida de Gerena, 15 de Los Solares y 5 en la prolongación de la calle Del Duque.

*Locales oficiales y lugares públicos*

Las Antiguas Escuelas, situadas en c/ Antigua Calle Real núm.40.

*Gelves*

Para carteles:

- Cerramiento de reja en los dos márgenes de la carretera Sevilla-Coria del Río (excepto en sus postes)
- En las farolas de todo el municipio.

Para la colocación de pancartas y banderolas:

- Podrán instalarse en todo el pueblo, excepto: Plaza Joselito el Gallo e inmediaciones de Colegios Electorales.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Centro de Adultos en Colegio Duquesa Cayetana (C/de la fuente), capacidad 90 personas.
- Sala multiusos en Escuela de Artes y Artesanías de Andalucía Della Robbia (C/Profesor Antonio Medina) capacidad: 60 personas.
- Polideportivo Municipal (Bda. Andalucía), capacidad 3.000 personas
- Hogar del pensionista (c/Real) capacidad: 250 personas

*Gerena*

- Báculos de farolas instaladas en las calles y plazas públicas.
- Tablones electorales instalados por la corporación en la zona de la Cantina.

*Locales oficiales y lugares públicos*

Espacios Cubiertos:

- Salón de Actos del IES – Gerena

Espacios al aire libre:

- Plaza de la Cantina
- Parque Central Jardines de Gerena
- Anfiteatro de La Rodadera
- Plaza Nta. Sra de la Encarnación

*Gines*

- |                            |   |
|----------------------------|---|
| • Avda. de la Concordia    | - Cerramiento Colegio Ángel Campano       |
| • C/ Alcoy                 | - Cerramiento Colegio Ángel Campano       |
| • C/ Manuel Canela         | - Cerramiento Colegio Ángel Campano       |
| • C/ Comistra              | - Cerramiento Colegio Ángel Campano       |
| • C/ Virgen del Pilar      | - Cerramiento Polideportivo Municipal     |
| • C/ Manolo Cortés         | - Cerramiento área libre el Esqueleto     |
| • C/ Almazara              | - Cerramiento área libre el Esqueleto     |
| • C/ Gordal                | - Cerramiento área libre el Esqueleto     |
| • C/ Romero Ressendi       | - Cerramiento T.V. Gines                  |
| • C/ Romero Ressendi       | - Cerramiento Colegio Antonio Reyes Lara  |
| • C/ Aragón                | - Cerramiento T.V. Gines                  |
| • C/ Virgen del Pilar      | - Cerramiento Parque Municipal            |
| • C/ Rodrigo de Triana     | - Cerramiento Parque Municipal            |
| • C/ Hermanos Pinzón       | - Cerramiento Parque Municipal            |
| • C/ Jacinto Guerrero      | - Cerramiento Instituto                   |
| • Avda. de Europa          | - Cerramiento Urb. Granja Ochoa           |
| • C/ Haza de Liendo        | - Cerramiento zonas verdes                |
| • C/ Verdial               | - Cerramiento depósito de agua            |
| • C/ Almazara              | - Cerramiento de zonas libres             |
| • C/ Cervantes             | - Paredes Plaza de Abastos                |
| • Avda. de la Constitución | - Cerramiento Plaza de la Merced          |
| • Guadaljarafe             | - Cerramiento Parque Municipal Las Brisas |

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Casa de la Juventud, sito en C/Fray Ramón de Gines nº 11. Todos los días de la campaña electoral.
- Salón Multiusos “Plaza de Abastos”, todos los días de la campaña electoral.
- Auditorio Municipal, sito en Calle Fray Ramón de Gines. Todos los días de la campaña electoral.
- Casa de la Cultura, c/ Virgen del Rocío nº 2. Todos los días.
- Casa del Mayor, c/ Virgen del Rocío nº 4. todos los días.
- Centro de Igualdad y Bienestar Social en c/ Sevilla (Casa Amarilla)

*Guillena*

## Guillena:

- Muro depósito de agua (pozo), lateral en la avenida de la vega.
- Muro de la feria, lateral peña bética.
- Muro cerramiento piscina municipal.
- Nave equipo bombeo avenida Cristóbal Colón.
- Farolas de la avenida Andalucía, avenida Alcalde Justo Padilla Burgos, Avenida de las Pajanosas y Avenida de la vega, en el núcleo urbano de Guillena.
- Cableado que cruza calles o avenidas.

## Las Pajanosas:

- Farolas en la avenida Concepción Soto y avenida de Europa en el núcleo urbano de Las Pajanosas.
- Edificio municipal: C/Concepción Soto.
- Cableado que cruza calles o avenidas.

## Torre de la Reina:

- Farolas del paseo Alameda y de la plaza mayor en el núcleo urbano de Torre de la Reina
- Vestuarios Feria
- Depósito de agua
- Mercado de Abastos
- Arcos de la Plaza Mayor
- Edificio médico.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Casetas municipales de los recintos feriales de Guillena, Torre de la Reina y Pajanosas.
- Plaza Mayor en Torre de la Reina
- Centro Cívico en Torre de la Reina
- Avenida Concepción Soto en las Pajanosas
- Edificio municipal en Concepción Soto en las Pajanosas (antiguo colegio)
- Casa de la cultura en Guillena
- Plaza de España en Guillena
- Prado de San Sebastián
- Avenida Alcalde Justo Padilla Burgos
- Plazoleta Portugaleta
- Plaza El Salvador

*Huévar del Aljarafe*

- Todas las Farolas del Municipio para colocación de banderolas y pancartas incluido el vuelo aéreo entre las mismas.
- Vallas publicitarias en :
- Avenida de Jerez, 8 metros de la pared del polideportivo
- Barriada Félix Rodríguez de la Fuente
- Avenida Alegría
- Calle La Fuente
- Calle Muñoz Fidalgo

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Salón de Actos Municipal en Avenida de Jerez.
- Polideportivo Municipal.
- Plaza de España.

*Isla Mayor*

- Farolas y cableado del alumbrado público.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Plaza Alcalde José Barco
- Plaza Doctor Díaz Rodríguez en Barriada San Rafael
- Plaza Federico García Lorca.
- Plaza del Azahar en Barriada Coto San Juan.
- Plaza de Nuestra Señora del Carmen, en el Poblado de Alfonso XIII.
- Plaza sita entre Avenidas de Méjico y de Chile.

*El Madroño*

- Muro del Parque “Blas Infante”, sito en c/Juan Carlos I sin número
- Muro de la Plaza de San Blas.
- Antigua escuela de la aldea de Juan Antón.
- Muro del parque de la aldea de Juan Gallego
- Paradas de autobuses en la aldea de Villagordo

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Plaza de San Blas. A cualquier hora, durante toda la campaña electoral.

*Mairena del Aljarafe*

- Carteleras Municipales: Total 39.

Ciudad Aljarafe – Los Alcores	13.
Ciudad EXPO – Los Rosales	7.
Casco Antiguo Norte	7.
Casco Antiguo Sur	5.
Calahoyas	1.
Lepanto - Ciudad Jardí•	6.

- Banderolas : Farolas del Alumbrado Público:

- Carretera Bormujos
- Carretera Bormujos, paralela Avenida del Desarrollo
- Avenida de Mariana Pineda
- Avenida de los Olmos
- Avenida del Jardinillo
- Avenida Clara Campoamor
- Avenida de San Juan
- Avenida de los Descubrimientos
- Avenida de las Américas
- Avenida de Magdalena Sofía de Barat
- Calle Ciaurriz
- Carretera de Palomares San Juan
- Avenida de Cerro de la Campana
- Avenida de Cuba
- Avenida de Mairena
- Calle Itaca
- Prolongación de la A-8057 en su entrada a Mairena

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.- C/ Nueva 21.
- Junta de Distrito de Lepanto.- Calle Barcelona 21
- Ciudad Aljarafe, Plaza pública de La Velá
- Plaza pública de las Naciones
- Plaza de Lepanto, Calle San Sebastián
- Pabellón Cubierto Centro Hípico.
- Plaza pública Jagüey Grande
- Plaza pública de Los Alcores
- Salón Biblioteca José Saramago

*Olivares*

- Avenida de Andalucía, en paneles habilitados por el Ayuntamiento.
- Banderolas, en todas las farolas de la localidad, respetándose la Plaza de España.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Plaza de España. De 12:00 a 24:00 horas. Todos los días del período de la Campaña Electoral
- Caseta Municipal de Feria. Todos los días del período de la Campaña Electoral

*Palomares del Río*

## Emplazamientos para Banderolas

- |                            |             |
|----------------------------|-------------|
| • Loma Verdejena.-         | 72 farolas. |
| • Avenida de Coria.-       | 38 farolas. |
| • Calle Iglesia.-          | 9 farolas.  |
| • Calle Cortinales.-       | 17 farolas  |
| • Plaza de Colón.-         | 5 farolas   |
| • Avenida del Aljarafe.-   | 67 farolas  |
| • Calle Jacinto Guerrero.- | 7 farolas   |
| • Calle Mairena.-          | 17 farolas  |
| • C/ Isla Prolongación     | 33 farolas  |

## Vallas Publicitarias :

- 50 metros lineales en rotonda de Ctra. de Almensilla, intersección con av. del aljarafe.
- 20 metros lineales en la Rotonda de entrada a urbanización Razo de Ugena
- 20 metros lineales en Rotonda de Av. de Aljarafe (ambulatorio)

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Salón de Actos de la Hacienda Ulloa, Calle Iglesia, número 5.- Todos los días de la campaña electoral.
- Caseta Municipal (actual Campo de Feria). Todos los días de la campaña electoral de lunes a viernes desde las 20.00 a las 24.00 horas)
- Pl. de la Constitución (antiguo Campo de Feria). Todos los días de la campaña electoral de lunes a viernes desde las 20.00 a las 24.00 horas. Sábados y Domingos desde las 12.00 hasta las 24.00 horas)
- Pl. de Andalucía. Todos los días de la campaña electoral de lunes a viernes desde las 20.00 a las 24.00 horas. Sábados y Domingos desde las 12.00 hasta las 24.00 horas)
- Pl. de las Moreras. Todos los días de la campaña electoral de lunes a viernes desde las 20.00 a las 24.00 horas. Sábados y Domingos desde las 12.00 hasta las 24.00 horas)

*Pilas*

- Farolas públicas, en número aproximado de 100.
- Paneles de anuncio, aproximadamente 17.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Plaza Ntra. Sra. de los Reyes.
- Plaza de Isabel II.
- Plaza del Cabildo.
- Plaza de Belén.
- Plaza Mayor.
- Plaza de España.
- Plaza de la Cámara.
- Plaza de la Constitución.
- Plaza de la Peña.
- Auditorio Municipal.
- Plaza de Huelva.
- Plaza de Córdoba.
- Plaza de Cádiz.
- Plaza de la Paz.
- Plaza de la República Árabe Saharaui Democrática.
- Plaza de las Carreritas

- Plaza de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Plaza del Cristo del Amor
- Plaza de Fray José de Acosta
- Plaza de Daniel Barenboim
- Plaza de las Baderas
- Plaza del Alambique
- Plaza de América
- Plaza Mariana Pineda
- Plaza de Minturno
- Plaza de San Pedro de Pilas
- Plaza del Sol
- Plaza La Esperlilla
- Plaza de los Limoneros
- Plaza de los Naranjos
- Plaza de la Serrería

Local cerrado para actos públicos:

- Salón de Actos de la Casa de la Cultura, Calle Blas Infante, s/n. Capacidad aproximada de 200 personas. Disponible los días 9, 10, 11, 12, 14, 15, 19, 20, 21 y 23 de mayo.

#### *La Puebla del Río*

- Pancartas y Banderolas podrán ser colocadas en las farolas de alumbrado público de toda la población.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Salón de Actos del Colegio Público “ Antonio Cuevas “ de Calle Antonio Montero, con capacidad para 100 personas, puede utilizarse los días laborables de las 20.00 a las 24.00 horas, y todo el día los sábados, domingos y festivos.
- Calle Manuel Fernández Campos.
- Salón de Actos del Colegio Público “ San Sebastián “, en Barriada de la Paz, con capacidad para 100 personas, pudiendo utilizarse todo el día los sábados, domingos y festivos, y de las 20.00 a las 24.00 horas los días laborables.
- Salón de Actos del Colegio Público “ Antonio Machado “, en Barriada República Argentina, con Capacidad para 100 personas, puede utilizarse los días laborables, de las 10.00 a las 24.00 horas, y todo el día sábados, domingos y festivos.
- Salón de Actos del Ayuntamiento, en Avenida Blanca Paloma, con capacidad para 200 personas, puede utilizarse todos los días laborables de 20.00 a 24.00 horas, y todo el día los sábados y domingos.
- Plaza de la Barriada de la Paz.
- Plaza de la Barriada de las Marismas
- Plaza del Ayuntamiento.
- Plaza Corpus Christi.
- Caseta Municipal, sita en Avenida Cerro Cantares
- Barriada República Argentina
- Plaza Blas Infante
- Boulevard Avenida Alfonso X el Sabio
- Plaza Ingeniero José Luís Prats Vila.

#### *La Rinconada*

La Rinconada:

- Calle Virgen de las Flores, esquina calle Manuel de Rodas, con superficie de 40 metros cuadrados (muro del aparcamiento público Cámara Agraria).

- Todas las farolas existentes en las siguientes calles:

- Toda la carretera desde la piscina municipal hasta el final de Av/ Constitución.
- Calle Goya
- Calle Aníbal González
- Calle paseo del Majuelo
- Calle naranjo
- Carretera nueva
- Calle María Auxiliadora
- Av/ Cristo de la Resurrección

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Plaza Rodríguez Montes. Capacidad 2.000 personas. Utilizable todo el día.
- Parque Hogar del Pensionista. Capacidad 700 personas.
- Gimnasio del CEIP “ Los Azahares “. Capacidad 700 personas aproximadamente. Utilizable por las tardes.

## San José de la Rinconada:

- Espacio comprendido entre las calles Velázquez y Hermanos Machado (campo escolar), pudiendo colocar vallas para instalación de carteles por la parte interior de la tapia, con extensión superficial de 400 metros cuadrados, pudiendo adherirse los murales a la misma tapia.

- Solar existente entre las calles San Isidro Labrador y Cristo del Perdón, con extensión de 100m2.

- Todas las farolas existentes en las siguientes calles:

- Toda la carretera Sevilla-Brenes, desde entrada por Malecón hasta cementerio.

- Calle Madrid

- Av/ Jardín de las delicias

- Calle cultura

- Calle los carteros

- Calle San José

- Av/ foro de Ermua

- Av/ de Boyeros

- Carretera Bética

- Av/ del cáñamo

- Av/ Vereda de Chapatales

- Calle Alberto Lista

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Plaza Juan Ramón Jiménez.- Capacidad 2.000 personas.- Disponible durante todo el día.

- Plaza del Parque de los Pintores.- Capacidad 1.000 personas.

- Instalaciones del CEIP “ Ntra. Sra. del Patrocinio “.Capacidad 700 personas aproximadamente. Utilizable por las tardes.

- Instalaciones del CEIP Maestro Antonio Rodríguez. Capacidad 700 personas. Disponible por las tardes.

- Parque 1º de Mayo. Capacidad 500 personas.

*El Ronquillo*

## Para colocación de carteles:

- Muro de cerramiento del Colegio Público “ Virgen de Gracia ”, sito en Calle Cañada, con una superficie de unos 300 metros.

- Muro de contención en Calle Romero Martel, de unos 40 metros.

- Muro de entrada, margen izquierda, en Avenida de Andalucía, de unos 50 metros.

## Banderolas:

- Farolas en av. de Andalucía

- Farolas en calle Virgen de Gracia

## Pancartas:

- Pl. de España

- Pl. Divino Salvador

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Plaza de España.

- Plaza del Divino Salvador

*Salteras*

- Dos paneles de 1 x 3 m. cada uno, instalados en el Edificio Multiusos en c/ Nuestro Padre Jesús.

- Tres paneles de 1 x 3 m. cada uno, instalados en el polideportivo municipal, en avenida del Junquillo.

- Dos paneles de 1 x 3 m. Cada uno cada uno, en la Casa de la Cultura, en Calle González de Eiris nº 2.

- Un panel de 1 x 3 m. Instalado en el mercado de abastos.

- Un panel de 1 x 3 m. En el antiguo Centro de Salud, en calle Aljarafe s/n.

- Banderolas en las farolas de la Travesía y diversas calles de la localidad, en un número aproximado de 200.

*Locales oficiales y lugares públicos*

- Plaza de España.

- Salón de Usos Múltiples Municipal.

- Aula Gimnasio Municipal situada en Colegio Público Francisca Pérez Cerpa.

- Parque de los Poetas.

*San Juan de Aznalfarache*

- Panel de 10 m2., Avenida de la Concordia (valla en Colegio Estacada de la Señorita)

- Panel de 10 m2., Avenida de Mairena (verja de Centro Cívico)

- Panel de 10 m2., Avenida 28 de Febrero (valla del Parque Los Pitufos)
- Panel de 10 m2., Avenida 28 de Febrero (fachada del Centro de Salud)
- Panel de 10 m2., Calle Vicente Aleixandre (verja de Guardería Infantil)
- Panel de 10 m2., Carretera Las Erillas (junto a gasolinera)
- Panel de 10 m2., Barriada Nuestra Señora del Loreto (fachada del campo de fútbol)
- En las farolas de todas las calles y avenidas del municipio, prohibiéndose la colocación de carteles, pancartas y banderolas en las farolas de hierro fundido.

#### *Locales oficiales y lugares públicos*

- Salón de Actos Grupo Escolar “ Esperanza Aponte “, ubicado en Calle Esperanza Aponte, número 2.- Capacidad para 300 personas.- Disponible, sábados y festivos, todo el día; días laborables previa consulta.
- Casa de la Cultura.- Calle Lepanto, número 44.- Capacidad para 120 personas; todos los días, en horario de tarde. Previa consulta.
- Salón de Actos Grupo Escolar “ José Payán Garrido “.- Sitio en Calle Torremolinos (Barriada Cooperativa).- Capacidad para 250 personas.- Disponibilidad, días laborables previa consulta; Sábados y festivos todo el día.
- Auditorio Público.- Avenida de Palomares.- Capacidad para 600 personas.- Disponibilidad todos los días previa consulta.

Espacios públicos, todos los días previa consulta:

- Plaza del doncel, 600 personas
- Plaza Blas Infante, 500 personas
- Pl. de Extremadura, 500 personas
- Pl. Otto Engelhardt, 500 personas
- Pl. Mujer Trabajadora, 500 personas
- Parque de los Pitufos, en av. 28 de Febrero, 500 personas
- C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 300 personas
- Pabellón cubierto Sta. Isabel, frente a c/ Sevilla 200 personas
- Pl. Stª Isabel, 600 personas
- Salón de actos de Patronato Municipal de Deportes, en av. de Europa, 125 personas
- Pabellón cubierto del Polideportivo 1º de Mayo. En av. de Europa, 300 personas.

#### *Sanlúcar la Mayor*

- Báculos de las farolas, a través de sistemas colgantes.
- Tres módulos para colocación de carteles electorales, de 1,60 x 0,75, en: Cerramiento del Auditorio Manuel de Falla.- Cerramiento de plaza del Doctor Carlos Infantes.- Colegio Público “La Paz”.- Proximidades del Centro de Salud.- Cerramiento del Colegio HH. Maristas.- Colegio Público “San Eustaquio” (edificio Corredera).- Colegio Público “San Eustaquio (edificio calle Castilla).- Avda. Polideportivo.- Cerramiento de zona verde calle Huerta.-
- Barandillas y cerramientos públicos siempre y cuando se instalen los carteles sobre una base y con un sistema de fijación con fácil desmontaje y que no dañe el cerramiento; no obstante, no se podrá cubrir con carteles LA TOTALIDAD del cerramiento, y quedan excluidas las barandillas de los edificios públicos como el Ayuntamiento.

#### *Locales oficiales y lugares públicos*

- Casa de la Cultura.- Días 12, 13, 19, 20, 21 y 22 de mayo, desde las 8.00 hasta las 23.00
- Parque público “Las Majarocas”.- Días del 9, 12, 13, 19, 20, 21, 22 y 23 de mayo, desde las 8.00 hasta las 23.00 horas.

#### *Santiponce*

- Colocación de carteles en farolas de alumbrado público.

#### *Locales oficiales y lugares públicos*

- Plaza de la Constitución.
- Auditorio Casa de la Cultura.
- Pl. Itálica.
- Pl. San Fernando.
- Pl. de la Almendra.
- Pl. de la Libertad.
- Pl. de la Memoria Histórica.

#### *Sevilla*

Al objeto de dar cumplimiento a los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, relativo a los lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas, adjunto le acompaño relación de los mismos, todo ello con motivo de la celebración de las próximas Elecciones de diputados al Parlamento Europeo 2014.

La instalación de banderolas en las farolas de alumbrado público, habrá de observar las siguientes normas:

- El montaje y desmontaje de las banderolas no ocasionará daño alguno a los soportes de alumbrado público, ni por si mismas ni por transmisión de esfuerzos debidos al viento, incluso arañazos en sus galvanizados o pinturas o golpes en las operaciones de montaje o desmontaje.
- No se utilizarán en los trabajos escaleras apoyadas en los soportes, empleándose escaleras de carro o camiones cesta.
- Las banderolas no ofrecerán dificultades al tráfico rodado, por lo que su proyección vertical estará siempre en el interior del bordillo. Si esto no fuera posible se colocarán sobre el lado interior de la acera o su borde inferior que se situará a una altura igual o superior a la exigida por las normas de tráfico o de 6 metros.
- Para el montaje se emplearán barras o varillas sujetas al soporte por medio de abrazaderas con una junta elástica que evitará rozaduras al mismo. De aquéllas penderán las banderolas hechas con tejidos flexibles, completamente libres y sin ningún elemento interior de rigidización o antivoltio.
- Las banderolas se colocarán sobre báculo o columnas de alumbrado público que tengan al menos 8 metros de altura.
- No se utilizarán farolas artísticas de fundición, modelos históricos, o de diseño especial.
- Se emplearán las dimensiones normalizadas para el tamaño de las banderolas de:  
0'90 x 1'20 metros y 0'90 x 1'65 metros.  
Otras dimensiones, que se autoricen, no darán una superficie mayor de 1'50 m<sup>2</sup>, en una sola banderola o en la suma de dos o más apoyadas en un único soporte para limitar la acción del viento.
- Se calculará por facultativo competente en proyecto o memoria técnica visada el esfuerzo que transmitirán al soporte las banderolas por acción del viento, teniendo en cuenta el estado real presente del soporte y de su cimentación y anclaje, y de la luminaria que soporta u otros elementos, de conformidad con el RD 2642/1985 y OM de 11/7/1986. El coeficiente de seguridad resultante no será inferior a 2'5 de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (RD 842/2002, de 2 de agosto).

Lo que comunicamos a VI para su conocimiento y efectos.

EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y, EN SU CASO, PANCARTAS  
Y CARTELES COLGADOS A POSTES O FAROLAS POR EL SISTEMA LLAMADO DE BANDEROLAS

Distrito	Vías	Nº Banderolas
BELLAVISTA-LA PALMERA	AVDA. LA RAZA	14
BELLAVISTA-LA PALMERA	AVDA. PADRE GARCIA TEJERO	203
BELLAVISTA-LA PALMERA	AVDA. REINA MERCEDES	31
BELLAVISTA-LA PALMERA	CALLE IFNI	44
BELLAVISTA-LA PALMERA	CALLE PAEZ DE RIBERA	179
BELLAVISTA-LA PALMERA	AVDA. JEREZ	17
CERRO-AMATE	CALLE CARLOS MARX	20
CERRO-AMATE	CALLE SAN JUAN DE LA CRUZ	32
CERRO-AMATE	CALLE PUERTO DEL ESCUDO	8
CERRO-AMATE	CALLE PAULO OROSIO	19
CERRO-AMATE	CALLE CRUZ DEL SUR	16
CERRO-AMATE	AVDA. LOS GABILANES	30
CERRO-AMATE	CALLE FEDERICO MAYO GAYARRE	27
CERRO-AMATE/SUR	AVDA. HYTASA	72
CERRO-AMATE/SUR/BELLAVISTA-LA PALMERA	CARRETERA SU EMINENCIA	92
CERRO-AMATE/SUR/BELLAVISTA-LA PALMERA	CARRETERA SU EMINENCIA (ENTRE AVDA. CONTENEDORES Y CALLE SIN NOMBRE)	50
CERRO-AMATE/SUR/BELLAVISTA-LA PALMERA	CARRETERA SU EMINENCIA (ENTRE CALLE HEROES DE TOLEDO Y CARRETERA DE UTRERA)	50
ESTE	AVDA. DE LAS CIENCIAS	38
MACARENA	CALLE DON FADRIQUE	29
MACARENA	CALLE DOCTOR FEDRIANI	32
MACARENA	CALLE SAN JUAN DE LA SALLE	22
MACARENA	CALLE SAN JUAN BOSCO	11
MACARENA	AVDA. TRABAJADORES INMIGRANTES	50
MACARENA	AVDA. SANCHEZ PIZJUAN	30
MACARENA	AVDA. PINO MONTANO	82
MACARENA	AVDA. SAN LAZARO	23
MACARENA/NORTE/SAN PABLO SANTA JUSTA	AVDA. ALCALDE MANUEL DEL VALLE	142

Distrito	Vías	Nº Banderolas
NERVION	CALLE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	15
NERVION	CALLE AMADOR DE LOS RIOS	34
NERVION	AVDA. DE CADIZ	20
NERVION	AVDA. CRUZ DEL CAMPO	44
NERVION	CALLE ESPINOSA Y CARCEL	29
NERVION	CALLE FERNANDEZ DE RIBERA	32
NERVION	CALLE JOSE LUIS DE CASO	28
NERVION	CALLE JOSE MARIA MORENO GALVAN	26
NERVION	CALLE MARQUES DE NERVION	62
NERVION	CALLE MARQUES DE PICKMAN	45
NERVION	CALLE VILLEGAS MARMOLEJO	22
NERVION	CALLE SAN JUAN DE DIOS	12
NERVION/SAN PABLO-SANTA JUSTA	CALLE ARROYO (DESDE CALLE FRANCISCO DE ARIÑO)	37
NERVION/SAN PABLO-SANTA JUSTA	CALLE ARROYO (HASTA CALLE FRANCISCO DE ARIÑO)	34
NERVION/SAN PABLO-SANTA JUSTA	CALLE GONZALO BILBAO	21
NORTE	CALLE MEDINA Y GALNARES	147
NORTE	RONDA NORTE	106
SAN PABLO-SANTA JUSTA	CALLE TESALONICA	40
SAN PABLO-SANTA JUSTA	CALLE TARSO	40
SAN PABLO-SANTA JUSTA	CALLE BALTASAR DE ALCAZAR	15
SAN PABLO-SANTA JUSTA	AVDA. VILLAS DE CUBA	15
SAN PABLO-SANTA JUSTA	AVDA. EL GRECO	47
SAN PABLO-SANTA JUSTA	CALLE ADA (HASTA CALLE EFESO)	16
SAN PABLO-SANTA JUSTA	AVDA. LA SOLEA	35
SAN PABLO-SANTA JUSTA	AVDA. UTRERA MOLINA	33
SUR	CALLE DOCTOR PEDRO DE CASTRO A FELIPE II	28
SUR	AVDA. ALCALDE JUAN FERNANDEZ	27
SUR	CALLE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	27
SUR	CALLE VICTORIA DOMINGUEZ CERRATO	98
SUR	CALLE FELIPE II	46
SUR	AVDA. DIEGO MARTINEZ BARRIO	28
SUR	CALLE CARDENAL BUENO MONREAL (DESDE CALLE FELIPE II A CALLE BOGOTA)	31
SUR	AVDA. LOS TEATINOS	21
SUR	BARDA. NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA	47
SUR/BELLAVISTA-LA PALMERA	AUTOPISTA CADIZ	407
SUR/BELLAVISTA-LA PALMERA	AVDA. MANUEL SIUROT	79
TRIANA	CALLE ALVAR NUÑEZ	27
TRIANA	AVDA. DE CORIA	28
TRIANA	CARRETERA MURO DE DEFENSA	113
TRIANA	CALLE ESPERANZA DE TRIANA	30
TRIANA	CALLE JUAN DIAZ DE SOLIS	13
TRIANA	CALLE PAGES DEL CORRO	51
TRIANA/LO REMEDIOS	PLAZA DE CUBA	8

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 57 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, relativo a los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral, adjunto le acompaño relación de los mismos, todo ello con motivo de la celebración de las próximas elecciones de diputados al Parlamento Europeo 2014

La licencia que se conceden para los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral, quedan sujetos a las siguientes condiciones.

- Los ocupantes habrán de seguir en todo momento las indicaciones que, en su caso, efectúen los agentes de la Policía Local.
- Finalizada la ocupación, los espacios habrán de quedar completamente libres de instalaciones y en las debidas condiciones de uso y conservación.

- Caso de precisarse el empleo de megafonía deberá estar a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones de 2001.

Se acompaña Anexo con los horarios y disponibilidad de la Red de Centros Cívicos Municipales, así como el aforo de los mismos.

Asimismo, al objeto de lograr atender correctamente todas las solicitudes, significar que el horario de apertura de los Centros Cívicos es de lunes a viernes de 08,30 a 21,30 horas, sábados y domingos permanecerán cerrados; asimismo el día 9 de mayo también permanecerán cerrados al ser festivo en el Ayuntamiento de Sevilla, siguiendo el Calendario Laboral de este Organismo.

De otra parte, el Centro Deportivo San Pablo, únicamente estará disponible los días 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 y 23 de Mayo, ya que el resto de jornadas se encuentra comprometido con competiciones de la liga europea de baloncesto.

Lo que comunicamos a VI para su conocimiento y efectos.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS RESERVADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 2014

DISTRITO — 1 — CASCO ANTIGUO

PLAZA SAN JUAN DE LA PALMA  
PLAZA FERNANDO DE HERRERA  
PLAZA SAN LORENZO  
MUELLE DE LA SAL

DISTRITO — 2 — MACARENA

PARQUE DE LOS PERDIGONES  
PLAYA ISLA CANELA - DOCTOR FEDRIANI  
PLAZA MANUEL GARRIDO  
PLAZA ENTRE CALLE CONDE DE HALCÓN Y BEGONIA  
PLAZA NTRA. SRA. DEL PILAR

DISTRITO — 3 — NERVIÓN

PARQUE FEDERICO GARCÍA LORCA  
AVDA. EDUARDO DATO (EXPLANADA ESTADIO RAMÓN SÁNCHEZ PIZJUÁN)  
ESPACIO JUNTO A CALLE JUAN ANTONIO CAVESTANY  
RONDA DE TAMARGUILLO (BULEVAR CENTRAL)

DISTRITO — 4 — CERRO-AMATE

PARQUE AMATE  
PLAZA DEL ZODIACO  
BULEVAR C/ CANAL  
PARQUE ESTORIL (ENTRE CALLE ESTORIL Y JUAN CARVALLO)  
PLAZA PRIMERO DE MAYO

DISTRITO — 5 — SUR

AVDA. GENERAL GARCÍA DE LA HERRANZ (BULEVAR CENTRAL)  
CALLE SIERRA MORENA  
PLAZA HORACIO HERMOSO  
AVDA. DE LAS LETANÍAS (PLAZA JUNTO A LOSCOMERCIALES DE LAS LETANÍAS)

DISTRITO — 6 — TRIANA

PARQUE DEL TURRUÑUELO  
CALLES CASTILLA, ALVARADO Y PINZÓN (ESPACIO ENTRE LAS TRES)  
PLAZA DE SANTA ANA  
CALLE SAN JACINTO (ZONA PEATONAL)

DISTRITO — 7 — NORTE

CALLES ESTURIÓN Y MEJILLÓN (ESPACIO ENTRE AMBAS)  
CALLES ALBURES Y MEDINA Y GALNARES (ESPACIO ENTRE AMBAS)  
PARQUE DE MIRAFLORES  
PLAZA DIPUTADO RAMÓN RUEDA  
CALLE MAR MEDITERRANEO (BULEVAR)  
ESPACIO ENTRE CALLES MAESTRAS Y SALINEROS (TRAS EL MERCADO DE ABASTOS)  
PARQUE DE SAN JERÓNIMO

DISTRITO — 8 — SAN PABLO-SANTA JUSTA

PLAZA DE LA TONÁ  
PLAZA DEL AMANECER

DISTRITO — 9 — ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

PLAZA MIGUEL MONTORO GÓMEZ  
CALLE NOGAL  
PLAZA SALVADOR VALVERDE  
AVDA. CIUDAD DE CHIVA (JUNTO A CENTRO CÍVICO)  
PLAZA DE LAS ACACIAS  
PLAZA PADRE CASTRO

DISTRITO — 10 — BELLAVISTA-LA PALMERA

PLAZA DE LAS CADENAS  
PASEO DE EUROPA (LOS BERMEJALES)  
JARDINES DE LA SOLIDARIDAD

DISTRITO — 11 — LOS REMEDIOS

PARQUE DE LOS PRÍNCIPES



## ESPACIOS DE LOS CENTROS CÍVICOS CAMPAÑA ELECTORAL ELECCIONES EUROPEAS 2014

## CENTRO CÍVICO HOGAR SAN FERNANDO

ESPACIO	DISPONIBILIDAD	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
AULA A4	VIERNES 16 de 9 a 21 horas	81,75 m2	50 personas	1 mesa y 50 sillas	Si	Zona wifi	Si	
	VIERNES 23 de 9 a 21 horas							

## CENTRO CÍVICO LAS SIRENAS

ESPACIO	DISPONIBILIDAD	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALON DE ACTOS	Lunes 12 mayo de 8 a 22 hs	100m2	100	100	Si	NO	Si	ESCENARIO
	Martes 13 mayo de 8 a 22 hs							
	Miércoles 14 mayo de 8 a 22 hs							
	Jueves 15 mayo de 8 a 15 hs							
	Viernes 16 mayo de 15 a 22 hs							
	Sábado 17 mayo de 8 a 15 hs							
	Jueves 22 mayo de 8 a 22 hs							
	Viernes 23 mayo de 8 a 22 hs							

## CENTRO CÍVICO SAN JULIÁN

ESPACIO	DISPONIBILIDAD	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALON DE ACTOS	Viernes 16 mayo de 8 a 15 hs y de 18:30 a 22hs	60m2	60	60	NO	NO	Si	ESCENARIO
	Viernes 23 mayo de 8 a 15 hs y de 18:30 a 22hs							

## ESPACIOS DE LOS CENTROS CÍVICOS CAMPAÑA ELECTORAL ELECCIONES EUROPEAS 2014

## CENTRO CÍVICO SU EMINENCIA

ESPACIO	DISPONIBILIDAD	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALON DE ACTOS	12, 13, 14, 15 y 16 MAYO de 8 a 21:30 hs Sábado 17 MAYO de 8 a 15hs 19, 20, 21 MAYO de 8 a 21:30 hs 22 MAYO de 15 a 21:30 hs 23 MAYO de 8 a 21:30 hs	143m2	62 personas	143 sillas	Si	Si	Si	
SALA DE EXPOSICIONES	12 mayo de 19:30 a 21:30hs 13 mayo de 18:30 a 21:30hs 14 mayo de 15 a 21 hs 15 mayo de 18:30 a 21:30hs 16 mayo de 15 a 21:30hs 19 mayo de 19:30 a 21:30hs 20 mayo de 18:30 a 21:30hs 21 mayo de 15 a 21 hs 22 mayo de 18:30 a 21:30hs 23 mayo de 15 a 21:30hs		40 personas		NO		NO	

## CENTRO CÍVICO CERRO DEL ÁGUILA

ESPACIO	DISPONIBILIDAD	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALÓN DE ACTOS	12 mayo de 15 a 21:30hs 13 mayo de 8 a 21:30hs 14 mayo de 8 a 15 hs 15 mayo de 8 a 15 hs 16 mayo de 8 a 15 hs 19 mayo de 15 a 21:30hs 20 mayo de 8 a 21:30hs 21 mayo de 8 a 15hs 22 mayo de 8 a 15 hs 23 mayo de 8 a 15 hs	216	145	145 sillas y algunas mesas provisionales	Megafonía (micrófono de mesa, pie e inalámbrico)	NO	Cañón proyector y pantalla portátiles	Bucle magnético para personas con déficit auditivo

## ESPACIOS DE LOS CENTROS CIVICOS CAMPAÑA ELECTORAL ELECCIONES EUROPEAS 2014

## CENTRO CÍVICO TORREBLANCA

ESPACIO	DISPONIBILIDAD	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
AUDITORIO	13 Mayo De 08,30 a 21,30 14 Mayo De 08,30 a 21,30 15 Mayo De 08,30 a 14,30 16 Mayo De 08,30 a 14,30 17 Mayo De 08,30 a 14,30 19 Mayo De 08,30 a 14,30 20 Mayo De 08,30 a 21,30 21 Mayo De 08,30 a 21,30 22 Mayo De 08,30 a 21,30	300 m2	260		SI	NO	SI	
SALA MULTIUSOS 1	12 Mayo De 12,00 a 16,30 y de 20,30 a 21,30 13 Mayo De 11,30 a 15,30 y de 18,00 a 21,30 14 Mayo De 12,00 a 21,30 15 Mayo De 11,30 a 15,30 y de 18,00 a 21,30 16 Mayo De 12,00 a 15,30 y de 18,30 a 21,30 17 Mayo De 08,30 a 15 hs 19 Mayo De 12,00 a 16,30 y de 20,30 a 21,30 20 Mayo De 11,30 a 15,30 y de 18,00 a 21,30 21 Mayo De 12,00 a 21,30 22 Mayo De 11,30 a 15,30 y de 18,00 a 21,30 23 Mayo De 12,00 a 15,30 y de 18,30 a 21,30	85 m2	95	4 mesas y 95 sillas	SI	NO	SI	
SALA MULTIUSOS 2	12 Mayo De 11,00 a 17,30 y de 20,00 a 21,30 13 Mayo De 08,30 a 11,00 y de 13,30 a 16,00 14 Mayo De 13,30 a 17,30 y de 20,00 a 21,30 15 Mayo De 08,30 a 11,00 y de 13,30 a 16,00 16 Mayo De 11,00 a 15,30 y de 18,30 a 21,30 17 Mayo De 08,30 a 15 hs 19 Mayo De 11,00 a 17,30 y de 20,00 a 21,30 20 Mayo De 08,30 a 11,00 y de 13,30 a 16,00 21 Mayo De 13,30 a 17,30 y de 20,00 a 21,30 22 Mayo De 08,30 a 11,00 y de 13,30 a 16,00 23 Mayo De 11,00 a 15,30 y de 18,30 a 21,30	85 m2	95	4 mesas y 95 sillas	NO	NO	NO	

## ESPACIOS DE LOS CENTROS CIVICOS CAMPAÑA ELECTORAL ELECCIONES EUROPEAS 2014

## CENTRO CÍVICO TEJAR DEL MELLIZO

ESPACIO	DISPONIBILIDAD	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
AULA A1 (Tejar Mellizo)	12 mayo de 13:30 a 17 hs 13 mayo de 9 a 10 hs y de 13 a 17 hs 14 mayo de 13:30 a 17 hs 15 mayo de 9 a 10:30 hs y 13:30 a 17hs 16 mayo de 9 a 10 hs y de 12 a 18:30 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 13:30 a 17 hs 20 mayo de 9 a 10 hs y de 13 a 17 hs 21 mayo de 13:30 a 17 hs 22 mayo de 9 a 10:30 hs y de 13:30 a 17 hs 23 mayo de 9 a 10 hs y de 12 a 18:30 hs	42 m2	21	10 mesas y 35 sillas	NO	SI	SI CAÑON PORTATIL	PIZARRA
AULA A2 (Tejar Mellizo)	12 mayo de 9 a 10 hs y de 12 a 15 hs 13 mayo de 9 a 15hs 14 mayo de 9 a 10 hs y de 12 a 15 hs 15 mayo de 9 a 15 hs 16 mayo de 9 a 15 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 9 a 10 hs y de 12 a 15 hs 20 mayo de 9 a 15 hs 21 mayo de 9 a 10 hs y de 12 a 15 hs 22 mayo de 9 a 15 hs 23 mayo de 9 a 15 hs	41,3 m2	21	Mesa profesor, 22 pupitres y 23 sillas	NO	SI	SI CAÑON PORTATIL	
AULA A3 (Tejar Mellizo)	12 mayo de 9 a 10:30hs 13 mayo de 9 a 15 hs 14 mayo de 9 a 15 hs 15 mayo de 9 a 15 hs 16 mayo de 9 a 15 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 9 a 10:30 hs 20 mayo de 9 a 15 hs 21 mayo de 9 a 15 hs 22 mayo de 9 a 15 hs 23 mayo de 9 a 15 hs	41,27 m2	21	Mesa profesor, 22 pupitres y 23 sillas	NO	SI	SI, CAÑON PORTATIL	
AULA A4 (Tejar Mellizo)	12 mayo de 9 a 15 hs 13 mayo de 9 a 12 hs 14 mayo de 9 a 12 hs 15 mayo de 9 a 15 hs 16 mayo de 9 a 15 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 9 a 15 hs 20 mayo de 9 a 12 hs 21 mayo de 9 a 12 hs 22 mayo de 9 a 15 hs 23 mayo de 9 a 15 hs	41,35 m2	21	Mesa profesor, 22 pupitres y 23 sillas	NO	SI	SI, CAÑON PORTATIL	

ESPACIO	DISPONIBILIDAD	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALÓN S1 (Tejar Mellizo)	12 mayo de 9 a 22 hs 13 mayo de 9 a 19 hs 14 mayo de 9 a 22 hs 15 mayo de 9 a 22 hs 16 mayo de 9 a 22 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 9 a 22 hs 20 mayo de 9 a 22 hs 21 mayo de 14 a 22 hs 22 mayo de 9 a 17 hs 23 mayo de 9 a 17 hs	51,82 m2	51	1 Mesa, 9 mesas y 48 sillas	SI	SI	SI CAÑÓN PERMANENTE Y PANTALLA	1 TARIMA
SALÓN S2 (Tejar Mellizo)	12 mayo de 9 a 22 hs 13 mayo de 9 a 18 hs 14 mayo de 9 a 22 hs 15 mayo de 9 a 22 hs 16 mayo de 9 a 22 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 9 a 22 hs 20 mayo de 9 a 22 hs 21 mayo de 14 a 22 hs 22 mayo de 9 a 17 hs 23 mayo de 9 a 17 hs	51,82 m2	51	8 mesas fijas, 48 sillas	SI	SI	SI CAÑÓN PORTATIL	4 altavoces techo 60w
SALÓN S3 (Tejar Mellizo)	12 mayo de 9 a 16 hs 13 mayo de 9 a 16 hs 14 mayo de 9 a 16 hs 15 mayo de 9 a 16 hs 16 mayo de 9 a 10 y de 12 a 16 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 9 a 22 hs 20 mayo de 9 a 22 hs 21 mayo de 9 a 22 hs 22 mayo de 9 a 22 hs 23 mayo de 9 a 18 hs	51,82 m2	51	12 mesas grandes plegables, 45 sillas	SI	SI	SI CAÑÓN PORTATIL	2 altavoces techo 60w
EXTERIOR (Tejar Mellizo)	12 mayo de 9 a 10:30 hs y de 13:30 a 19 hs 13 mayo de 9 a 11 hs y de 13:30 a 18:30 hs 14 mayo de 9 a 10:30 hs y de 13:30 a 18:30 hs 15 mayo de 9 a 15 hs 16 mayo de 9 a 15 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 9 a 10:30 hs y de 13:30 a 19 hs 20 mayo de 9 a 11 hs y de 13:30 a 18:30 hs 21 mayo de 9 a 10:30 hs y de 13:30 a 18:30 hs 22 mayo de 9 a 15 hs 23 mayo de 9 a 15 hs	15 m2	30	6 mesas, 21 sillas	NO	SI	SI CAÑÓN PORTATIL	1 fichero, 1 armario, 2 pizarras

ESPACIO	DISPONIBILIDAD	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
AULA T1 (Tejar Mellizo)	12 mayo de 13:30 a 17 hs 13 mayo de 13:30 a 17 hs 14 mayo de 13:30 a 17 hs 15 mayo de 13:30 a 17 hs 16 mayo de 12 a 17 hs y de 19 a 22 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 13:30 a 17 hs 20 mayo de 13:30 a 17 hs 21 mayo de 13:30 a 17 hs 22 mayo de 13:30 a 17 hs 23 mayo de 12 a 17 hs y de 19 a 22 hs	9 m2	17	19 sillas	NO	SI	SI CAÑÓN PORTATIL	1 fichero
AULA T2 (Tejar Mellizo)	12 mayo de 13:30 a 17 hs 13 mayo de 13:30 a 17 hs 14 mayo de 13:30 a 17 hs 15 mayo de 13:30 a 17 hs 16 mayo de 12 a 17 hs y de 19 a 22 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 13:30 a 17 hs 20 mayo de 13:30 a 17 hs 21 mayo de 13:30 a 17 hs 22 mayo de 13:30 a 17 hs 23 mayo de 12 a 17 hs y de 19 a 22 hs	9 m2	17	20 sillas	NO	SI	SI CAÑÓN PORTATIL	
AULA T3 (Tejar Mellizo)	12 mayo de 13:30 a 17 hs 13 mayo de 13:30 a 17 hs 14 mayo de 13:30 a 17 hs 15 mayo de 13:30 a 17 hs 16 mayo de 12 a 17 hs y de 19 a 22 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 13:30 a 17 hs 20 mayo de 13:30 a 17 hs 21 mayo de 13:30 a 17 hs 22 mayo de 13:30 a 17 hs 23 mayo de 12 a 17 hs	16 m2	33	7 mesas	NO	SI	SI CAÑÓN PORTATIL	1 pizarra, 1 armario, frentes de espejo

## CENTRO CÍVICO LAS COLUMNAS

ESPACIO	DISPONIBILIDAD	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALA PUREZA (CC Las Columnas)	12 mayo de 9 a 22 hs 13 mayo de 9 a 22 hs 14 mayo de 9 a 18 hs 15 mayo de 9 a 20 hs 16 mayo de 9 a 22 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 9 a 22 hs 20 mayo de 9 a 22 hs 21 mayo de 9 a 18 hs 22 mayo de 9 a 20 hs 23 mayo de 9 a 22 hs	67 m2	67	SI	SI	NO	SI	
SALA BETIS (CC Las Columnas)	12 mayo de 14:30 a 17 hs 13 mayo de 14:30 a 17 hs 14 mayo de 14:30 a 17 hs 15 mayo de 14:30 a 17 hs 16 mayo de 9 a 18 hs 17 mayo de 9 a 11 hs 19 mayo de 14:30 a 17 hs 20 mayo de 14:30 a 17 hs 21 mayo de 14:30 a 17 hs 22 mayo de 14:30 a 17 hs 23 mayo de 9 a 18 hs	52 m2	26	NO	NO	NO	NO	
SALA MADERA (CC Las Columnas)	12 mayo de 14:30 a 17 hs 13 mayo de 14:30 a 17 hs 14 mayo de 14:30 a 17 hs 15 mayo de 14:30 a 17 hs 16 mayo de 9 a 17 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 14:30 a 17 hs 20 mayo de 14:30 a 17 hs 21 mayo de 14:30 a 17 hs 22 mayo de 14:30 a 17 hs 23 mayo de 9 a 17 hs	52 m2	26	NO	NO	NO	NO	
ANTESALA (CC Las Columnas)	12 mayo de 10:30 a 12:30 hs de 13:30 a 18 hs y de 19 a 22 hs 13 mayo de 10:30 a 18:30 hs 14 mayo de 10:30 12:30 y 14:30 a 18hs y de 19 a 22 hs 15 mayo de 10:30 a 18 hs 16 mayo de 9 a 22 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 10:30 a 12:30hs, de 14 a 18 hs y de 19 a 22 hs 20 mayo de 10:30 a 18:30 hs 21 mayo de 10:30 a 12:30, de 14:30 a 18 y de 19 a 22 hs 22 mayo de 10:30 a 18:30 hs 23 mayo de 9 a 22 hs	25 m2	12	NO	NO	NO	NO	

## CENTRO CÍVICO LAS COLUMNAS

ESPACIO	DISPONIBILIDAD	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALA DE EXPOSICIONES (CC Las Columnas)	18 mayo de 9 a 22 hs	36,66 m2	18	NO	NO	NO	NO	
SALA 1 (CC Las Columnas)	12 mayo de 9 a 11:30 h y de 18:30 a 22 hs 13 mayo de 9 a 17 hs 14 mayo de 9 a 11:30 y de 14 a 17hs 15 mayo de 12 a 17hs 16 mayo de 9 a 17 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 9 a 11:30 hs y de 18:30 a 22h 20 mayo de 9 a 17 hs 21 mayo de 9 a 11:30, de 13:30 a 17 hs y de 20 a 22 hs 22 mayo de 12 a 17 hs 23 mayo de 9 a 17 hs	30 m2	15	SI	NO	NO	NO	
SALA 2 (CC Las Columnas)	12 mayo de 9 a 11hs, 12:30 a 16hs y de 18 a 22 hs 13 mayo de 9 a 18:30 hs y de 20 a 22 hs 14 mayo de 9 a 16 hs y de 18 a 22 hs 15 mayo de 9 a 18: 30 hs y de 20 a 22 hs 16 mayo de 9 a 22 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 9 a 11 hs y de 12:30 a 16 hs y de 18 a 22 hs 20 mayo de 9 a 18:30 hs y de 20 a 22 hs 21 mayo de 9 a 16 hs y de 18 a 22 hs 22 mayo de 9 a 18:30 hs y de 20 a 22 hs 23 mayo de 9 a 22 hs	24 m2	11	SI	NO	NO	NO	
SALA 3 (CC Las Columnas)	12 mayo de 11:30 a 16hs, y de 18 a 22 hs 13 mayo de 12 a 22 hs 14 mayo de 11:30 a 16 hs 15 mayo de 12 a 20 hs 16 mayo de 9 a 22 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 11:30 a 16hs y de 18 a 22 hs 20 mayo de 12 a 22 hs 21 mayo de 11:30 a 16 hs 22 mayo de 12 a 20 hs 23 mayo de 9 a 22 hs	21 m2	12	SI	NO	NO	NO	
SALA 4 (CC Las Columnas)	12 mayo de 11:30 a 16 hs 13 mayo de 9 a 12:30 14 mayo de 11:30 a 17 hs, de 18:30 a 20hs 15 mayo de 9 a 12:30 hs y de 14:30 a 16hs 16 mayo de 10:30 a 17 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 11:30 a 16 hs 20 mayo de 9 a 12:30 hs 21 mayo de 11:30 a 17 hs y de 18:30 a 20hs 22 mayo de 9 a 12:30 hs 23 mayo de 10:30 a 17 hs y de 20 a 22 hs	23 m2	11	NO	NO	NO	NO	

ESPACIO	DISPONIBILIDAD	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALA 5 (CC Las Columnas)	12 mayo de 9 a 16:30 hs 13 mayo de 9 a 11 hs, de 13 a 17 hs y de 20 a 22 hs 14 mayo de 9 a 18:30 hs 15 mayo de 9 a 17 hs 16 mayo de 14 a 18:30 hs 17 mayo de 9 a 10 hs 19 mayo de 9 a 16:30 hs 20 mayo de 9 a 11hs, de 13 a 17 hs y de 20 a 22 hs 21 mayo de 9 a 18:30 hs 22 mayo de 9 a 17 hs y de 20 a 22 hs 23 mayo de 14 a 18:30 hs	24 m2	12	SI	NO	NO	NO	
SALA 6 (CC Las Columnas)	12 mayo de 9 a 22 hs 13 mayo de 13:30 a 22 hs 14 mayo de 9 a 22 hs 15 mayo de 13:30 a 22 hs 16 mayo de 9 a 22 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 9 a 22 hs 20 mayo de 13:30 a 22 hs 21 mayo de 9 a 22 hs 22 mayo de 13:30 a 22 hs 23 mayo de 9 a 22 hs	15 m2	12	NO	NO	SI	NO	
SALA 7 (CC Las Columnas)	12 mayo de 9 a 11 hs, de 14 a 17 hs y de 20 a 22 hs 13 mayo de 14:30 a 22 hs 14 mayo de 12:30 a 16 hs 15 mayo de 14:30 a 18 hs y de 20 a 22 hs 16 mayo de 9 a 22 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 9 a 11 hs, de 14 a 17 hs y de 20 a 22 hs 20 mayo de 14:30 a 22 hs 21 mayo de 9 a 16 hs y de 18 a 22 hs 22 mayo de 14:30 a 18 hs y de 20 a 22 hs 23 mayo de 9 a 22 hs	21 m2	11	NO	NO	NO	NO	
SALA 8 (CC Las Columnas)	12 mayo de 12:30hs a 17 hs y de 20 a 22hs 13 mayo de 9 a 17 hs y de 20 a 22 hs 14 mayo de 12:30 a 17 hs y de 20 a 22 hs 15 mayo de 9 a 17 hs y de 20 a 22 hs 16 mayo de 9 a 10:30 hs, de 14 a 17 hs y de 20 a 22 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 12:30 a 17 hs y de 20 a 22 hs 20 mayo de 9 a 17 hs y de 20 a 22 hs 21 mayo de 12:30 a 17 hs y de 20 a 22 hs 22 mayo de 9 a 17 hs y de 20 a 22 hs 23 mayo de 9 a 10:30hs, 14 a 17 hs y de 20 a 22 hs	38 m2	19	SI	NO	NO	NO	

ESPACIO	DISPONIBILIDAD	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALA 9 (CC Las Columnas)	12 mayo de 14 a 17hs y de 22 a 22 hs 13 mayo de 9 a 11 hs, de 12:30 a 22 hs 14 mayo de 14 a 17 hs de 20 a 22 hs 15 mayo de 9 a 11 hs, y de 12:30 a 22 hs 16 mayo de 9 a 22 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 14 a 17 hs y de 20 a 22 hs 20 mayo de 9 a 11 hs, 12:30 a 22 hs 21 mayo de 14 a 17 hs y de 20 a 22 hs 22 mayo de 9 a 11 hs y de 12:30 a 22 hs 23 mayo de 9 a 22 hs	23 m2	11	SI	NO	SI	NO	
SALA 10 (CC Las Columnas)	12 mayo de 9 a 22 hs 13 mayo de 9 a 22 hs 14 mayo de 9 a 10 hs, y de 14 a 16 hs 15 mayo de 9 a 22 hs 16 mayo de 9 a 22 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 9 a 22 hs 20 mayo de 9 a 22 hs 21 mayo de 9 a 10 hs y de 14 a 16 hs 22 mayo de 9 a 22 hs 23 mayo de 9 a 22 hs	15 m2	7	SI	NO	NO	NO	
SALA 11 (CC Las Columnas)	12 mayo de 13 a 17 hs y de 20 a 22 hs 13 mayo de 12 a 17 hs y de 20:30 a 22hs 14 mayo de 9 a 17 hs y de 20 a 22 hs 15 mayo de 9 a 10:30 hs, 14 a 18:30 hs 16 mayo de 9 a 22 hs 17 mayo de 9 a 15 hs 19 mayo de 13 a 17 hs y de 20 a 22 hs 20 mayo de 13 a 17 hs y de 20 a 22 hs 21 mayo de 9 a 17 hs, 22 mayo de 9 a 11 hs, de 14 a 18 hs 23 mayo de 9 a 22 hs	25 m2	13	SI	NO	NO	NO	
CIBERNODO (CC Las Columnas)	Del 12 mayo al 23 mayo de 9 a 22 hs	20 m2	10	SI	NO	NO	NO	

## CENTRO CÍVICO LOS CARTEROS

ESPACIO	DISPONIBILIDAD	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALON DE ACTOS	Lunes 12 mayo de 15 a 21:30 hs	75 m2	85 personas	variable según necesidades, hasta un máximo de 85 sillas	SI	NO	SI	Bucle inductivo para audifonos (personas con dificultad auditiva)
	Martes 13 mayo de 8:30 a 21:30 hs							
	Miércoles 14 mayo de 15 a 21:30 hs							
	Jueves 15 mayo de 8:30 a 21:30 hs							
	Viernes 16 mayo de 8:30 a 21:30 hs							
	Lunes 19 mayo de 15 a 21:30 hs							
	Martes 20 mayo de 8:30 a 21:30 hs							
	Miércoles 21 mayo de 8:30 a 21:30 hs							
	Jueves 22 mayo de 8:30 a 21:30 hs							
	Viernes 23 mayo de 8:30 a 21:30 hs							

## ESPACIOS DE LOS CENTROS CIVICOS CAMPAÑA ELECTORAL ELECCIONES EUROPEAS 2014

## CENTRO CÍVICO ENTREPARQUES

ESPACIO	DISPONIBILIDAD	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALA 0 (CC. ENTREPARQUES)	17 mayo de 8:30 a 14:30hs 19 mayo de 14 a 17:30 hs 20 mayo de 14 a 17 hs 21 mayo de 14 a 17:30 hs 22 mayo de 14 a 18 hs 23 mayo de 14 a 17 hs		8 p	2 mesas y 8 sillas	no	no	No	
SALA 1 (CC. ENTREPARQUES)	17 mayo de 8:30 a 10:30hs 19 mayo de 13 a 16:30 hs 20 mayo de 14 a 16 hs 21 mayo de 13 a 16:30 hs 22 mayo de 14 a 16 hs 23 mayo de 13 a 16:30 hs	36 m2	18 p	5 mesas y 18 sillas	no	Si	no	
SALA 2 (CC. ENTREPARQUES)	17 mayo de 8:30 a 10:30hs 19 mayo de 13 a 18 hs 20 mayo de 13 a 17 hs 21 mayo de 12:30 a 17 hs 22 mayo de 13 a 18 hs 23 mayo de 13 a 18 hs	37,2 m2	18 p	5 mesas y 18 sillas	No	Si	No	
SALA 3 (CC. ENTREPARQUES)	17 mayo de 8:30 a 10:30hs 19 mayo de 14 a 17 hs 20 mayo de 13 a 17 hs 21 mayo de 14 a 17 hs 22 mayo de 8:30 a 20 hs 23 mayo de 8:30 a 18 hs	36 m2	18 p	5 mesas y 18 sillas	No	si	No	
SALA 4 (CC. ENTREPARQUES)	17 mayo de 8:30 a 10:30hs 19 mayo de 14 a 17 hs 20 mayo de 14 a 17 hs 21 mayo de 13 a 17 hs 22 mayo de 14 a 17 hs 23 mayo de 13 a 21:30 hs	36 m2	18 p	4 mesas y 18 sillas	no	si	No	
SALON DE ACTOS (CC. ENTREPARQUES)	17 mayo de 8:30 a 14:30hs 19 mayo de 8:30 a 21:30 hs 20 mayo de 8:30 a 21:30 hs 21 mayo de 8:30 a 21:30 hs 22 mayo de 8:30 a 21:30 hs 23 mayo de 8:30 a 21:30 hs	190,4 m2	100 p	2 mesas presidenciales y 6 sillones y 100 sillas	si	si	Si	

ESPACIO	DISPONIBILIDAD	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
<b>CIBERNODO</b> (CC. ENTREPÁRQUES)	17 mayo de 8:30 a 14:30hs 19 mayo de 11:30 a 17:30 y de 19 a 21:30 hs 20 mayo de 8:30 a 19 hs 21 mayo de 11:30 a 17:30 y de 19 a 21:30 hs 22 mayo de 8:30 a 19 hs 23 mayo de 8:30 a 21:30 hs	22,4 m2	14 p	10 mesas y 14 sillas	no	si	No	
<b>ANEXO SALA 1</b> (CC. ENTREPÁRQUES)	17 mayo de 8:30 a 11 hs 19 mayo de 13 a 16:30 hs 20 mayo de 13 a 16:30 hs 21 mayo de 13:30 a 16:30 hs 22 mayo de 13 a 17 hs 23 mayo de 13:30 a 16 hs	55,16 m2	37 p	No	no	no	No	
<b>ANEXO SALA 2</b> (CC. ENTREPÁRQUES)	17 mayo de 8:30 a 14:30hs 19 mayo de 12:30 a 16 hs 20 mayo de 12:30 a 16:30 hs 21 mayo de 12:30 a 16 hs 22 mayo de 12:30 a 16:30 hs 23 mayo de 13:30 a 17 hs	55,16 m2	37 p	No	no	No	no	
<b>GIMNASIO</b> (CC. ENTREPÁRQUES)	17 mayo de 13:30 a 14:30hs 19 mayo de 13:30 a 14 hs 20 mayo de 11:30 a 16:30 hs 21 mayo de 13:30 a 14 hs 22 mayo de 13:30 a 14 hs 23 mayo de 13:30 a 19 hs	109,67 m2	74 p	No	no	no	No	
<b>SALA DE JUNTAS</b> (CC. ENTREPÁRQUES)	17 mayo de 8:30 a 10 hs y de 12:30 a 14:30hs 19 mayo de 8:30 a 18 hs 20 mayo de 8:30 a 21:30 hs 21 mayo de 8:30 a 21:30 hs 22 mayo de 8:30 a 21:30 hs 23 mayo de 12 a 21:30 hs	25,58 m2	16 p	2 mesas y 16 sillas	no	no	no	

ESPACIOS DE LOS CENTROS CIVICOS CAMPAÑA ELECTORAL ELECCIONES EUROPEAS 2014

CENTRO CÍVICO BELLAVISTA

ESPACIO	DISPONIBILIDAD	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
<b>TALLER 4</b>	12 mayo de 8:30 a 10 hs y de 11:30 a 14:30 hs y de 19:30 a 21:30 hs 13 mayo de 8:30 a 14:30 hs y de 20 a 21:30 hs 14 mayo de 15 a 21:30 hs 15 mayo de 8:30 a 14:30 y de 19:30 a 21:30 hs 16 mayo de 8:30 a 14:30 hs y de 19 a 21:30 hs 17 mayo de 8:30 a 14:30 hs 19 mayo de 13 a 21:30 hs 20 mayo de 8:30 a 21:30 hs 21 mayo de 8:30 a 21:30 hs 22 mayo de 8:30 a 21:30 hs 23 mayo 8:30 a 21:30 hs	34 m2	25 p	Sillas y mesas no fijas	NO	SI	NO	
<b>SALA 5</b>	12 mayo de 8:30 a 14:30 hs y de 18 a 21:30 hs 13 mayo de 8:30 a 14:30 hs 14 mayo de 8:30 a 10 hs, de 11:30 a 14:30 hs y de 19:30 a 21:30 hs 15 mayo de 8:30 a 14:30 hs 16 mayo de 8:30 a 11 hs y de 17 a 21:30 hs 17 mayo de 8:30 a 14:30 hs 19 mayo de 8:30 a 14:30 hs y de 18 a 21:30 hs 20 mayo de 8:30 a 14:30 hs y de 18 a 21:30 hs 21 mayo de 8:30 a 21:30 hs 22 mayo de 8:30 a 14:30 hs y de 18 a 21:30 hs 23 mayo 8:30 a 14:30 hs y de 17 a 21:30 hs	25 m2	25 p	Sillas y mesas no fijas	NO	SI	NO	
<b>SALON DE ACTOS</b>	12 mayo de 8:30 a 18 hs y de 20 a 21:30 hs 13 mayo de 8:30 a 21:30 hs 14 mayo de 13:30 a 21:30 hs 15 mayo NO DISPONIBLE 16 mayo de 8 a 18:30 hs 17 mayo NO DISPONIBLE 19 mayo de 8:30 a 18 hs y de 20 a 21:30 hs 20 mayo de 8:30 a 21:30 hs 21 mayo NO DISPONIBLE 22 mayo NO DISPONIBLE 23 mayo NO DISPONIBLE	78 m2	Escen-60 Butacas 160 platea 96)	Escen-60 Butacas 160 platea 96)	SI	SI		

## ESPACIOS DE LOS CENTROS CIVICOS CAMPAÑA ELECTORAL ELECCIONES EUROPEAS 2014

## CENTRO CÍVICO ALCOSA

ESPACIO	DISPONIBILIDAD	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALÓN DE ACTOS	13 mayo de 8:30 a 21:30 hs 14 mayo de 8:30 a 21:30 hs 15 mayo de 8:30 a 21:30 hs 16 mayo de 8:30 a 21:30 hs 17 mayo de 8:30 a 15 hs 19 mayo de 8:30 a 21:30 hs 20 mayo de 8:30 a 21:30 hs 21 mayo de 8:30 a 21:30 hs 22 mayo de 8:30 a 15 hs 23 mayo de 8:30 a 21:30 hs		278 p	278 butacas	SI	NO	SI PANTALLA CINE FIJA, APARATO PROYECTOR FIJO	

## CENTRO CÍVICO BLAS INFANTE

ESPACIO	DISPONIBILIDAD	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
AULA 5 / 6	13 mayo de 8:30 a 21:30 hs 14 mayo de 8:30 a 21:30 hs 15 mayo de 8:30 a 21:30 hs 16 mayo NO DISPONIBLE 17 mayo de 8:30 a 15 hs 19 mayo de 8:30 a 21:30 hs 20 mayo de 8:30 a 21:30 hs 21 mayo de 8:30 a 21:30 hs 22 mayo de 8:30 a 21:30 hs	m2	135 p	135 Sillas	SI	NO	SI PANTALLA CINE FIJA, APARATO PROYECTOR FIJO	

## ESPACIOS DE LOS CENTROS CIVICOS CAMPAÑA ELECTORAL ELECCIONES EUROPEAS 2014

## CENTRO CÍVICO LA BUHAIRA

ESPACIO	DISPONIBILIDAD	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALÓN DE ACTOS	Del 19 al 22 de mayo de 9 a 21 hs 23 mayo de 17 a 21 hs	90 m2	90	1 mesa presidencial y 90 sillas		NO	SI con CAÑON PROYECCIONES	

## CENTRO CÍVICO LA RANILLA

ESPACIO	DISPONIBILIDAD	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
MULTIUSOS 1	17 mayo de 9 a 14 hs 19 mayo de 9 a 16 hs y de 20 a 21:15 hs 20 mayo de 20 a 21:15 hs 21 mayo de 9 a 16hs y de 20 a 21:15 hs 22 mayo de 9 a 16hs y de 20 a 21:15 hs 23 mayo de 13 a 18 hs	92,32 m2	95 p	número de mesas y sillas podemos adaptar las aulas según necesidades	NO	wifi	NO	
MULTIUSOS 2	17 mayo de 9 a 14 hs 19 mayo NO DISPONIBLE 20 mayo de 20 a 21:15 hs 21 mayo de 20 a 21:15 hs 22 mayo de 20 a 21:15 hs 23 mayo de 9 a 16 hs	92,32 m2	95 p	número de mesas y sillas podemos adaptar las aulas según necesidades	NO	wifi	NO	
MULTIUSOS 3/4	12 mayo de 9 a 21:15 hs 13 mayo de 9 a 16 hs 14 mayo de 13 a 16 hs 15 mayo de 9 a 21:15 hs 16 mayo de 9 a 15 hs 17 mayo de 9 a 14 hs 19 mayo de 9 a 21:15 hs 20 mayo de 9 a 16 hs 21 mayo de 13 a 16 hs 22 mayo de 9 a 21:15 hs 23 mayo de 9 a 15 hs	54,38 m2	28 p	número de mesas y sillas podemos adaptar las aulas según necesidades	NO	wifi	NO	
MULTIUSOS 5/6	12 mayo de 9 a 16 hs y de 19 a 21:15 hs 13 mayo de 9 a 15 hs 14 mayo de 9 a 16 hs y de 20 a 21:15 hs 15 mayo NO DISPONIBLE 16 mayo de 16 a 21:15 hs 17 mayo de 9 a 14 hs 19 mayo de 9 a 16 hs y de 19 a 21:15 hs 20 mayo de 9 a 15 hs 21 mayo de 9 a 11 hs y de 20 a 21:15 hs 22 mayo de 9 a 17 hs 23 mayo de 9 a 11 hs y de 16 a 21:15 hs	54,38 m2	28 p	número de mesas y sillas podemos adaptar las aulas según necesidades	NO	wifi	NO	

## CENTRO CÍVICO SAN PABLO

ESPACIO	DISPONIBILIDAD	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALON DE ACTOS	LUNES 12 MAYO de 8:30 a 18 hs MARTES 20 MAYO de 8:30 a 18 hs MIÉRCOLES 21 MAYO de 8:30 a 18 hs JUEVES 22 MAYO de 8:30 a 18 hs VIERNES 16 y 23 MAYO de 8:30 a 21:30hs	143m2	180 personas	180 sillas	SI	NO	SI	SIN CLIMATIZACIÓN
TALLER3	MIÉRCOLES 14 MAYO de 8:30 a 17 hs	56m2	25 personas	25 mesas y 25 sillas	NO	NO	SI	

Centros Deportivos Municipales	
C DEPORTIVO	DIRECCION
CENTRO DEPORTIVO SAN PABLO	AVDA. DOCTOR LAFFON SOTO, S/N - 41007

#### Tomares

Colgaduras desmontables en farolas de alumbrado público en las siguientes calles:

- Av. Reina Sofía desde el cruce de c/ El Lagar hasta esquina con c/ Alfarería
- Rotonda de Santa Eufemia
- C/ El Molino
- Av. Francisco de Goya entre glorieta El Salado y glorieta Doña Elvira
- Av. Pablo Picasso
- Av. La Arboleda entre la glorieta del Carmen y la plaza de la Cruz
- C/ Rafael Alberti
- Av. del Aljarafe entre glorieta de la Luz y glorieta El Garrotal
- Av. Cristina Hoyos
- Av. Pastora Imperio

Se prohíbe la pegada de carteles para evitar la contaminación visual.

*Locales oficiales y lugares públicos:*

- Salón de Actos del Instituto “Néstor Almendros”, previa petición a la Dirección, durante los días de la campaña electoral. Horario no lectivo.
- Plaza del Ayuntamiento. Todos los días de la campaña electoral en horario de 09:00 a 24:00 horas
- Jardines del Conde, durante todos los días de la campaña electoral, en horario de 9.00 a 24.00 horas.
- Auditorio “Rafael de León”, sito en avenida Blas Infante (los días 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21 y 23 de mayo).

#### Umbrete

- Todas las farolas del Municipio para colgar pancartas o carteles por el sistema de banderolas.

*Locales oficiales y lugares públicos:*

- Caseta Municipal, situada en el recinto ferial.- Horario de 20.00 a 24.00 horas, durante toda la campaña electoral.
- Jardines del Arzobispo. De 18.00 a 24.00, durante toda la campaña electoral.
- Biblioteca Pública Municipal. Horario de 20.00 a 24.00 horas, durante toda la campaña electoral.

Se establece el requisito previo de preaviso a la Secretaría General del Ayuntamiento con una antelación mínima de 24 horas a la celebración del acto de campaña, por la propia formación política, Agrupación de Electores u organizadores del acto.

#### Valencina de La Concepción

- Avenida de Andalucía. 39 Farolas
- Calle Trabajadores. 21 Farolas
- Calle Virgen de Loreto. 8 Farolas
- Travesía calles El Máquina y Mariana de Pineda. 22 Farolas

*Locales oficiales y lugares públicos:*

- Salón de Actos de la Casa de la Cultura.- Plaza de España, número 6.- Capacidad 160 personas, aproximadamente.
- Plaza de España.- Capacidad 500 personas, aproximadamente.
- Parque Municipal. Av. de Andalucía, 250 personas aproximadamente.
- Campo de Feria. C/ Trabajadores, 500 personas aproximadamente.
- Parque La Gallega. C/ Dolmen de los Cabezuelos, 500 personas aproximadamente.

#### Villamanrique de la Condesa

- Polideportivo Municipal.
- Colgaduras desmontables en farolas del alumbrado público en todo el término municipal.
- Pancartas sustentadas entre elementos de titularidad pública.

*Locales oficiales y lugares públicos:*

- Colegio Público “San Pedro de Zúñiga”.- Capacidad 200 personas.- Disponibilidad, además de aulas de dos patios abiertos.- Horario, sólo después del horario escolar.
- Distintas plazas de esta villa.- Lugares abiertos.
- Instituto Enseñanza Secundaria “Ntra. Sra. del Rocío”.- Capacidad 200 personas.- Dispone aparte de las aulas de un patio abierto.- Horario, sólo después del horario escolar.

#### Villanueva del Ariscal

- Farolas de alumbrado público.
- Fachada del antiguo Juzgado de Paz, mediante tablero de madera o similar.

*Locales oficiales y lugares públicos:*

- Caseta Municipal Multiusos.
- Casa de la Cultura.
- Palacio Municipal de la Música

Dado en la ciudad de Sevilla a 11 de abril de 2014.—El Presidente de la Junta, Francisco de Asís Molina Crespo.—La Secretaria, Begoña Clotilde Rodero Luna.

25W-4537

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a «Endesa Distribución Eléctrica», S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 11 de febrero de 2009.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria:	«Endesa Distribución Eléctrica», S.L.
Domicilio:	Avda. Diego Martínez Barrio n.º 2.
Emplazamiento:	Subsector A del Sector B-XII.
Finalidad de la instalación:	Modificación red energía eléctrica por afección con planta solar «Lebrija I y II».

##### Línea eléctrica:

Origen:	Derivación de línea aérea existente Subsector a Trebujena.
Final:	Apoyo posterior al A248486 de línea aérea existente.
Término municipal afectado:	Lebrija.
Tipo:	Aérea.
Longitud en km:	1,557.
Tensión en servicio:	20 KV.
Conductores:	LA-56.
Apoyos:	Metálicos celosía.
Aisladores:	U40BS.
Presupuesto:	24.949 euros.
Referencia:	RAT 102001.
Expediente:	257776.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 18 de febrero de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

7F-2463-P

Delegación Territorial en Sevilla  
Instalación eléctrica

*Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a «Endesa Distribución Eléctrica», S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 11-02-2009.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S.L.  
 Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio n.º 2.  
 Emplazamiento: Subsector A - Sector B-XII.  
 Finalidad de la instalación: Modificar instalación red distribución por afección de planta solar «Lebrija I».

*Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo posterior al A248546 de línea aérea existente.  
 Final: Apoyo posterior al A24878 de línea aérea existente.  
 T.M. afectado: Lebrija.  
 Tipo: Aérea.  
 Longitud en km.: 1,516.  
 Tensión en servicio: 20 KV.  
 Conductores: LA-56.  
 Apoyos: Metálicos celosía.  
 Aisladores: U40BS.  
 Presupuesto: 18438 euros.  
 Referencia: R.A.T. 102001.  
 Expediente: 257778.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 18 de febrero de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

7F-2465-P

—————  
*Delegación Territorial en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la petición de autorización y aprobación de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla número 5.

Emplazamiento: Sub. El Cñaño.

Finalidad de la instalación: Garantizar el suministro de energía eléctrica de la zona.

Parque de 132 kV:

Tipo/Esquema: Exterior convencional/simple barra.

Alcance:

1 posición de secundario de trafo de potencia.

2 posiciones de línea.

1 posición de medida de barras.

Parque de 15 kV:

Tipo/Esquema: Cabinas interior blindadas aisladas en SF6/doble barra.

Alcance:

1 pos. de secundario de trafo de potencia.

4 pos. de línea.

1 pos. de Servicios Auxiliares.

1 ois. de acople transversal.

1 pos. de condensadores.

1 pos. de medida de barras.

Sist. de transformación, constituido por:

1 trafo de potencia 132/15 kV de 40 mva, con regulación en carga.

1 reactancia de puesta a tierra de 9 ohm y 15 kV.

Batería de condensadores: 1 batería de condensadores 6 MVAR 15 kV.

Sit. de control y de protecciones: La subestación sera telemandada desde el centro de control de Sevilla y se instalará un Sist. Integrado de Control (SICOP).

Sist. de Serv. Auxiliares, constituido por: 1 trafos de 250 kVA MT/0,400 kV; 2 rectificadores batería 125 V. ce 100 Ah y 2 convertidores 125/48 Vcc.

Presupuesto: 2.657.024,06 euros.

Referencia: RAT: 109240. exp.: 272471.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avda. de Grecia s/n, ed. administrativo «Bermejales», de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 2 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

3F-3273-P

—————  
*Delegación Territorial en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 133º del RD 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de segregación de LSMT, 2, celdas de línea y 1 celda de seccionamiento, sita en calle Blas Infante s/n en término municipal de Pilas, cuyo titular es Líder Aliment, S.A., con domicilio social en Polígono Industrial de la Carretera de la Isla, calle Torre de los Herberos número 26, parc. 99-100 en Dos Hermanas.

Referencia: Expediente: 226.806. RAT: 19.308.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avda. de Grecia s/n, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 17 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

3F-3515-P

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 133º del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión LAMT de 15 kV, y C.T. intemperie de 75 kVA., sita en finca Los Naranjos en el término municipal de Aznalcázar, cuyo titular es Manuel Leonardo Ventura «Comunidad de Propietarios Urbanización Los Naranjos», con domicilio social en urbanización Los Naranjos KM,S en Aznalcázar.

Referencia: Expediente: 132.241. RAT: 7.368.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avda. de Grecia s/n, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 17 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

3F-3519-P

**Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural***Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n. (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0071/14/SAM.

Interesado: Don Fernando Martín Navarro.

DNI n.º: 47502037E.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 19 de marzo de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 3 de abril de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

6W-4235

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n. (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0102/14/P.

Interesado: Don Ceferino Fernández Cruz.

DNI n.º: 28856533C.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 27/02/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 3 de abril de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

6W-4236

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR****Comisaría de Aguas**

*Concesión de aguas públicas.—N.º expediente: M-1885/2007*

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión:

Peticionarios: Dehesa Norte, S.A.

Uso: Riego de 1.029,916 ha de arroz por inundación

Volumen anual: 11.329.076 m<sup>3</sup>/año

Caudal concesional: 1.132,91 l/s

Finca: Casudi Viejo, Zapatillo y Torrijas, Carnicera Grande y Carnicera Chica.

*Captación:*

N.º	T.m.	Prov	Procedencia agua	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	La Puebla del Río	Sevilla	Río Guadalquivir	225257	4114634
2	La Puebla del Río	Sevilla	Río Guadalquivir	225118	4114602

*Objeto de la modificación:* Aumento de superficie regable en 32,9168 ha, siendo la extensión total de riego de 1029,9168 ha de arroz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla), ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 13 de enero de 2014.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

2F-1185-P

*N.º expediente: X-2471/2013 (03/0520)*

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por don Julián Saiz Morejón:

Peticionario: Don Julián Saiz Morejón (75.350.298-K).  
 Uso: Riego de 1,722 hectáreas.  
 Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 12051.  
 Caudal concesional (L/s): 1,2.

*Captación:*

N.º	T. M.	Provincia	Procedencia agua	Cauce	X (UTM ETRS89)	Y (UTM ETRS89)
1	Cantillana	Sevilla	Cauce	Río Guadalquivir	253788	4164345

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en la Plaza de España, Sector II, 41071-Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 14 de febrero de 2014.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

7W-3142-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencia Provincial de Sevilla

#### SECCIÓN TERCERA

Doña Concepción Díaz-Noriega Sellés, Secretaria Judicial de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hace saber: Que en esta sección de mi cargo se sigue ejecutoria con el núm. 70/2011-SO, dimanante de la causa procedimiento abreviado Juzgado Mixto núm. cuatro de Dos Hermanas, contra don José Antonio Pastor Martín, habiéndose acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta, por el precio de tasación los bienes muebles embargados al condenado que al final se expresarán, subasta que tendrá lugar el próximo 16 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal.

La subasta se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en las subastas, todo aquel a quien interese deberá identificarse de forma suficiente, declarar que conoce las condiciones generales y particulares de la subasta y consignar previamente, a excepción del ejecutante, una cantidad igual, al menos, al cinco por ciento el tipo de tasación de los bienes, en la cuenta de depósitos de este Tribunal, abierta en la entidad Banesto, cuenta núm. 4047 0000 78 0070 11.

Segunda.—Desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliegos cerrados, que serán abiertos una vez comience el remate.

Tercera.—El ejecutante sólo podrá tomar parte en las subastas cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren, sin necesidad de consignación previa alguna, y solo él podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a una tercera.

Cuarta.—Para aprobar el remate será preciso ofrecer posturas que sean iguales o superiores al 50 por 100 del avalúo.

Quinta.—El expediente obrante en la Unidad de Recaudación Ejecutoria núm. 41/2006 de la Dirección Provincial de Sevilla, TGSS, se encuentra cancelado desde el 6 de octubre de 2009, no habiéndose emitido mandamiento de cancelación de bien mueble por no haberlo solicitado el interesado.

Sexta.—Los bienes subastados se encuentran ubicados en el término municipal de Dos Hermanas, Camino de las Portadas, Finca Hacienda Doña Ana, junto a Hacienda Maestre de los Molinos, en poder de la acusación particular Hacienda Doña Ana, S.L., constituido depositario judicial, a través de quien podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vehículo Peugeot 308, matrícula 2136GCI.

Valorado en la cantidad de cinco mil trescientos noventa euros (5.390€).

Dado en Sevilla a 25 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz-Noriega Sellés.

258-4021

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 4109144S20120005094.

Procedimiento: 460/12.

Negociado: 1B.

De: Don David Miguel López García.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y PSJM Screen Tecnichs, S.L.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 460/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de don David Miguel López García contra Fondo de Garantía Salarial y PSJM Screen Tecnichs, S.L., en la que con fecha 13 de junio de 2012, se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

«Sentencia número 111/2014.

En Sevilla a 4 de marzo de 2014, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 460/2012, promovidos por don David Miguel López García contra PSJM Screen Tecnichs, S.L., y Fogasa sobre cantidad.

FALLO

Estimo la demanda formulada por don David Miguel López García contra PSJM Screen Tecnichs, S.L., y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 10.313,60 €, más 10% de interés por mora. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales. Con imposición de costas a la demandada, en los términos expuestos en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco (5) días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la ley.

Y para que sirva de notificación en forma a PSJM Screen Tecnichs, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-3158

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 671/2012, sobre social ordinario, a instancia de doña Ida Romero la Fuente, contra don Francisco Velázquez Randado, Servicios Integrales Randalsur, S.L. y Randado, S.L., en la que con fecha se ha dictado la siguiente resolución que sustancialmente dice lo siguiente.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Doña Ida Romero la Fuente, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a don Francisco Velázquez Randado, Servicios Integrales Randalsur, S.L. y Randado, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 671/2012.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva, dispongo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el día 19 de mayo de 2014, a las 9:50 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, Edificio Noga, 1ª planta, Sala de Vistas número 8.

—Citar para conciliación a celebrar el día 19 de mayo de 2014, a las 9:20 horas en la 5ª. planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2.—Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3.—La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

—El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

—Dar traslado a S.S.<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

—Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

—Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado.

—Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Velázquez Randado, Servicios Integrales Randalsur, S.L. y Randado, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

258-6159

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 997/2013. Negociado: K.

NIG: 4109144S20130010805.

De: Don Hermenegildo Mateo Guisado.

Contra: Don Carlos Alberto Swiec Tenebaum, don Juan Díaz-Ambrona Cancho, «Paveco Prefabricados», S.L.; «Áridos Pruna», S.L.; «Preharitrans», S.L.; Administración Concursal de «Rodri 5 Prefabricados de Hormigón», S.L.; «Paveco Prefabricados», S.L.; «Áridos Pruna», S.L., y «Preharitrans», S.L.; «Rodri 5 Prefabricados de Hormigón», S.L., e INSS y TGSS.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 997/2013, a instancia de la parte actora, don Hermenegildo Mateo Guisado, contra don Carlos Alberto Swiec Tenebaum, don Juan Díaz-Ambrona Cancho, «Paveco Prefabricados», S.L.; «Áridos Pruna», S.L.; «Preharitrans», S.L.; Administración Concursal de «Rodri 5 Prefabricados de Hormigón», S.L.; «Paveco Prefabricados», S.L.; «Áridos Pruna», S.L., y «Preharitrans», S.L.; «Rodri 5 Prefabricados de Hormigón», S.L., e INSS y TGSS, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado decreto de señalamiento de fecha 11 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### *Parte dispositiva*

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo día 19 de mayo de 2014, a las 09.40 horas, para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en avenida de La Buhaira, 26, edificio Noga, planta 1.<sup>a</sup>, Sala n.º 11, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5.<sup>a</sup>, dicho día, a las 09.25 horas, para proceder a la acreditación de las partes, de conformidad con el artículo 89.7 de la LRJS.

— Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado, no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Requerir al Organismo demandado para que remita el expediente administrativo original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (artículo 144 LRJS).

Haciéndole sabe a dicho organismo, que en caso de que remita a este Juzgado, expediente administrativo en formato CD, deberá presentar tantas copias como partes sean en el procedimiento.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

Se advierte a las partes, que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y, asimismo, deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión del acto de juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a las demandadas «Paveco Prefabricados», S.L.; «Áridos Pruna», S.L.; «Preharitrans», S.L., y «Rodri 5 Prefabricados de Hormigón», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

7W-15912

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

NIG: 4109144S20120012356.

Procedimiento: Número 1120/2012.

Negociado: L.

De: Don Juan Manuel Vergara Ruiz.

Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Autos número 1120/2012, sobre social ordinario, a instancia de don Juan Manuel Vergara Ruiz contra Esabe Vigilancia, S.A., en la que con fecha se ha dictado Auto de ejecución de fecha 19 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Dispone: Despachar ejecución a instancia de don Juan Manuel Vergara Ruiz frente a Esabe Vigilancia, S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.008,56 euros en concepto de principal, más la de 401,71 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Habiendo sido declarada en insolvencia el ejecutado por este mismo Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla, en los autos 1440/12. Ejecución 307/13, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince (15) días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al ejecutado a través del «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez–Sedano, Magistrada–Juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA–JUEZ TITULAR

EL/LA SECRETARIO/A

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Vigilancia, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de febrero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-2450

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 183/2013.

Negociado: A.

NIG: 4109144S20130001954.

De: Don José Galindo Barba.

Contra: TGSS y INSS.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 183/2013, a instancia de la parte actora don José Galindo Barba, contra TGSS y INSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Decreto de desistimiento de fecha 24 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

– Tener por desistido a don José Galindo Barba de su demanda frente a TGSS y INSS.

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación. (Artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social–Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social–Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandante don José Galindo Barba actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-3276

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 1369/2011, seguidos a instancias de don José Manuel Lombo Muñoz y don Miguel Ángel Caballero López, contra Tapicerías Mejías, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 de mayo de 2014, a las 9.50 horas, para la conciliación previa y a las 10:20 horas para el acto de juicio, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 6ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Tapicerías Mejías, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de febrero de 2013.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-1801

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 853/12.

Ejecución de títulos judiciales 74/2014.

Negociado: 3.

NIG: 4109144S20120009449.

De: Don Borja Ortiz Martín.

Contra: Iniciativas de Marketing en Movimiento, S.L.

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/2014, a instancia de la parte actora don Borja Ortiz Martín, contra Iniciativas de Marketing en Movimiento, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones de fecha 7 de marzo de 2014, del tenor literal siguiente:

## AUTO

En Sevilla a 7 de marzo de 2014.

Dada cuenta y;

## PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Ilma. Dijo:

Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 468,98 euros de principal, más 28,13 euros de intereses y 46,89 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Belén Saucedo Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.

## DECRETO

Secretaria Judicial doña M.ª del Carmen Peche Rubio.

En Sevilla a 7 de marzo de 2014.

## PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 468,98 euros de principal, más 28,13 euros de intereses y 46,89 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez (10) días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la Base de Datos de la Agencia Tributaria a través de la Terminal de este Juzgado, y al Servicio

de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Iniciativas de Marketing en Movimiento, S.L., con CIF B91776906 y, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince (15) días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Iniciativas de Marketing en Movimiento, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio.

8W-3143

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Social Ordinario 537/2013.

Negociado: 3.

NIG: 4109144S20130005863.

De: Don Eduardo Sotelo Najarro.

Contra: Desenvuelta, S.L.

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 537/2013, a instancia de la parte actora don Eduardo Sotelo Najarro, contra Desenvuelta, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 6 de febrero de 2014, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto don Eduardo Sotelo Najarro, contra Desenvuelta, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la misma la cantidad de 3.172,79 euros. Todo ello con intervención del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación ad cautelam al demandado Desenvuelta, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio.

8W-3028

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 64/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Silvia Lainez Pimentel, contra Comunicación y Desarrollo Corporativo, S.L., en la que con fecha 7 de abril de 2014, se han dictado auto y diligencia de ordenación que sustancialmente dice lo siguiente.

Parte dispositiva.

S.S.<sup>a</sup> Ilma. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez de lo Social núm. 9 de Sevilla, dijo: Precédase a la ejecución de la sentencia de fecha 4 de septiembre de 2013 dictada en las presentes actuaciones, instada por doña Silvia Lainez Pimentel, contra Comunicación y Desarrollo Corporativo, S.L., citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la ley.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, ante mí la Secretaria Judicial. Doy fe,

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial señora doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 7 de abril de 2014.

Por auto de fecha 7 de abril de 2014, se acordó proceder a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, ordenando la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada por la parte

actora, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 14 de mayo de 2014, a las 9.15 horas, en la Sala de Vistas núm. 11 de este Juzgado, sita en la planta 1ª del Edificio Noga, en la Avda. de la Buhaira número 26, y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaría de este Juzgado sita en planta 6ª del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Secretario Judicial, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante el Secretario Judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Comunicación y Desarrollo Corporativo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

258-4579

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social ordinario 661/2012. Negociado: R.

N.I.G.: 4109144S20120007234.

De: Don José Luis Vázquez Rubio.

Contra: Alcons 2015, S.L.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 661/2012, se ha acordado citar a Alcons 2015, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de mayo de 2014, a las 10.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, edificio noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alcons 2015, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

2W-12112

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 1198.1/2013.

Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20130012978.

De: Soledad Boza Apostua.

Contra: Clinisur Centro Médico Estético, S.L.

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1198.1/2013 a instancia de la parte actora Soledad Boza Apostua contra Clinisur Centro Médico Estético, S.L., sobre Pieza de Medidas Cautelares se ha dictado resolución de fecha 12/02/14 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del Secretario señor don José Miguel Herrero Sánchez.

En Sevilla a 12 de febrero de 2014.

Habiendo sido negativa la citación de la demandada, se acuerda la suspensión de la comparecencia señalada para el próximo día 18/02/14.

Cítese nuevamente para comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en avenida de la Buhaira, n.º 26, planta 1.ª, Sala 13 para el próximo día 19 de mayo de 2014, a las 11.40 horas, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su Su Señoría estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Constando en los autos principales de los que derivan las presentes actuaciones el paradero desconocido de la demandada Clinisur Centro Médico Estético, S.L., se acuerda su citación mediante el correspondiente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de esta provincia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Clinisur Centro Médico Estético, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-2183

—————  
CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Córdoba.

Hace saber: Que en los autos seguido en este Juzgado bajo el número 258/2014, a instancia de la parte actora doña Francisca Zamorano Jiménez y doña Natalia Castro Muñoz, contra Fogasa, Cekan 2007, S.L., Explotadora de Hostelería 1990, S.L., Citadel, S.L., Hoteles Turísticos Unidos, S.A. y Top Room, S.L. sobre despido objetivo individual, se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente.

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial señora doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba a 9 de abril de 2014.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Top Room, S.L., al ser desconocida en los domicilios indicados en demanda Plaza Pintor Amalio García del Moral Bajo 2 B y Espinosa y Cárcel núm 6 de Sevilla, según consta en autos, y consultada la guía telefónica, no constando en la misma, se solicita su número de teléfono a información, y no constando tampoco, póngase en conocimiento del actor, a fin de que, facilite nuevo domicilio, o alegue lo que a su derecho convenga, en el plazo de cuatro días, y, obtenida información, por este Juzgado, vía telemática, únase siendo la misma de calle Espinosa y Cárcel 6-8; practíquense las actuaciones del art. 156 de la L.E.C.; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Cítese a la codemandada Top Room, S.L., a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 13 de mayo de 2014, a las 11.30 horas, sirviendo el presente proveído de citación en forma, así como para la prueba de interrogatorio de su representante legal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quién dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a Top Room, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 9 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz

258-4534

—————  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Las Palmas).—JUZGADO NÚM. 5

Doña Gloria Alonso Santana, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 85/2013, en materia de reclamación de cantidad, a instancia de don Eusebio Benartemi Solares Gómez, contra Esabe Vigilancia, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edicto, dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19 de mayo de 2014, a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Esabe Vigilancia, S.A. y, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria a 6 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial, Gloria Alonso Santana.

258-1973

—————  
**Juzgados de Primera Instancia**

—————  
SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

N.I.G.: 4109142C20130047417.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1481/2013.

Negociado: 2.

Sobre: Reanudación del tracto sucesivo.

De: José María Garcelán Gamito.

Procurador: Señor Rafael Illanes Sainz de Rozas.

Don José Manuel Salto Chicano, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 1481/13-2 a instancia de don José María Garcelán Gamito, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: Ocho. Vivienda izquierda en planta tercera del edificio denominado número dos, sito en la capital de Sevilla, en la Huerta o Haza de Villegas, al sitio de Cantalobos, por el camino prolongación de la Avenida de la Cruz Roja. Tiene superficie de cuaren-

ta y seis metros treinta y nueve decímetros cuadrados, descontando los muros y tabiques, y consta de estar comedor, cocina, cuarto de baño, tres dormitorios y terraza. Linda, por la derecha entrando, con la vivienda derecha de su misma planta; por el fondo o testero con zona libre de la finca, por la izquierda, con la parcela número tres; y por el frente, con zona libre de la finca y rellano de la escalera, por donde tiene su entrada. Su coeficiente en relación de edificio es diez enteros por ciento. Dicha finca, con número registral 21.697, se encuentra inscrita a favor de don Francisco de Asís Cuesta Cansino y su mujer doña Josefa Vera Montalvo, en el Registro de la Propiedad número quince de Sevilla, al folio 52, del tomo 1999, libro 1998, anotación letra M. Referencia catastral 6746411TG3464N0008SH.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los titulares registrales don Francisco de Asís Cuesta Cansino y doña Josefa Vera Montalvo o sus herederos, cuyo domicilio se desconoce, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 17 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial, José Manuel Salto Chicano.

4F-3619-P

#### CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

N.I.G.: 4103241C20131000319.

Procedimiento: Declaración de herederos 287/2013. Negociado: B.

Solicitante: Don Francisco López Moreno.

Procurador: Sr. Luis Miguel Báez Ortega.

Ltrado: Sr. Juan Carlos Mena Garzón.

Doña Isabel Esteban Uceda, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad.

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 287/2013 por el fallecimiento sin testar de doña Remedios López Moreno ocurrido en Sevilla el día 13/10/11 promovido por Francisco López Moreno, pariente en segundo grado del causante, interesando se dicte auto declarando herederos de doña Remedios López Moreno a sus hermanos vivos al tiempo de su muerte, Francisco, Manuel, Joaquín, Estrella, Gracia y Dolores López Moreno, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Cazalla de la Sierra a 11 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Isabel Esteban Uceda.

6F-3900-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Habiéndose intentado sin efecto la notificación al interesado que a continuación se relaciona, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita al mismo, con el fin de notificarle por comparecencia el contenido íntegro de la resolución dictada y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Número expte.: 111/2013.

Infractor: Cecilio Alfredo Florentín Portillo.

Lugar de la infracción: Calle Piel de Toro.

Acto que se notifica: Decreto de imposición de sanción.

Sanción: 750,01 euros.

A tal efecto, el interesado o su representante debidamente acreditados deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla sito en calle Fray Isidoro de Sevilla, 1-1.ª planta, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla a 21 de marzo de 2014.—La Jefa de Servicio de la Mujer, María Dolores Osuna Soto.

3W-3601

### SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

*Corrección de errores*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de enero de 2014, aprobó la corrección de los errores materiales detectados en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana que son los siguientes:

1. *Antecedentes.*

Conforme a lo previsto en el Plan de Reforma Interior del Casco Antiguo (PRICA), existe, desde 1977, en la finca sita en calle Lumberas número 16, un edificio de viviendas. El referido instrumento de planeamiento exigía contemplar un espacio libre de edificación correspondiente al 25% de la superficie de la parcela. En esta finca, ese espacio libre se sitúa adosado a la medianera trasera y formando parte de la edificación, al constituir un elemento necesario para la iluminación y ventilación.

Colindante con la medianera trasera de la finca de calle Lumbreras número 16, existen edificaciones incluidas en el ámbito denominado por el Plan General vigente como ARI-DC-01, a desarrollar mediante Plan Especial de Reforma Interior, y un solar calificado de equipamiento deportivo público en el que se ha construido un Centro Deportivo conocido como «La Fundición».

La delimitación definida por el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (aprobado definitivamente mediante resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 19 de julio de 2006) para el ARI-DC-01 y el solar correspondiente al Centro Deportivo «Fundición», incorpora la mitad del patio trasero de la edificación de calle Lumbreras número 16, es decir, la mitad de dicho patio está incluida en el ámbito del ARI-DC-01 y la otra mitad en el solar calificado de deportivo público.

Por otra parte, en el texto de la ficha del ARI-DC-01 no se incluyó el cambio de calificación en parcelas exteriores al ámbito, recogido en el Memoria Justificativa del Texto Refundido del Plan General, aprobado definitivamente el 15 de marzo de 2007.

El 20 de noviembre de 2013, se realiza la petición de corrección de error por parte de la sociedad mercantil Inmobiliaria Armuña, S.A., como propietaria del inmueble sito en la calle Lumbreras número 16, ante la imposibilidad de obtener licencia de obras para la rehabilitación del inmueble, al estar calificado el patio trasero de equipamiento público.

### 2. *Justificación del error material.*

Conforme a lo previsto en el art. 1.1.7, apartado 7c) y e) de las Normas Urbanísticas del propio Plan General, no se considerarán modificaciones del Plan, “los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física del terreno y siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase ni suponga incremento proporcional de la edificabilidad”.

El art. 1.2.2, apartado 4, establece que “los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía”.

Conforme a la Jurisprudencia, así la Sentencia de 8 de julio de 1982 “el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio del acto rectificado, sin que pueda la Administración subespecie de potestad rectificadora encubrir una auténtica potestad revocadora, la cual entrañaría un verdadero *trans legis* constitutivo de una desviación de poder. Por eso el Tribunal Supremo ha cuidado de advertir la necesidad de diferenciar entre error de Derecho y el mero error de hecho material, negando la existencia de este siempre que su apreciación implique un juicio valorativo, exija una operación de alteración fundamental del sentido del acto, entendiéndose que el error material o aritmético en sólo error evidente, es decir, aquello que no transforma ni perturba la eficacia sustancial del acto en que existe”.

Idéntica doctrina se ha seguido en las sentencias del Tribunal Supremo de 3 y 22 de octubre de 1986, 8 de febrero de 1990 y 24 de marzo de 1992, entre otras muchas.

En definitiva, error material o de hecho es aquel que se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, por poder ser advertido por los propios datos que obran en el expediente sin necesidad alguna de interpretación de las normas aplicables.

Efectivamente y en consecuencia con lo expresado anteriormente, se constata que el patio trasero de la finca de la calle Lumbreras número 16, necesario para el adecuado uso del edificio de viviendas, ha quedado incluido una parte en el ARI-DC-01 “Vascongadas”, y otra dentro de la parcela de Uso Deportivo.

Igualmente se puede comprobar que el patio trasero de la parcela de calle Vascongadas número 5, que se incluye dentro de la parcela de uso deportivo de la calle Crédito, no pertenece a dicha parcela, donde existe construido un centro deportivo desde 2005 conforme al Proyecto de construcción de Centro Deportivo «Fundición» (exp. licencias 494/04).

### 3. *Corrección gráfica.*

Las determinaciones gráficas que se corrigen son las siguientes:

— En cuanto a la parcela de calle Lumbreras número 16, se corrige la calificación dada al patio trasero de equipamiento por la de Centro Histórico (CH), como el resto de la parcela.

— Se delimita correctamente el Área de Reforma Interior (ARI-DC-01), excluyendo parte del patio trasero de la parcela de calle Lumbreras número 16, e incluyendo el patio trasero de la finca de calle Vascongadas número 5, que se consideró perteneciente a la parcela colindante de Uso Deportivo.

— Igualmente, se elimina de esta ficha de planeamiento la referencia a la calificación de SIPS con uso pormenorizado de Bienestar Social, destinado al alojamiento estable (vivienda pública, residencia de mayores, etc...), que en el documento de la Memoria Justificativa del Texto Refundido fue corregida al dar cumplimiento a la resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de julio de 2006, por la que se aprobaba definitivamente la Revisión del Plan General, en el que este tipo de viviendas queda integrado en el uso residencial.

— Se delimita la parcela de uso deportivo, excluyendo parte del patio trasero de la finca de calle Lumbreras número 16 y el patio de la finca de calle Vascongadas número 5.

Los documentos que se afectan por esta corrección de error son los siguientes:

— Planos de Ordenación Estructural y General: Planos estructurales, o.e.01 “Clasificación y Categorías del suelo Urbano y Urbanizable” y o.e.09. “Áreas de Reparto”; así como planos generales o.g.06 “Actuaciones Integrales en el suelo Urbano no consolidado y áreas de transferencias urbanísticas” y o.g.09 “Ordenación Urbanística Integral”; exclusivamente en la delimitación la parcela de calle Lumbreras número 16, del ARI-DC-01, y de la parcela de uso deportivo. ya mencionadas.

— Plano de Ordenación Pormenorizada Completa, hoja 12-12: Se le asigna a todo el patio de la finca de calle Lumbreras, 16 la trama de la calificación Residencial y la etiqueta que identifica la Zona de Ordenanza Centro Histórico (CH), y se delimita correctamente el ARI-DC-01 “Vascongadas”, y la parcela de uso deportivo.

— Plano de Catalogación y Alturas del Conjunto Histórico, hoja 12-12: Se procede a grafar la parcela de calle Lumbreras, 16 como residencial, la delimitación del ARI-DC-01 “Vascongadas” y la parcela de uso deportivo.

— Anexo I. Fichas de ámbitos de planeamiento y/o desarrollo de las Normas Urbanísticas: Se corrige el ámbito del ARI-DC-01 “Vascongadas” en la ficha correspondiente y se elimina la referencia a la calificación de SIPS con uso pormenorizado de Bienestar Social, destinado al alojamiento estable (vivienda pública, residencia de mayores, etc...).

4. Planos de ordenación estructural y general.

Plano de Ordenación Estructural o.e.01 “Clasificación y Categorías del Suelo Urbano y Urbanizable.

Texto refundido



Corrección de error



Plano de Ordenación Estructural o.e.09 “Áreas de Reparto”.

Texto refundido



Corrección de error



*Plano de Ordenación Estructural o.g.06 “Actuaciones Integrales en el Suelo Urbano No Consolidado y Areas de Transferencias Urbanísticas”*

Texto refundido



Corrección de error



*Plano de Ordenación Estructural o.g.09 “Ordenación Urbanística Integral”*

Texto refundido



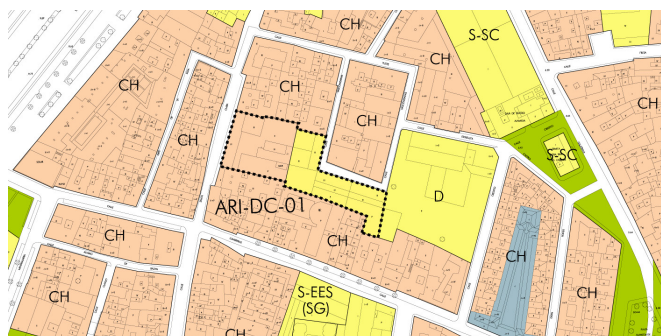
Corrección de error



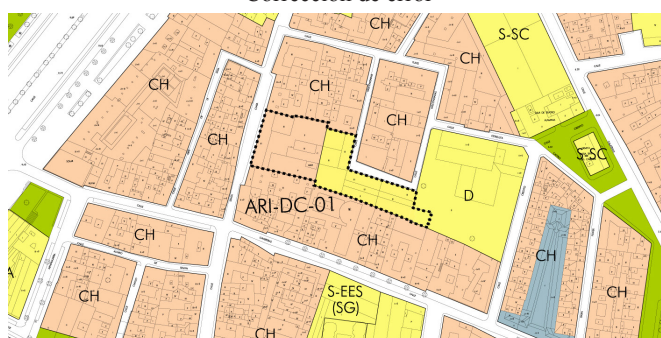
5. Planos de ordenación pormenorizada completa y catalogación y alturas del conjunto histórico.

(Hoja 12-12 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)

Texto refundido

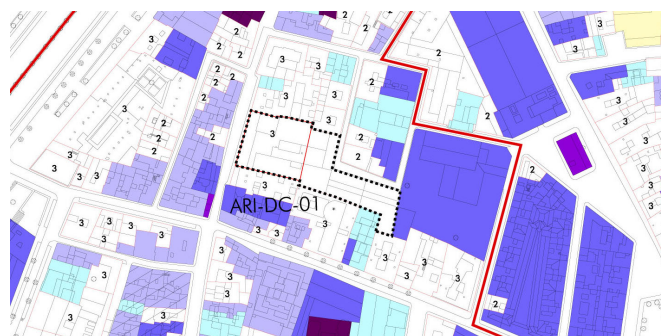


Corrección de error

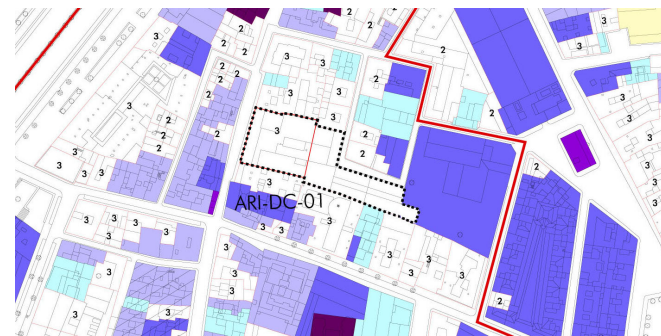


(Hoja 12-12 del plano de Conjunto Histórico: Catalogación y Alturas)

Texto refundido



Corrección de error



6. Anexo I: Ficha ARI-DC-01 "Vascongadas".

Vigente

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO** ÁREAS DE REFORMA INTERIOR

**IDENTIFICACIÓN** ARI-DC-01 VASCONGADAS

**BARRIO CIUDAD** C-1 **HOJA** 12-12 **ÁREA DE REPARTO** C-01/UR **APROVECHAMIENTO MEDIO** 0,9721 UA/m<sup>2</sup>

**ORDENACIÓN**

**OBJETIVOS Y CRITERIOS. (ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA)**

Nueva ARI del sector 9 "San Lorenzo- San Vicente"  
 La actuación se localiza junto a la Manzana formada por las calles Yuste y Vascongadas, la cual se veía afectada por la Modificación puntual del Plan General en el Área de Torneo que mediante la actuación ASE-2 formaba un espacio libre en el ámbito que ocupa la manzana. Reconsiderada dicha Modificación puntual por la existencia de un considerable número de viviendas, algunas de interés tipológico, se ha calificado la manzana como residencial y los solares actuales, cuya titularidad es pública, como SIFs con uso pormenorizado de Bienestar Social, destinado fundamentalmente al alojamiento estable (vivienda pública, residencia de mayores...). La unidad de actuación prevista se ve influenciada por dicha decisión y se plantea sobre las parcelas situadas en calle Vascongadas números 5 y 7 y calle Santa Clara 76 con el objeto de recuperar un espacio degradado, como es el formado por el frente edificado de la calle Vascongadas, y la obtención de Equipamiento Público.

**Otras condiciones para su desarrollo**

- Obligación de redactor Estudio de Detalle con la finalidad establecida en el Artículo 2.2.9 apartado 7 de las Normas Urbanísticas.
- Será de aplicación lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11.2.6. de las Normas.
- En lo relativo al aprovechamiento de vivienda protegida será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5.2.6. de las Normas Urbanísticas.

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA		ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA			
SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	SUPERFICIE M <sup>2</sup> SUELO APROVECHAMIENTO	SUELO PÚBLICO ASOCIADO M <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UA	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UA	10% CESIÓN UA	EXCESOS APROVECHAMIENTO UA
1.956	1.956	0	0,9721	1.901	1.711	190	0
USO GLOBAL	CORF. EDIFICABILIDAD GLOBAL M <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	EDIFICABILIDAD MÁXIMA M <sup>2</sup>	DENSIDAD MÁXIMA VIVIENDAS	NÚMERO MÁXIMO VIVIENDAS	NÚMERO MÍNIMO VIVIENDAS PROTEGIDAS	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA %	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA %
RESIDENCIAL	1,000	2.151	99,00	19	-	570	30,00%

DISTRIBUCIÓN USOS LUCRATIVOS	EDIFICABILIDAD TOTAL M <sup>2</sup>	COEFICIENTE PONDERACION USO	COEFICIENTE PONDERACION UBANIZACIÓN	APROVECHAMIENTO UA	SUPERFICIE SUELO EDIFICABLE M <sup>2</sup>	ALTURA MÁXIMA N <sup>o</sup> PLANTAS	TIPOLOGÍA
VIVIENDA LIBRE	1.401	1,00	0,95	1.331	949	03	CH
VIVIENDA PROTEGIDA	750	0,80	0,95	570	-	-	-
TOTAL	2.151	-	-	1.901	-	-	-
DOTACIONES LOCALES (POTAL)		ESPACIOS LIBRES		ESPACIOS LIBRES		ESPACIOS LIBRES	

**GESTIÓN** **PROGRAMACIÓN**

SISTEMA DE ACTUACIÓN: - PRIMER CUATRIENIO

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: ESTUDIO DE DETALLE PRIMER CUATRIENIO

**SITUACIÓN**

**LOCALIZACIÓN**

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA

**TEXTO REFUENDIDO**

Decreto de modificación del Plan General de Ordenación Urbánística de Sevilla de 15 de marzo de 2007

NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. SEVILLA

Modificada

**SUELO URBANO NO CONSOLIDADO** ÁREAS DE REFORMA INTERIOR

**IDENTIFICACIÓN** ARI-DC-01 VASCONGADAS

**BARRIO CIUDAD** C-1 **HOJA** 12-12 **ÁREA DE REPARTO** C-01/UR **APROVECHAMIENTO MEDIO** 0,9721 UA/m<sup>2</sup>

**ORDENACIÓN**

**OBJETIVOS Y CRITERIOS. (ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA)**

Nueva ARI del sector 9 "San Lorenzo- San Vicente"  
 La actuación se localiza junto a la Manzana formada por las calles Yuste y Vascongadas, la cual se veía afectada por la Modificación puntual del Plan General en el Área de Torneo que mediante la actuación ASE-2 formaba un espacio libre en el ámbito que ocupa la manzana. Reconsiderada dicha Modificación puntual por la existencia de un considerable número de viviendas, algunas de interés tipológico, se ha calificado la manzana como residencial. La unidad de actuación prevista se plantea sobre las parcelas situadas en calle Vascongadas números 5 y 7 y calle Santa Clara 76 con el objeto de recuperar un espacio degradado, como es el formado por el frente edificado de la calle Vascongadas, y la obtención de Equipamiento Público.

**Otras condiciones para su desarrollo**

- Obligación de redactor Estudio de Detalle con la finalidad establecida en el Artículo 2.2.9 apartado 7 de las Normas Urbanísticas.
- Será de aplicación lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11.2.6. de las Normas.
- En lo relativo al aprovechamiento de vivienda protegida será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5.2.6. de las Normas Urbanísticas.

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA		ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA			
SUPERFICIE TOTAL M <sup>2</sup> SUELO	SUPERFICIE M <sup>2</sup> SUELO APROVECHAMIENTO	SUELO PÚBLICO ASOCIADO M <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UA	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO UA	10% CESIÓN UA	EXCESOS APROVECHAMIENTO UA
1.956	1.956	0	0,9721	1.901	1.711	190	0
USO GLOBAL	CORF. EDIFICABILIDAD GLOBAL M <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	EDIFICABILIDAD MÁXIMA M <sup>2</sup>	DENSIDAD MÁXIMA VIVIENDAS	NÚMERO MÁXIMO VIVIENDAS	NÚMERO MÍNIMO VIVIENDAS PROTEGIDAS	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA %	APROVECHAMIENTO VIV. PROTEGIDA %
RESIDENCIAL	1,000	2.151	99,00	19	-	570	30,00%

DISTRIBUCIÓN USOS LUCRATIVOS	EDIFICABILIDAD TOTAL M <sup>2</sup>	COEFICIENTE PONDERACION USO	COEFICIENTE PONDERACION UBANIZACIÓN	APROVECHAMIENTO UA	SUPERFICIE SUELO EDIFICABLE M <sup>2</sup>	ALTURA MÁXIMA N <sup>o</sup> PLANTAS	TIPOLOGÍA
VIVIENDA LIBRE	1.401	1,00	0,95	1.331	949	03	CH
VIVIENDA PROTEGIDA	750	0,80	0,95	570	-	-	-
TOTAL	2.151	-	-	1.901	-	-	-
DOTACIONES LOCALES (POTAL)		ESPACIOS LIBRES		ESPACIOS LIBRES		ESPACIOS LIBRES	

**GESTIÓN** **PROGRAMACIÓN**

SISTEMA DE ACTUACIÓN: - PRIMER CUATRIENIO

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: ESTUDIO DE DETALLE PRIMER CUATRIENIO

**SITUACIÓN**

**LOCALIZACIÓN**

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA

NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. SEVILLA

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 109.c de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por Ley 4/99, de 13 de enero y art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 24 de febrero de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de enero de 2014, la iniciativa e inicio del procedimiento para el establecimiento del sistema de compensación mediante aprobación inicial de los estatutos y de las bases de actuación de la unidad de ejecución número 2 del SUO 12 «SUNP-I3 /Palillos Norte», en los términos que a continuación se transcriben, promovido por la entidad Eufide Promociones e Inversiones, S.L. (Expte. 8881/2013-URJC), se somete a información pública (Servicio de Urbanismo- calle Bailén, número 6), durante un período de un mes, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los artículos 160 y 161 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Alcalá de Guadaíra a 13 de marzo de 2014.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA UE 2 DEL SECTOR SUO 12 «SUNP-I3» «PALILLOS NORTE», DEL PLAN GENERAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)

TÍTULO 1. DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y FINES.

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN.

Con la denominación de «Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2 del SUO 12 «Palillos Norte»», se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora en orden a la materialización y ejecución, por el sistema de compensación, del ámbito de gestión precitado denominado UE -2 del Sector SUO-12 «SUNP-i3» «Palillos Norte».

ARTÍCULO 2. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y NORMATIVA.

2.1. En su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora, la Junta de Compensación constituye una entidad de derecho público de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y tan amplia capacidad jurídica desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía como requiere la realización de sus fines («Y de carácter corporativo», según dicción la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de marzo de 1991 (RJ 1991/1986).), por lo que podrá realizar toda clase de actos encaminados al desarrollo de la referida unidad de ejecución por el sistema de compensación, gozando para ello de plena autonomía económica y financiera.

2.2. Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta de Compensación, que regulan las relaciones entre los miembros de la Junta y sus órganos («ad intra»), las atribuciones de éstos, las relaciones entre sí de los miembros integrados en la Junta, y por último las relaciones de la Junta con terceros («ad extra»), constituyendo las Bases de Actuación que se tramitan y aprueban simultáneamente con éstos, el conjunto de reglas y criterios conforme al cual sus miembros han de proceder a la distribución de los beneficios y cargas derivados del sistema de compensación, así como a dar cumplimiento a sus deberes urbanísticos, es decir, que tienen por objeto reglar la actividad material de la Junta de Compensación y los elementos básicos de la finalidad substantiva de ésta, cual es la redistribución de beneficios y cargas (equidistribución y cesión) así como la forma de abonar los gastos de urbanización y de ejecutar ésta.

2.3. La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de la UE-2 del Sector SUO-12 «SUNP-i3» «Palillos Norte» del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra, a efectos de reparto de beneficios y cargas, conforme a la correspondiente ficha del planeamiento aplicable.

Igualmente quedará formada por las entidades públicas titulares de bienes patrimoniales o demaniales incluidos en el ámbito territorial de la Junta de Compensación.

La transmisión de la titularidad que determina la pertenencia a esta Junta de Compensación llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del transmitente, entendiéndose incorporado el adquirente a la Junta de Compensación en el momento de la transmisión.

2.4.1. La Junta de Compensación se regirá por los presentes Estatutos y por las Bases de Actuación que los acompañan, así como por la normativa contenida en las siguientes disposiciones:

El Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (en adelante TRLS 2008).

Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. (en adelante RDVS 2011).

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

El Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1987, de 25 de agosto (en adelante RGU), en aquella parte que no se oponga a la LOUA.

Asimismo (conforme al artículo 161 de la LOUA), será de aplicación supletoria la legislación de Expropiación Forzosa (Ley 16 de diciembre de 1954).

2.4.2. Cuando los actos de la Junta no impliquen ejercicio directo de funciones públicas, les serán de aplicación las normas de derecho privado (Tal y como se reconoce, vgr., en sentencia del Tribunal Supremo de 24 de mayo de 1994 (RJ 1994\3907)). En consecuencia, la Junta de Compensación podrá realizar con arreglo a las normas de derecho privado, dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente, toda clase de actos de administración, gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; obligarse y celebrar contratos de asistencia técnica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de urbanización y de cualquier otra naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase.

2.4.3. En todo aquello que no se encuentre regulado en los presentes Estatutos regirán como derecho supletorio las normas de derecho público o privado según sea la naturaleza de la materia cuya regulación necesite integración (sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4.3 del Código Civil).

### ARTÍCULO 3. DOMICILIO.

3.1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece *ab initio* en polígono Aeropuerto C/ Artesa número 3 y 4, 41020-Sevilla.

3.2. Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo de la Asamblea General, a otro lugar, dando cuenta a los organismos urbanísticos competentes, sin que en ningún caso dicho acuerdo implique modificación de los presentes Estatutos.

### ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIETARIO.

El objeto societario de la Junta de Compensación consiste en la gestión urbanística de la UE-2 del Sector SUO-12 «SUNP-i3» «Palillos Norte» del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), que comprende la distribución justa de beneficios y cargas, la transmisión al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como Administración actuante, en pleno dominio y libre de carga de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al Patrimonio Público de Suelo o su afectación en los usos previstos en el planeamiento, y a la ejecución de los terrenos incluidos en la citada unidad de ejecución, así como al cumplimiento de las demás obligaciones urbanísticas en los términos de la legislación urbanística autonómica aplicable (definido en el artículo 157 del RGU).

### ARTÍCULO 5. FINES.

5.1. Son fines primordiales de la Junta de Compensación, para la consecución del objetivo propuesto, los que con carácter enunciativo y no limitativo, a continuación se indican:

1.º Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos dentro de su límite de actuación y a las entidades públicas que sean titulares de bienes demaniales o patrimoniales incluidos en el ámbito de la Junta de Compensación, las cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para la ejecución del planeamiento urbanístico y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios, y una vez ratificado el Proyecto de Reparcelación por la Administración actuante, llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas.

2.º Interesar ante el Ayuntamiento, la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

3.º Encargar a los técnicos competentes la redacción del Proyecto de Reparcelación para su presentación a efectos de su aprobación por la Junta de Compensación y su ratificación por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, con adjudicación de las parcelas resultantes y la transmisión a la Administración actuante de todos los terrenos de cesión obligatoria en pleno dominio y libre de cargas.

4.º Redactar los proyectos de urbanización instando su tramitación y aprobación, y ejecutar las obras en ellos previstos, las cuales se podrán realizar por las adjudicaciones prevenidas por el RGU, de conformidad a lo que acuerde la Asamblea General.

5.º Aprobar y fijar las condiciones de incorporación y representación de las empresas urbanizadoras en la Junta de Compensación que vayan a participar con los propietarios en la gestión y financiación del Sector UE-2 SUO-12 «SUNP-i3» «Palillos Norte», acorde con los postulados contenidos en la LOUA y el RGU, si fuese el caso.

6.º La contratación, control y ejecución, a su costa, de las obras de urbanización del Sector en los términos y condiciones establecidos en el planeamiento vigente.

7.º Ceder al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como Administración urbanística actuante, las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones; previamente deberá presentarse certificado final de obras firmado por el técnico competente y una vez existan informes favorables de las compañías suministradoras afectadas y por los Técnicos de la GMU, ser recepcionadas conforme al art. 154 de La LOUA.

8.º Adquirir la titularidad dominical de las fincas de propietarios que hayan optado por la venta a la Junta de Compensación conforme a lo establecido en el artículo 130 LOUA.

9.º Ejercer el derecho a la reparcelación forzosa o a la expropiación forzosa, en calidad de beneficiaria, de terrenos en los supuestos contemplados en el artículo 129 de la LOUA y concordantes del mismo cuerpo normativo.

10.º Ostentar la titularidad de los aprovechamientos urbanísticos de aquellos propietarios que hayan optado por abonar sus gastos de urbanización mediante aprovechamientos urbanísticos, conforme al artículo 130 de la LOUA:

11.º Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

12.º Asumir la gestión y defensa de los intereses de la Junta, ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y los particulares.

13.º Solicitar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

14.º Adquirir, poseer, enajenar, gravar, o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, actuando como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los miembros de aquella, sin que la incorporación de los propietarios a la Junta de compensación comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.1 .b) de la LOUA y será necesaria la mayoría recogida en el artículo 21, apartado 4, de estos Estatutos.

15.º Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los socios correspondan en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

16.º Interesar de los Órganos urbanísticos competentes la aprobación de los Proyectos de Urbanización, Reparcelación y Expropiación, en su caso, así como de cualquier otro instrumento de ejecución o gestión necesario para llevar a puro término la materialización de lo prevenido desde el planeamiento.

17.º Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la provincia, para el supuesto que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.

18.º Recaudar de los propietarios las cuotas y los gastos de urbanización, indemnizaciones y demás costes que se aprueben de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos, pudiendo solicitar al Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades endeudadas a la Junta por los propietarios, cuando no se opte y sea pertinente la vía de la expropiación o reparcelación forzosa.

- 19.º) Actuar con carácter fiduciario con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros, incluidas en la unidad de ejecución, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos.
- 20.º) Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.
- 21.º) Exigir, en su caso, de las empresas suministradoras el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica, salvo en la parte que corresponda a los usuarios conforme a la legislación vigente.
- 22.º) Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos.
- 23.º) Acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los deberes de ceder, equidistribuir y urbanizar la unidad de ejecución en los plazos establecidos en el planeamiento, en cumplimiento del artículo 130 de la LOUA, e instar la expedición de la certificación pertinente.
- 24.º) La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización hasta su recepción por parte del Ayuntamiento.
- 25.º) Interesar de la Administración la recepción de las obras de urbanización.
- 26.º) Solicitar del Registro de la Propiedad la constancia, mediante nota marginal, de la afección de los bienes y derechos comprendidos en la Unidad de Ejecución.
- 27.º) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan, según las disposiciones legales vigentes.
- 5.2. En el supuesto de los apartados 8º), 9º) y 10º) mediante acuerdo de la Asamblea General, se podrá optar por:
- Adjudicar la titularidad de las fincas a la Junta de Compensación.
  - Adjudicar la titularidad de las fincas a los propietarios que lo deseen en proporción a sus cuotas y siempre que hayan optado por el abono de los gastos de urbanización en metálico.
- 5.3. Los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema podrán solicitar la expropiación de sus terrenos, si bien, sólo podrán realizarlo en el período que dista entre la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación y una vez transcurrido un mes desde el acuerdo de aprobación definitiva de los mismos.
- 5.4. Los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de gestión, tendrán derecho a que se les comunique la oferta de adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, incluida en las Bases de Actuación.
- 5.5. Los propietarios que queden sujetos al régimen de reparcelación forzosa se sujetarán a la oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión o adjudicación de terrenos edificables, igualmente incluida en las bases de actuación.

## TÍTULO II. DEL ÓRGANO URBANÍSTICO DE CONTROL.

### ARTÍCULO 6. ÓRGANO URBANÍSTICO DE CONTROL.

- 6.1. La Junta de Compensación actuará, sin perjuicio de su plena capacidad jurídica y de obrar, bajo la tutela e inspección del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (órgano urbanístico, con carácter de Administración actuante), el cual velará por la adecuada aplicación de los preceptos de los presentes Estatutos y de las Bases de Actuación que lo complementan, resolviendo ejecutivamente sobre los conflictos de interpretación que puedan suscitarse entre sus miembros, y ejercerá en relación con la actuación de la Junta de Compensación, las funciones de control y fiscalización atribuidas a la Administración urbanística actuante por la legislación vigente (A los efectos previstos en el artículo 129 de la LOUA y en el artículo 162 y concordantes del RGU). El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ejercerá las competencias que le son propias, dentro del marco normativo regulador del régimen local.
- 6.2. Al órgano urbanístico de control corresponderán especialmente las siguientes funciones:
- Tramitar las Bases de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación, verificar la concurrencia de quórum bastante de los propietarios que presenten los Estatutos y demás requisitos legales, dar audiencia al resto de propietarios en trámite de alegaciones y, por si es de su interés, requiriendo a los titulares afectados, y que así lo hubiesen manifestado expresamente, por la presente actuación urbanística a que se constituyan en Junta de Compensación ante fedatario público, y, tras aprobar esa escritura pública, elevar el acuerdo de aprobación y la escritura de constitución al órgano administrativo correspondiente para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para que procedan, en su caso, a su inscripción.
  - Designar el representante de la Administración actuante en el máximo órgano de gobierno de la Junta de Compensación.
  - Participar en la gestión urbanística del sector de actuación.
  - Fiscalizar la aprobación del Proyecto de Reparcelación en el seno de la Junta de Compensación.
  - Requerir el Proyecto de Reparcelación que tras dos votaciones en el seno de la Junta de Compensación no haya sido aprobado para su examen y aprobación, con las modificaciones que, por razones de legalidad, fueren procedentes.
  - Ratificar, en su caso, el Proyecto de Reparcelación, librando las certificaciones oportunas para su inscripción en el Registro de la Propiedad.
  - Expropiar a beneficio de la Junta de Compensación, y a cargo de ésta, los terrenos de los propietarios no incorporados y el de los que incumplan sus obligaciones, siempre que, en ambas situaciones, hayan sido solicitadas expresamente, en debido tiempo y forma.
  - Aplicar el instituto de la Reparcelación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación o de los miembros de ésta que así lo acuerden.
  - Aprobar, en su caso, el/los Proyecto/s de Urbanización, controlar la ejecución de las obras y una vez finalizadas, total o parcialmente, proceder a su recepción.
  - Seguir, a solicitud de la Junta de Compensación, el cobro de sus miembros morosos en vía de apremio, una vez exista constancia del acuerdo de aprobación de las derramas o cuotas y de haberse efectuado la oportuna reclamación en vía voluntaria.
  - Requerir a la Junta de Compensación para la presentación de certificaciones, documentos, memorias, planos, etc., que se estimen convenientes
  - Coordinar la actuación de la Junta de Compensación, con los demás órganos de la Administración y empresas suministradoras de los servicios públicos.

- m) Resolver los recursos contra las cuestiones que puedan plantearse entre ésta y la empresa urbanizadora y los que puedan presentar los miembros de la Junta de Compensación contra los actos o acuerdos de ésta.
- n) Prestar a la Junta de Compensación el asesoramiento debido para el logro de sus fines, advirtiendo, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuere menester.
- o) Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación.
- p) Aprobar y tramitar la cuenta de liquidación definitiva.
- q) Aprobar el acuerdo de disolución de la Junta de Compensación.
- r) Ejercer cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística.

#### TÍTULO III. DEL ÁMBITO Y DURACIÓN.

##### ARTÍCULO 7. ÁMBITO.

El ámbito territorial de la Junta de Compensación es aquel que resulta de la delimitación de Sector UE-2 SUO-12 «SUNP-i3» «Palillos Norte» del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra y cuya descripción y límites figuran en el texto del Plan Parcial que le afecta.

##### ARTÍCULO 8. DURACIÓN.

8.1. La Junta de Compensación tendrá una duración correspondiente al cumplimiento de los fines para los que se constituye. Finalizado el cumplimiento de éstos se procederá a su disolución de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

8.2. La Junta de Compensación dará comienzo a sus actividades en el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

8.3. No obstante la previsión del párrafo precedente, los propietarios de la unidad de ejecución podrán aprobar actuaciones urbanísticas relativas al ámbito de gestión, antes de que la Junta de Compensación dé comienzo a sus actividades. Estos acuerdos deberán ser ratificados en el Acta que se levante de la primera Asamblea General de la Junta de Compensación una vez esté inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

8.4. El ejercicio económico de la Junta de Compensación coincidirá con el año natural. El primer ejercicio de la Junta de Compensación será el que medie entre la fecha de notificación de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y el último día del año natural en el que ésta tenga lugar.

#### TÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS DE INCORPORACIÓN

##### ARTÍCULO 9. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

9.1. La Junta de compensación se integra por las personas, físicas o jurídicas, propietarias de terrenos en el ámbito de la Unidad de Ejecución dentro del Sector delimitado, incorporadas a aquélla en forma reglamentaria (artículo 129.3 LOUA), por las entidades públicas titulares de bienes demaniales o patrimoniales en dicho ámbito, y las que, por causa de transmisión de terrenos, queden subrogadas en el lugar y puesto del transmitente, hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

9.2. Formará parte de la Junta de Compensación el representante de la Administración actuante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la LOUA.

9.3. Igualmente, se entenderán integradas como miembros de la Junta de Compensación por imperativo de la Ley, las Entidades públicas titulares de bienes incluidos en la unidad de ejecución, ya tengan éstos carácter demanial o patrimonial.

9.4. También podrán, en su caso, ser miembros de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos o los medios necesarios para la urbanización o empresas que financien por cualquier título las obras de urbanización, en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General.

9.5. Los propietarios y entidades incorporados a la Junta de Compensación quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema y a la observancia de estos Estatutos.

##### ARTÍCULO 10. CLASES DE MIEMBROS.

10.1. Los miembros de la Junta de Compensación podrán ser fundadores (o promotores) o adheridos, en atención al momento de su integración en la misma, teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta de Compensación, los mismos derechos y obligaciones, no obstante, atendiendo al principio de proporcionalidad, es decir, en función a las respectivas cuotas de participación que se les asignen.

10.2. La incorporación se solicitará por los propios interesados mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento o Servicios Municipal de Urbanismo de Alcalá de Guadaíra, haciendo constar expresamente que participan en la gestión del sistema de compensación (De conformidad a lo dispuesto en el art. 129.3 de la LOUA). A dichos efectos podrán optar por algunas de las siguientes alternativas:

- A) Adherirse a la Junta de Compensación, «en constitución», asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. Si se opta por esta opción, los propietarios en su solicitud de incorporación podrán elegir, asimismo, entre abonar la parte de los costes de carga urbanística que le sean imputables, bien mediante el pago en metálico o con la aportación de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.
- B) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse a la Junta de Compensación y solicitando expresamente la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que resultaren afectados a la unidad de ejecución a gestionar.

10.3 Para aquellos propietarios que no hubieran efectuado opción alguna de las alternativas expresadas en el párrafo anterior durante el plazo de información pública tras la aprobación inicial de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación (Según previene el art. 129.3 de la LOUA), el sistema se seguirá respecto a ellos, sin más trámites, en régimen de aportación forzosa mediante la reparcelación. Y dado que la incorporación se verifica ante la Administración actuante, ésta habrá de comunicar a la Junta de Compensación tal circunstancia.

10.4. Los propietarios deberán entregar en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días siguientes a la fecha de la solicitud de su incorporación a la Junta, los títulos acreditativos de su titularidad así como declarar las situaciones físicas y jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten a sus respectivas fincas iniciales, con expresión, en su caso, de su naturaleza, y de los nombres y domicilio de titulares de los derechos reales o arrendamientos, y un domicilio para las notificaciones tanto de unos como de otros.

La acreditación de la titularidad mencionada en el párrafo precedente se realizará mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, o con acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial (art. 101.1 .2.~ LOUA).

Del mismo modo, acompañarán a la solicitud de incorporación, certificación catastral, una descripción actualizada de los linderos y de la superficie, así como planos o croquis de las fincas de las que sean titulares.

Una vez efectuada la incorporación, deberán proceder al pago inmediato de las cantidades correspondientes a los gastos realizados en proporción a su cuota, lo que le será requerido por la Junta de Compensación una vez ésta obtenga personalidad jurídica propia.

10.5. Si algún propietario incumpliera su deber de manifestación de cargas o si las que declarase no se ajustaran a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del mismo, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

10.6. La incorporación o adhesión de los miembros a la Junta de Compensación supone, en todo caso, su plena aceptación de estos Estatutos y de las Bases de Actuación que los complementan.

10.7. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

10.8. Asimismo, podrá formar parte de la Junta de Compensación cualquier persona física o jurídica, pública o privada, propietaria o no de suelo que, interesada en asumir la actuación urbanizadora como agente urbanizador, inste el establecimiento del sistema ante el municipio por el procedimiento establecido en el artículo 131 de la LOUA.

#### ARTÍCULO 11. MIEMBROS FUNDADORES.

Serán miembros fundadores las personas físicas o jurídicas que por ser titulares de terrenos comprendidos en la unidad de ejecución hayan presentado la iniciativa para la gestión y materialización prevista en el artículo 130 de la LOUA y se constituyan en promotores de la misma.

#### ARTÍCULO 12. MIEMBROS ADHERIDOS.

Serán miembros adheridos las personas físicas o jurídicas que sean titulares de terrenos integrados en la unidad de ejecución del precitado Sector que se incorporen a la Junta de Compensación, durante la tramitación de la indicada iniciativa, durante el período de información pública tras la aprobación inicial del proyecto de Bases de Actuación y Estatutos, conforme a lo previsto en el artículo 129.3 de la LOUA.

### TÍTULO V. ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

#### ARTÍCULO 13. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA JUNTA.

Los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.

#### Capítulo 1. *De la asamblea general*

#### ARTÍCULO 14. NATURALEZA.

14.1. La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación. Corresponde a la Asamblea General las facultades de gobierno y dirección de la Junta de Compensación con carácter soberano, la cual estará integrada por todos los propietarios miembros de la Junta, por las empresas urbanizadoras incorporadas en su caso, y por el representante que designe el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en su calidad de administración actuante, que como órgano de tutela que es, tendrá voz, pero no voto.

14.2. La Asamblea General estará constituida por todas las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos incluidas en la unidad de ejecución y las que, en su caso, fueran titulares de aprovechamiento urbanístico que haya de materializarse en la misma, siempre que se hubieran integrado en la Junta de Compensación, ya sean en calidad de fundadores o de adheridas a la misma, y conocerá, deliberará y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

14.3. Todos los miembros o asociados, incluso los disidentes y los no asistentes a sus reuniones, quedarán sometidos a los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de las acciones que les correspondan frente a los mismos.

#### ARTÍCULO 15. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL.

Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

#### ARTÍCULO 16. ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.

16.1. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año:

- a) Dentro de los primeros seis meses de cada ejercicio económico, que coincidirá con los años naturales, celebrará sesión para conocer la gestión común y aprobar, en su caso, la Memoria y Cuentas del ejercicio económico anterior, previo informe, en su caso, de los Censores de Cuentas, designados al efecto.
- b) En el mes de noviembre de cada año, se convocará para conocer y aprobar el Presupuesto de ejercicio económico siguiente, nombrar, en su caso, a los Censores de Cuentas para dicho ejercicio o a personas que llevarán la contabilidad y designar los miembros del Consejo Rector.

## ARTÍCULO 17. ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.

17.1. Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

17.2. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Consejo Rector o el Presidente de la Junta de Compensación lo estime conveniente a los intereses comunes o cuando lo soliciten de dicho Consejo Rector miembros que representen, al menos, el 30% (treinta por ciento) de las «cuotas sociales» definidas como tales en estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

17.3. Serán competencia de la Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria):

- a) Aprobar el Proyecto de Reparcelación que en su día se elabore en desarrollo de las Bases de Actuación que acompañan a los siguientes Estatutos.
- b) La modificación de estos Estatutos, sin perjuicio de su aprobación posterior por los órganos urbanísticos competentes.
- c) La imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el Presupuesto anual o para enjugar el déficit temporal de éste.
- d) Disponer el cese de uno o varios de los componentes del Consejo Rector, así como el nombramiento de quienes hubieren de sustituirlos hasta la inmediata renovación reglamentaria.
- e) Autorizar la formalización de los actos enunciados en el artículo 25.2J de estos Estatutos.
- f) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, en su caso, a propuesta del Consejo Rector dentro de las previsiones del planeamiento vigente, proponiendo la modificación de dichas etapas, cuando se estime procedente, a la aprobación de los órganos urbanísticos competentes.
- g) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.
- h) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, de los terrenos afectados, en los términos previstos por el artículo 5.1.110) de estos Estatutos.
- i) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización.
- j) Acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización, edificación, o explotación de servicios.
- k) Valorar las obras de urbanización ejecutadas con anterioridad por algunos de los socios de la Junta de Compensación, en función de su adecuación a las previsiones del Proyecto de Urbanización, así como otras actividades llevadas a cabo por los miembros fundadores con anterioridad a su constitución, en beneficio de la actuación.
- l) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en el Título IX de estos Estatutos.
- m) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta, excepción hecha de aquellas que sean indelegables.
- n) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los asociados, conforme a las bases de actuación y sin perjuicio de la aprobación del órgano urbanístico competente.
- ñ) Cuantas sean precisas por la gestión común y no correspondan al Presidente o al Consejo Rector.

17.4. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 20.4 de estos Estatutos.

## ARTÍCULO 18. DERECHO DE ASISTENCIA.

Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurran la calidad de miembro de la Junta de Compensación, por sí o mediante representación conferida a otra persona, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como el representante de la Administración.

## ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA.

19.1. Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta de Compensación, o mediante cualquier otro medio que permita tener constancia documental de la recepción, con cinco (5) días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

19.2. La convocatoria de la Asamblea Extraordinaria, a petición de los miembros de la Junta de Compensación en la forma dispuesta en el artículo 17.2 de estos Estatutos, habrá de ser acordada por el Consejo Rector dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento practicado, y la reunión deberá tener lugar, como máximo, entre los treinta (30) y los sesenta (60) días siguientes a dicho requerimiento.

19.3. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 20.4 de los presentes Estatutos.

19.4. La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, contendrá, además, la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación estará a disposición de los miembros de la misma, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión la Memoria y Cuentas, o el Presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

## ARTÍCULO 20. CONSTITUCIÓN.

20.1. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos al 50% (cincuenta por ciento) de las cuotas definidas en el artículo 38 de los presente Estatutos.

20.2. Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualesquiera que sea el número de miembros concurrentes y de las cuotas de participación.

20.3. Los miembros podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea General, debiendo acreditarlo ante el Secretario de la misma en cada una de las Asambleas que se celebren.

20.4. Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros y el representante de la Administración que forma parte del Consejo Rector, acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General, quedará ésta válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

#### ARTÍCULO 21. RÉGIMEN DE SESIONES.

21.1. El Presidente del Consejo Rector, o quien reglamentariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación del acuerdo si procediera, actuando como Secretario el que lo sea del Consejo Rector y en su ausencia, el que se designa en el artículo 33 de estos Estatutos.

21.2. Los acuerdos se adoptarán:

- A) En general, por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas, computándose las participaciones en la forma señalada en el artículo 38 de estos Estatutos, salvo aquellos supuestos que el Reglamento de Gestión Urbanística y la LOUA exija mayoría cualificada, y en caso de empate el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.
- B) El voto individualizado (a que se alude en el artículo 166.h) del Reglamento de Gestión Urbanística), procede (como criterio de Reparcelación) para la valoración de los bienes y derechos aportados, cuando sean distintos de los criterios previstos por la legislación general pertinente, para lo que se requerirá la mayoría absoluta de los propietarios que, a su vez, representen al menos el cincuenta por ciento de los terrenos afectados por la Reparcelación. Si bien estos criterios voluntariamente establecidos no podrán ser ni contrarios a la Ley o a la ordenación urbanística aplicable, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público. Asimismo, procede este voto para acordar, por unanimidad de los miembros, la edificación por la Junta de Compensación de toda la Unidad de Ejecución, en cuyo acuerdo se fijarán las condiciones para valorar los inmuebles que se construyan en su caso, y los criterios para fijar el precio de venta a terceras personas. Igualmente, procederá el cómputo del voto individualizado para acordar el cambio de denominación y domicilio de la Junta de Compensación

21.3. Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, designación y cese de los miembros del Consejo Rector, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, requerirán en todo caso el voto favorable de miembros que representen el 60% (sesenta por ciento) de dichas cuotas.

21.4. Los acuerdos recogidos en el artículo 5, apartado 1.14.º) de estos Estatutos requerirán en todo caso el voto favorable de miembros que representen el 60% (sesenta por ciento) de dichas cuotas.

21.5. Para la aprobación del Proyecto de Reparcelación será necesario el voto favorable de los miembros que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación en virtud de lo establecido en el artículo 136.2 de la LOUA.

Cuando por cualquier causa y tras dos votaciones no pudiera alcanzarse la aprobación del Proyecto de Reparcelación en el seno de la Junta de Compensación, ésta por iniciativa propia o de los propietarios que hubieren votado a favor del proyecto formulado y, en todo caso, a requerimiento de la Administración actuante, deberá elevar a ésta dicho proyecto para su examen y aprobación, con las modificaciones que, por razones de estricta legalidad, fueran procedentes.

21.6. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales pertinentes, quedando todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, sometidos a ellos.

#### ARTÍCULO 22. REAJUSTE DE CUENTAS.

Si a consecuencia de aportaciones extraordinarias, por incorporación de empresas urbanizadoras, cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 5.1 en sus apartados 3.º a 9.º, ambos inclusive, o después de practicada la reparcelación, quedaran modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea General las nuevas cuotas que correspondan, previo acuerdo aprobatorio del Órgano Urbanístico de Control a que se refiere el artículo 6 de estos Estatutos, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los socios de la Junta de Compensación.

#### ARTÍCULO 23. ACTAS Y CERTIFICACIONES.

23.1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará la oportuna Acta en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, que deberá ser sometida a la Asamblea General, para su aprobación en la siguiente reunión que se celebre.

23.2. Dichas Actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo Rector o de la Asamblea General.

23.3. El Secretario, con el visto bueno del Presidente y a requerimiento de los miembros de la Junta de Compensación o de la Administración actuante o de cualquier otra Administración, podrá expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas. Para que sean válidas dichas certificaciones bastará que contengan el texto del acuerdo adoptado y la fecha de su expedición.

#### Capítulo 2. *Del Consejo Rector*

#### ARTÍCULO 24. COMPOSICIÓN.

24.1. El Consejo Rector, como órgano de representación permanente de la Asamblea General y órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta de Compensación, estará compuesto por un Presidente, un Secretario y un Vocal, como mínimo y el representante de la Administración actuante.

Por cada 25% del total de las cuotas en la Junta de compensación habrá derecho a designar un miembro del Consejo Rector, pudiendo agruparse varios propietarios para alcanzar dicho porcentaje. No computa para estos porcentajes la cuota de la Administración actuante, correspondiente a la cesión obligatoria y gratuita de aprovechamiento.

24.2. Los componentes del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General entre quienes ostenten la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, salvo el secretario que se estará en lo dispuesto en el art. 31, siendo la duración del cargo de miembro del Consejo Rector la definida en el apartado 24.4 de este artículo.

24.3. El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustituciones de sus miembros por ausencia, enfermedad, etc., por acuerdo adoptado al efecto.

24.4. La duración del cargo de miembro del Consejo Rector, excepción hecha del representante de la Administración que podrá ser removido discrecionalmente por quien lo nombró, será de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por iguales períodos. Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes del Consejo Rector en la misma reunión en que así lo decida, habrá de designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más del Consejo Rector, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de aquél. El cese y sustitución de los miembros del Consejo Rector no tendrá el carácter de modificación de los Estatutos.

#### ARTÍCULO 25. COMPETENCIAS DEL CONSEJO RECTOR

25.1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes, sin más limitaciones que la necesidad de someter a conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le están reservados.

25.2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

- a) La proposición de toda clase de acuerdos a la Asamblea General, así como la ejecución de los adoptados por la misma.
- b) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, formalizando la Memoria y Cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.
- c) Proponer a la Asamblea General, para su aprobación por la misma, el Presupuesto de ingresos y gastos anuales y aplicarlos en la medida correspondiente.
- d) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos públicos o privados, civiles, mercantiles y administrativos.
- e) Concertar la realización de toda clase de estudios y trabajos profesionales, técnicos y jurídicos o económicos que se estimen necesarios.
- f) Contratar las obras de urbanización de la unidad de ejecución, de manera unitaria o por fases, así como los reformados o proyectos complementarios.
- g) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- h) Abrir y mantener a nombre de la Junta de Compensación, cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando o retirando fondos de ellas a su conveniencia.
- i) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualquiera de sus Cajas, Bancos de carácter oficial y privados, Caja de Ahorros, sociedades, empresas, particulares, etc.
- j) Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los socios de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que sean pertinentes, bien por nuevas aportaciones o incorporaciones, o a consecuencia del Proyecto de Reparcelación.
- k) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio y administración, tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, agrupaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc., relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación, requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General.
- l) Nombrar y separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación y fijar su retribución y régimen de trabajo.
- ll) Proponer a la Asamblea General las cantidades que han de satisfacer los miembros de la Junta de Compensación para atender a los gastos comunes, así como la forma y plazos en que satisfacerse, en aplicación de artículo 40 de estos Estatutos. Proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que le correspondan.
- m) Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante aquellos.
- n) Proponer a la Asamblea General el traslado del domicilio de la Junta de Compensación.
- ñ) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen en favor de la Junta de Compensación y de los miembros de la misma.
- o) Encargar la redacción del Proyecto de Reparcelación y someterlo, previa audiencia de todos los afectados por plazo de un mes, a posterior aprobación de la Asamblea General para su; ulterior elevación al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para su ratificación que solo podrá denegarla por razones de estricta legalidad, previa información pública y notificación individualizada a los afectados por la actuación urbanística por plazo de un mes.
- p) Acordar la constitución de gravámenes o enajenación de parcelas que se hubiese reservado la Junta de Compensación, en los términos que resultan del artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- q) Y en general, las facultades y atribuciones que en él delegue la Asamblea General.

#### ARTÍCULO 26. CONVOCATORIA.

26.1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para el interés común a iniciativa de su Presidente o de dos de sus miembros.

26.2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario con un mínimo de tres días de antelación, quedando válidamente constituido el Consejo Rector, cuando concurran a la reunión, presentes o representados en la forma y con los requisitos exigidos en el artículo 20.3 de estos Estatutos, al menos, dos de sus miembros,

y si ninguno de los mismos fuese el Presidente y el Secretario, le sustituirán en sus funciones en dicho acto, el miembro de mayor edad como Presidente y el de menor edad como Secretario.

#### ARTÍCULO 27. ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

27.1. Los acuerdos serán adoptados, por mayoría de cuotas representadas, y dirimirá los empates el voto del Presidente. Los acuerdos válidamente adoptados serán inmediatamente efectivos sin perjuicio de los recursos procedentes.

27.2. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo Rector y sea declarada su urgencia por el voto favorable de la mayoría de las cuotas representadas.

27.3. Los miembros del Consejo Rector podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. Cuando voten en contra y hagan constar su motivada oposición, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos de este órgano colegiado.

#### ARTÍCULO 28. ACTAS Y CERTIFICACIONES.

28.1. De cada reunión del Consejo Rector se levantará la oportuna Acta en la que se hará constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

28.2. Dichas Actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

28.3. El Secretario, con el visto bueno del Presidente y a requerimiento de los miembros de la Junta de Compensación o de los órganos urbanísticos, podrá expedir certificaciones de los referidos acuerdos.

#### Capítulo 3. *Del Presidente.*

#### ARTÍCULO 29. NOMBRAMIENTO.

El Presidente será designado por la Asamblea General, por mayoría simple de cuotas o de superficie, y su nombramiento tendrá duración de dos años, pudiendo procederse a su reelección por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso, pudiendo, también, ser nombrado en la escritura de constitución de la Junta de Compensación, siempre que concurran representantes de más del cincuenta por ciento de la superficie del sector y voten a favor de su nombramiento.

#### ARTÍCULO 30. FUNCIONES.

Serán funciones del Presidente:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
- b) Ostentar la representación jurídica de la Junta de Compensación en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades u organismos públicos, y empresas o particulares, y ante los Juzgados y Tribunales, pudiendo otorgar poderes generales o especiales.
- c) Autorizar los actos de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- d) En la forma que el Consejo Rector determine, abrir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de Bancos e instituciones de crédito y ahorro, disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago; firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles; protestar por falta de aceptación o de pagos letras de cambio y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación, incluida la suscripción de avales.
- e) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- f) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

#### Capítulo 4. *Del Secretario*

#### ARTÍCULO 31. NOMBRAMIENTO.

El Secretario podrá ser cualquier otra persona designada por el Consejo Rector, sin necesidad de ostentar la condición de propietario y su nombramiento tendrá duración indefinida, siendo un cargo remunerado.

#### ARTÍCULO 32. FUNCIONES.

Serán funciones del Secretario:

- a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, transcribiéndolas en el Libro de Actas correspondiente.
- c) Llevar un libro de registro en el que se relacionarán todos los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus datos personales, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos que a cada uno corresponden.
- d) Representar a la Junta de Compensación ante el órgano urbanístico competente, a efectos puramente administrativos.
- e) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta de Compensación.
- f) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de los órganos de la misma y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.
- g) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.
- h) Expedir las certificaciones a que se refiere el artículo 28.3 de los Estatutos.

## ARTÍCULO 33. SUSTITUCIÓN.

El Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por el miembro del Consejo Rector de menor edad.

Capítulo 5. *Del Gerente*

## ARTÍCULO 34. NOMBRAMIENTO.

El Gerente, en su caso, será designado por el Consejo Rector, por mayoría de miembros, y su nombramiento tendrá duración indefinida y será removido del cargo por acuerdo del mismo Consejo Rector.

## ARTÍCULO 35. FUNCIONES.

Serán funciones del Gerente aquellas que siendo legalmente delegables en su persona, le sean encomendadas en el acto de su designación, pudiendo ser un cargo remunerado.

## TÍTULO VI. DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

## ARTÍCULO 36. DERECHOS.

## 36.1. Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

- a) Asistir, presentes o representados en la forma y bajo los requisitos exigidos por el artículo 20.3 de estos Estatutos, y participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de la Junta de Compensación e intervenir en la adopción de los acuerdos conforme se previene en estos Estatutos en función de la materia sobre la que verse, que será o en proporción a sus respectivas cuotas o, en su caso, individualizadamente.
- b) Intervenir en la elección de los cargos sociales y ser elegibles para los mismos.
- c) Ejercer plenas facultades dominicales sobre los bienes y derechos de su titularidad -y en consecuencia, sobre la cuota de participación que le haya sido asignada en representación de su aportación-, que podrán enajenar, gravar o sobre los que podrán realizar otros actos de disposición o administración, sin perjuicio de su deber de hacer constar al adquirente las circunstancias de la incorporación a la Junta y de establecer expresamente la subrogación del nuevo titular en los derechos y obligaciones del transmitente. Esta subrogación se producirá incluso cuando las enajenaciones se realicen libres de cargas urbanísticas y de urbanización.
- d) Adquirir la titularidad de las parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.
- e) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.
- f) Participar en los beneficios que se obtengan por la entidad como resultado de su gestión urbanística en proporción a su participación en la misma.
- g) Presentar proposiciones y sugerencias ante los órganos de gobierno de la Junta de Compensación.
- h) Los propietarios incorporados, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias podrán optar entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables o la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.
- i) Cuantos derechos les correspondan conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

36.2. Los cotitulares de una finca o cuota de participación habrán de designar, en la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las de miembro de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ésta de cuantas obligaciones derivan de su condición. Si no designasen representante en la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación, lo designará la Administración Actuante.

36.3. Cuando las fincas pertenezcan a menores o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representadas en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos (tal y como establece el art. 166 del RGU).

36.4. La Junta de Compensación tendrá derecho de adquisición preferente en cualquier transmisión ínter vivos que se produzca sobre los terrenos aportados por sus socios.

36.5. Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Entidad, y no estar incurso en incumplimientos.

## ARTÍCULO 37. OBLIGACIONES.

## 37.1. Los miembros de la Junta de Compensación tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Contribuir a los gastos ordinarios y extraordinarios que se ocasionen por el funcionamiento de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijarán por la Asamblea General (a propuesta del Consejo Rector) las cantidades correspondientes a cada miembro, en función de la cuota que le hubiera sido atribuida, salvo que hubieran optado por el abono de los mismos mediante reducción del aprovechamiento urbanístico que les corresponda, en cuyo caso se estará a la diferencia que resulte en la cuenta de liquidación definitiva, debiendo abonarse esta diferencia siempre en metálico.
- b) Aportar en el acto de adhesión a la Junta de Compensación, los documentos acreditativos de su titularidad sobre las fincas aportadas, mediante certificación registral de su propiedad, acreditativa de dominio, superficie, linderos, estado de cargas y, en su defecto, sus títulos de propiedad, o el acta de notoriedad prevista en el artículo 101.1.c).2.a de la LOUA. En el supuesto de que se carezca de título inscrito o susceptible de inscribirse, deberán entregar declaración jurada de ser los propietarios de la finca en la que se señalará su título adquisitivo y un plano de la finca en el que se reflejará claramente su ubicación indicando superficie, linderos y colindantes, así como cuantos documentos contribuyan a acreditar su titularidad, tales como certificado de estar la finca catastrada a su nombre, recibos acreditativos del pago de la contribución territorial, etc., y otorgar la citada acta de notoriedad prevista en la legislación notarial.

- c) Designar un domicilio a efectos de notificaciones, comunicando las posteriores modificaciones del mismo. Se considerarán bien practicadas las notificaciones dirigidas a los domicilios declarados por los miembros de la Junta de Compensación que consten en el libro de registro que, a tal efecto, se llevará por el Secretario de la Junta de Compensación.
- d) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación dentro de los plazos señalados por el Consejo Rector.
- e) Notificar al Presidente del Consejo Rector, en forma fehaciente y con anterioridad al otorgamiento de escritura pública de compraventa, la enajenación de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación o de la cuota que le hubiese sido atribuida en ella, indicando el nombre y domicilio del nuevo titular, quien se subrogará en los derechos y obligaciones del anterior.

A este fin deberá hacerse constar en la escritura de compraventa la afección de los terrenos al resultado de la gestión común de la Junta de Compensación, la cuota que le correspondiera en la misma y la subrogación que se produce en los derechos y obligaciones del transmitente, así como el cumplimiento del deber de notificación a la Junta de Compensación de la transmisión correspondiente.

- f) Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, e instalaciones complementarias.
- g) Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Junta de Compensación sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar.

37.2. El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará para:

- a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables.
- b) Expropiar, en otro caso y previa solicitud del incumplidor (según artículo 129.4 de la LOUA), sus derechos a favor de la entidad urbanística que tendrá la condición de beneficiaria.

#### ARTÍCULO 38. CUOTAS SOCIALES.

38.1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones establecidos, así como la determinación de las parcelas individuales resultantes de la actuación urbanística que han de ser adjudicadas a cada uno de aquellos, vendrán definidas por cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda.

38.2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, con sujeción a lo previsto en las Bases de Actuación de la Junta de Compensación, así como la cesión obligatoria y gratuita de los terrenos ya urbanizados donde se localice el 10% del aprovechamiento urbanístico a favor de la Administración.

38.3. La superficie computable será la resultante de la medición practicada al efecto, bien expresamente por la Junta de Compensación, bien por asunción de la establecida en el Plan Parcial.

38.4. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física, prevalecerá ésta sobre aquélla, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. No obstante lo anterior, y atendiendo a la desproporcionada diferencia que resulta en las mediciones contenidas en el Plan Parcial respecto de la superficie de determinadas fincas de la que consta en el Registro de la Propiedad, para la elaboración del proyecto de reparcelación se realizará un deslinde actualizado de todas las fincas donde se tengan en cuenta todas las circunstancias concurrentes respecto de las averiguaciones que se lleven a cabo para determinar su exacta medición.

38.5. Silos terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, éstas (si procede la subrogación real) formaran parte de la finca de reemplazo, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida, y en el supuesto de no declararse alguna carga o de que las declaradas no se ajustasen a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación, serán a cargo del propietario que hubiera cometido la omisión, manteniéndose las cargas sobre las parcelas que le correspondan.

38.6. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectado por el Proyecto de Reparcelación no influirá en la participación de los miembros de aquélla, sin perjuicio de su determinación a efectos del Proyecto de Reparcelación por convenio de los interesados.

38.7. Las cuotas resultantes de la determinación de la superficie de los terrenos adjudicados definirán el voto porcentual de cada uno de los miembros de la Junta de Compensación y su participación en los derechos y obligaciones establecidos en estos Estatutos, hasta tanto se apruebe el Proyecto de Reparcelación del que resulten modificaciones.

38.8. En el supuesto de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona, la calidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá al nudo propietario, sin perjuicio de que el titular del derecho de usufructo perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

#### TÍTULO VII. RÉGIMEN ECONÓMICO Y JURÍDICO.

##### Capítulo 1. Régimen económico.

#### ARTÍCULO 39. INGRESOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Los medios económicos de que dispondrá la Junta de Compensación para hacer frente a los gastos de urbanización, en los términos a los que se refiere el artículo 59 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, estarán constituidos por los siguientes ingresos:

- a) Las aportaciones de los miembros.
- b) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.
- c) El producto, en su caso, de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.
- d) Las rentas y productos de su patrimonio.

- e) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de los fines urbanísticos.

#### ARTÍCULO 40. APORTACIONES DE LOS MIEMBROS.

40.1. Las aportaciones de los miembros de la Junta de Compensación se materializarán en las derramas que sean acordadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector. Dicha Asamblea General definirá la forma, plazo y condiciones de pago de las mismas.

40.2. En todo caso la cuantía de las aportaciones será proporcional a la cuota de participación de cada miembro establecida por la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de estos Estatutos.

#### ARTÍCULO 41. PAGO DE LAS APORTACIONES.

41.1. El ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta de Compensación se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo del Consejo Rector que establezca la obligación del pago. Transcurrido dicho plazo, el moroso incurrirá en un recargo equivalente al interés básico del Banco de España de la cantidad no abonada, incrementada en 5 puntos, más los costes financieros acreditados que ese retraso en el pago hubiere originado, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de quince días, a contar del requerimiento que por el Consejo Rector se le practique.

41.2. Transcurrido este último plazo sin que el ingreso de la cantidad que corresponda se haya efectuado, el Consejo Rector procederá contra el moroso por vía de apremio (por ante la Administración actuante), por la vía administrativa o judicial competente, o utilizando el derecho de reparcelación forzosa o de expropiación a favor de la Junta de Compensación (en los supuestos y con los requisitos exigidos normativamente), para lo cual, de los miembros que incumplieren sus obligaciones y cargas para con ella, se expedirá por el Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva, siendo bastante para la determinación del débito a todos los efectos.

41.3. A los efectos expropiatorios antes citados se estará a lo previsto en los artículos 129.4 de la LOUA y 181, 197, 198 y demás concordantes y complementarios del RGU.

#### ARTÍCULO 42. GASTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

42.1. Serán gastos de la Junta de Compensación:

- a) Los derivados de la actuación urbanística.
- b) La financiación y cesión a la Administración Urbanística actuante de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones cuya cesión estuviera prevista en el planeamiento aplicable.
- c) Los destinados al abono de honorarios profesionales, administrativos, de guardería y vigilancia, etc.
- d) Las indemnizaciones necesarias por expropiación de bienes y derechos.
- e) Cuantos vengán exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.
- f) Los derivados del cumplimiento de los convenios urbanísticos, en su caso.
- g) En general los previstos en el artículo 113 de la LOUA, referidos, entre otros, a las obras de viabilidad, saneamiento, instalación de suministros de agua, energía eléctrica, telefonía, telecomunicaciones, ajardinamiento y arbolado, honorarios profesionales, indemnizaciones, etc, incluidos los gastos de gestión que en ningún caso podrán superar el 10% de los gastos de urbanización.

#### ARTÍCULO 43. DE LOS GASTOS ANTICIPADOS.

43.1. Cuantos gastos se hayan satisfecho anticipadamente, incluido los gastos financieros devengados, en beneficio de la gestión común, por los propietarios promotores, serán de cuenta de la Junta de Compensación, previa justificación ante el Consejo Rector, y aquéllos podrán reclamar la parte proporcional al resto de los propietarios o solicitar que le sea deducida de la primera o primeras cuotas que estén obligados a satisfacer.

43.2. Igualmente podrá acordar la Junta de Compensación, mediante acuerdo del Consejo Rector, la subrogación en los contratos suscritos con anterioridad, igualmente en beneficio de la gestión común.

#### ARTÍCULO 44. CONTABILIDAD.

44.1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en todo momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas, y de ellos deriven las cuentas que han de rendirse.

44.2. La contabilidad estará a cargo del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos bajo la supervisión del Presidente, a quien se contratará, en su caso, para llevar la misma a cabo los servicios competentes para ello, con cargo a los presupuestos de la Junta de Compensación.

### Capítulo 2. Régimen jurídico

#### ARTÍCULO 45. VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS.

45.1. Los presentes Estatutos, una vez legalmente aprobados, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y los miembros de la Junta de Compensación.

45.2. Cualquier modificación del Estatutos que se acuerde por la Asamblea General, requerirá la aprobación del órgano urbanístico actuante.

#### ARTÍCULO 46. EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS.

Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de órganos urbanísticos.

#### ARTÍCULO 47. EJERCICIO DE ACCIONES.

47.1. Para el ejercicio de acciones civiles o mercantiles por los miembros de la Junta de Compensación contra ésta, será necesaria la formulación previa de los recursos administrativos previstos en el artículo siguiente.

47.2. Conforme al art. 185 del Reglamento de Gestión Urbanística, los miembros de la Junta «no podrán promover «interdictos de retener y recobrar la posesión» frente a resoluciones de la Junta de Compensación, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos y de acuerdo con el procedimiento estatutariamente establecido», hoy conocidos como juicios de suspensión de obra nueva y aquellos que pretenden la tutela sumaria de la tenencia o de la posesión de una cosa o derecho previstos por el artículo 250 de la actual Ley de Enjuiciamiento Civil, cuando la Junta de Compensación ejerza sus facultades de disposición fiduciaria u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

#### ARTÍCULO 48. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

48.1. Contra los acuerdos de la Junta de Compensación podrá interponerse recurso interno y potestativo de reposición ante el órgano que los hubiere dictado, dentro del plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo o desde el día siguiente a su adopción, si estuvo presente el asociado disidente. Transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado.

48.2. Desestimado en forma expresa o presunta el recurso interno ante la Junta de Compensación, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o al de finalización del plazo estipulado en el párrafo anterior.

48.3. No obstante lo estipulado en el párrafo primero, contra los acuerdos de la Junta de Compensación podrá interponerse directamente recurso de alzada ante la Administración actuante en los plazos señalados en el apartado 2.

48.4. Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán inmediatamente ejecutivos.

48.5. No estarán legitimados para impugnar los acuerdos quienes hubieren votado a favor de los mismos.

#### ARTÍCULO 49. RESPONSABILIDAD JUNTA DE COMPENSACIÓN.

La Junta de Compensación será directamente responsable frente a los órganos urbanísticos de la urbanización completa y de las demás obligaciones resultantes del planeamiento.

#### TÍTULO VIII. DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

##### ARTÍCULO 50. CONSTITUCIÓN.

50.1. Dentro del plazo establecido en el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Bases y Estatutos, y en su defecto, dentro de los treinta días desde la fecha de éste, los redactores y promotores de la actuación urbanística convocarán sesión extraordinaria de la Asamblea General a fin de constituir la Junta de Compensación y designar los miembros del órgano rector.

50.2. A tal efecto se citará a los propietarios mediante carta certificada para la celebración de la Asamblea General Constitutiva con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista de celebración, con expresión del lugar y objeto de la misma.

50.3. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella miembros que representen el 100% de las cuotas de participación.

En segunda convocatoria, media hora después, la Asamblea General quedará válidamente constituida cualquiera que sean los miembros y las cuotas de participación que representen.

50.4. De lo acaecido en el Asamblea General se levantará acta de la sesión que habrá de ser aprobada en la misma reunión. Dicha acta, además del acuerdo de constitución, contendrá los pormenores previstos en el artículo 163.4 del RGU.

50.5. En todo caso, en el proceso de constitución de la Junta de Compensación se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 163.1.5.6.7 del RGU.

#### TÍTULO IX. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN JUNTA DE COMPENSACIÓN.

##### ARTÍCULO 51. DISOLUCIÓN.

51.1. Una vez cumplidos los fines señalados en el artículo 5 de los Estatutos, el Consejo Rector de la Junta de Compensación propondrá a la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, la disolución de la entidad, quedando facultada, si así se acordare, para realizar las operaciones necesarias procedentes.

51.2. A tal efecto se redactará la cuenta de liquidación definitiva que será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el Proyecto de Reparcelación.

51.3. Asimismo, los acuerdos de liquidación y disolución de la Junta de Compensación deberán ser adoptados en Asamblea General y sometidos posteriormente al acuerdo de aprobación de la Administración actuante una vez efectuada la cesión de las obras de urbanización y recepcionadas por el órgano tutelante, por adecuarse éstas a los Proyectos definitivamente aprobados o mediante su transformación en Entidad Urbanística de Conservación.

51.4. La Junta de Compensación podrá disolverse por mandato judicial o prescripción legal.

##### ARTÍCULO 52. LIQUIDACIÓN.

Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación y obtenida la aprobación del Órgano Urbanístico de Control, el Consejo Rector procederá a su liquidación con observancia de las instrucciones dadas por la Asamblea General.

##### ARTÍCULO 53. DESTINO DEL PATRIMONIO COMÚN.

53.1. En los supuestos de disolución de la Junta de Compensación una vez satisfechos los posibles créditos de terceros, cobradas las cantidades de que la Junta de Compensación pudiera ser acreedora, el remanente del patrimonio común, si lo hubiera, se distribuirá entre los miembros en proporción a sus cuotas de participación en dicha Junta de Compensación.

53.2. Lo dispuesto en el párrafo precedente se aplicará con carácter general, excepción hecha de los intereses y demás costes abonados por los miembros morosos o incumplidores, los cuales se distribuirán exclusivamente entre aquellas que hayan cumplido sus obligaciones en plazo.

## DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto específicamente en los presentes Estatutos será de aplicación lo dispuesto en la LOUA y en los Reglamentos Urbanísticos, así como en las restantes disposiciones generales sobre urbanismo y régimen local y, en su defecto, en la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA UE 2 DEL SECTOR SUO 12 «SUNP-i3» «PALILLOS NORTE», DEL PLAN GENERAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)

## TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

## BASE 1. OBJETO.

1.1. La actuación urbanística abarca la unidad de Ejecución Única 2 del sector SUO 12 «Palillos Norte» de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) con la siguiente localización orientativa:

Linda, al Norte, con la vía férrea ; al Este, con al suelo no urbanizable del planeamiento vigente; al Sur, con el sector correspondiente al Plan Parcial SUO-4 «SUP-i5» «Los Palillos», y al Oeste, con el sector de la UE-1 del sector SUO 12 «Palillos Norte».

1.2. Se ejecutará por el Sistema de Compensación regulado por los artículos 129 a 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante se nombrará LOUA), y por los artículos contenidos en el Capítulo II del Título V del Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante se nombrará RGU, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y sus modificaciones y disposiciones concordantes, en todo lo que no resulte contradictorio con la nueva legislación andaluza (D.T. 9.ª de la LOUA)), así como por lo dispuesto en el artículo 20 de las Ordenanzas del PGOU de Alcalá de Guadaíra.

## BASE 2. SUJETOS INTERESADOS.

2.1. Una vez aprobadas con carácter definitivo las presentes Bases de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación, conforme a la normativa de aplicación, se constituirá dicha Junta de Compensación, que surtirá efectos frente a terceros desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2.2.1. Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios promotores, los que se incorporen en forma reglamentaria a aquella conforme a los artículos 129 y siguientes de la LOUA -si no lo hubiesen hecho anteriormente-y, en su caso, las empresas urbanizadoras que hubiesen de participar con los propietarios en la gestión de la unidad de ejecución en las condiciones que se determinen por acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación conforme a sus Estatutos.

2.2.2. Los propietarios que no hubieren solicitado el sistema de compensación deberán decidir, durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación, si participan o no en la gestión del sistema, debiendo optar por alguna de las siguientes alternativas:

- a) Adherirse a la Junta de Compensación, en constitución y asumir los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto deberán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, en la reparcelación, el porcentaje estimado inicialmente del 82,816% del aprovechamiento lucrativo de las fincas resultantes que le deban ser adjudicadas, en compensación de la totalidad de los costes de urbanización y gestión y cuyo porcentaje quedara definitivamente definido en el proyecto de Reparcelación con aprobación definitiva.
- b) Renunciar a su derecho de integrarse en la Junta de Compensación y solicitar la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieren afectos a la gestión del sector, en debidos tiempo y forma.

2.2.3. No obstante lo anterior, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa, mediante reparcelación, respecto de cuantos propietarios no hubieren efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto por el artículo 129 de la LOUA.

2.3. Un representante del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, formará parte en el máximo órgano de la Junta de Compensación, designado por el Pleno de la Corporación en el acuerdo de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, que igualmente, en todo caso, se integrará en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.

## BASE 3. ACTUACIONES QUE COMPRENDE.

3.1. La actuación de compensación comprenderá:

- a) La transmisión gratuita al municipio de Alcalá de Guadaíra en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones que deben ejecutar a su costa los propietarios conforme el planeamiento aprobado.
- b) Cesión del suelo donde se materialice el 10% del aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento ya urbanizado y libre de cargas y gravámenes, o la monetarización mediante sustitución por su equivalente económico, o permuta, en la forma prevista en la legislación urbanística autonómica o estatal aplicable.
- c) La ejecución, según dispone la LOUA y aclara la jurisprudencia, de las obras de urbanización y demás gastos inherentes consignados en el planeamiento y que incluirá el posterior Proyecto de Urbanización.
- d) La distribución de las fincas independientes susceptibles de apropiación privada -excluidas, en su caso, las que deban ser cedidas al Ayuntamiento-, conforme a la LOUA y su RGU, -. entre los propietarios y demás partícipes, en proporción a sus respectivas cuotas.
- e) Serán por cuenta de los propietarios incluidos en el Sector constituidos en Junta de Compensación, el pago de las reformas o modificaciones del Plan Parcial que consideren, en su caso, plantear a la Administración actuante, así como el pago de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización que hayan de redactarse para la ejecución de las obras, así como sus posibles modificaciones o reformados, y de los gastos de administración y gestión de la Junta de Compensación.
- f) Cualesquiera otras actuaciones legales no previstas anteriormente que decida llevar a cabo la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos de la Junta de Compensación.

## BASE 4. EDIFICACIÓN DE LA UNIDAD.

4.1. No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas sino desde el momento en que el respectivo interesado, haya solicitado y obtenido la correspondiente Licencia Municipal, conforme a lo prevenido en el artículo 169 y siguientes de la LOUA y con-

cordantes de su Reglamento de Disciplina Urbanística, y de la Legislación de Régimen Local, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra y de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Licencia de Obras, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la LOUA, y artículo 39.1 y 41 del RGU, en lo que no contradigan a la LOUA.

4.2. La Entidad, con independencia de los cometidos propios de la misma, conforme a la Ley y a los Estatutos, podrá acordar, por unanimidad de los asociados (voto individualizado), la edificación por ella de la Unidad, en cuyo acuerdo se fijarán las condiciones para valorar los inmuebles que se construyan en su caso, y los criterios para fijar el precio de venta a terceras personas, tal y como se reconoce en el artículo 21 .2.B) de los Estatutos.

## TÍTULO II. CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE FINCAS, DERECHOS Y OTROS ELEMENTOS AFECTADOS POR LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA PROYECTADA.

### BASE 5. CRITERIOS PARA VALORAR LAS FINCAS APORTADAS.

5.1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación de la Unidad de Ejecución, de conformidad con el artículo 102 de la LOUA con relación al artículo 86.1 del RGU, por ser uniforme el aprovechamiento urbanístico en toda la Unidad de Ejecución, renunciándose, en consecuencia, al criterio del valor urbanístico como criterio para valorar las fincas aportadas, por considerarse suficientemente equitativo el de la proporcionalidad en función de las superficies aportadas.

5.2. Los bienes y derechos aportados se valorarán, en defecto de los voluntariamente establecidos por la mayoría absoluta de los propietarios que, a su vez, representen al menos el 50% de los terrenos afectados por la reparcelación, conforme a los criterios previstos en el Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (en adelante (TRLR 2008) y en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Los criterios voluntariamente establecidos no podrán ser ni contrarios a la Ley o a la ordenación urbanística aplicable, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público.

5.3. Las superficies computables se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad o, en su defecto, mediante acta de notoriedad tramitada conforme a la legislación notarial. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que haga constar la superficie, los propietarios colindantes, el título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada un croquis de los terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietarios, tales como el recibo justificativo del pago del IBI, certificación de estar la finca catastrada o amillarada a su nombre, etc. Si la finca tuviere carácter ganancial, la declaración jurada deberá estar suscrita por ambos cónyuges.

5.4. En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, parte de él o señalamiento de lindes, se estará a la realidad física.

Si la discrepancia se plantea en orden a la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales ordinarios.

No obstante, las cuestiones de linderos podrán resolverse en el propio Proyecto de Reparcelación si media la conformidad de los interesados, acreditada mediante comparecencia o en cualquier otra forma fehaciente.

5.5. Cuando la finca incluida en el Proyecto de Reparcelación hubiere sido objeto de doble inmatriculación, resultare ser de titular desconocido, de ignorado paradero o registralmente constare que su titularidad es controvertida, serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto número 1093/1997, de 4 de julio, a efectos de inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación.

Cuando la finca constare doblemente inmatriculada o fuere de titular desconocido, la Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de estas titularidades a efectos de tramitación del expediente. Si dicho titular estuviere en ignorado paradero su defensa en el procedimiento corresponderá al Ministerio Fiscal.

### BASE 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE DERECHOS REALES Y PERSONALES CONSTITUIDOS SOBRE LAS FINCAS APORTADAS.

6.1. Los derechos y cargas de naturaleza real sobre las fincas aportadas se consideran en principio compatibles con el planeamiento a ejecutar, y en el proyecto de reparcelación se subrogarán y serán adjudicatarios sus titulares en las fincas resultantes y adjudicadas por el mismo concepto que lo fueron anteriormente.

6.2. El propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que lo hubiese omitido y se deducirá del valor de las parcelas que le correspondan lo que resulta de las cargas omitidas.

6.3. Si existieran derechos o cargas que son incompatibles con el planeamiento que se ejecuta, el Proyecto de Reparcelación lo declarará así, de modo expreso, y fijará la indemnización correspondiente, en su caso, conforme a las reglas de la legislación correspondiente, sin perjuicio de lo que, en su caso, resuelva al respecto la Jurisdicción competente. En cualquier caso, los derechos o cargas incompatibles, se considerarán extinguidas en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación.

### BASE 7. CRITERIOS PARA VALORAR LAS EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES O INSTALACIONES.

7.1. Las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que no puedan conservarse y que deban derruirse o demolerse por no acomodarse al planeamiento aprobado, serán valoradas independientemente del suelo, en el Proyecto de Reparcelación, y su importe se satisfará con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gastos de urbanización. Será en todo caso de aplicación lo dispuesto en el TRLR 2008 y RDVS 2011. Dicha valoración se realizará partiendo de la que conste en el instrumento de planeamiento, sin perjuicio de su justificada concreción por técnico competente.

7.2. Se considerará necesario el derribo cuando sea necesaria la eliminación de los elementos mencionados para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando están situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario o cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

7.3. Las edificaciones e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados y su posible valor arquitectónico, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación.

7.4. En las plantaciones se tasará el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuya una valoración propia, de necesaria compensación atendiendo a su valor agrícola y en base al criterio de reposición, salvo acuerdo mayoritario en seno de Junta de Compensación, y sin perjuicio de lo que, en su caso, resuelva la jurisdicción competente.

#### TÍTULO III. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

##### BASE 8. FORMA DE CONTRATACIÓN.

8.1. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por empresa urbanizadora o contratista idóneo, por adjudicación directa de la Junta de Compensación, conforme a las previsiones contenidas en las normas a que se refieren las presentes Bases de Actuación y al Proyecto de Urbanización que, en su caso, se apruebe en desarrollo del planeamiento.

8.2. No obstante, cuando lo soliciten propietarios que representen al menos al 30% (treinta por ciento) de las cuotas de participación, la contratación de dichas obras se efectuará mediante previa invitación o solicitud de ofertas de al menos tres empresas o mediante licitación pública.

8.3. Si se prevé la incorporación a la Junta de Compensación de una empresa urbanizadora, la cual aportará, total o parcialmente, los fondos necesarios para urbanizar el suelo, y, consecuentemente, la ejecución de la obra de urbanización se realizará por dicha empresa.

8.4. En cualquier caso, en el contrato de ejecución de obras se garantizará el cumplimiento de las circunstancias exigidas en los artículos 176.3 del RGU y 113 de la LOUA.

8.5. La valoración de la aportación de dicha empresa urbanizadora se determinará teniendo en cuenta el coste del presupuesto del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

Para la adjudicación de terrenos la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa.

La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, a excepción de los disconformes con dicha participación y que actúen en la forma señalada en los Estatutos, y obtengan pronunciamiento suspensivo de la adjudicación de dicha participación, sin perjuicio de su derecho a ser resarcido.

##### BASE 9. EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN.

9.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la LOUA y en la legislación hipotecaria urbanística, la aprobación definitiva del presente Proyecto de Estatutos y Bases determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector, al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

9.2. Las fincas resultantes quedarán afectas, con carácter real, al pago de los costes de la urbanización en la proporción que corresponda, afectación que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los mismos.

9.3. Los costes de la urbanización serán satisfechos por quienes resulten propietarios de suelo conforme al proyecto de reparcelación.

9.4. Se estimarán como costes de urbanización, los que establecen el artículo 113 de la LOUA, y concordantes del RGU y, en general, los gastos de toda índole que origine la adecuada ejecución de la urbanización, conforme al Proyecto de Urbanización que se apruebe, así como los de intereses y amortización de créditos que se concierten, en su caso, para realizar las obras.

9.5 El importe de los justiprecios e indemnizaciones por expropiación serán satisfechos por los miembros en proporción a sus respectivas participaciones.

#### TÍTULO IV. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS.

##### BASE 10. TRANSMISIÓN DE TERRENOS AFECTADOS Y DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

10.1. La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas de los terrenos de cesión obligatoria, tendrá lugar, por ministerio de la Ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación. No obstante, la Junta de Compensación y, en su nombre, el contratista de ésta designado, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

10.2. Una vez que la Junta de Compensación reciba de la empresa urbanizadora o constructora las obras de urbanización e instalación y dotaciones, cuya ejecución estuviese prevista en el Planeamiento y Proyecto de Urbanización, se cederán al Ayuntamiento en el plazo no superior a tres meses, contados desde la citada fecha de recepción definitiva por la Junta de Compensación. El período de garantía para responder de defectos de construcción por la Junta de Compensación será de un año a partir de la fecha de cesión de las obras.

10.3. El acuerdo de ratificación del Proyecto de Reparcelación, producirá, la cesión de derecho al Ayuntamiento de las fincas resultantes que le corresponda en pago del aprovechamiento no susceptible de apropiación por los particulares, si no se hubiese monetarizado el mismo.

##### BASE 11. CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

11.1. La participación de cada propietario en la Entidad, tanto en la distribución de beneficios como en las cargas o pérdidas, será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas situadas dentro de la delimitación y los que tengan derecho a participar de la presente Unidad de Ejecución, conforme al artículo 100 de la LOUA, salvo las modificaciones que resulten del Proyecto de Reparcelación como consecuencia de los excesos o defectos de adjudicación. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del RGU.

11.2. La cuota de participación a efecto del presente documento se establece en la relación del anexo I que se acompaña, y la participación definitiva se regula en función de la superficie y valores reales como indica el apartado anterior.

##### BASE 12. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS EDIFICABLES RESULTANTES.

12.1. Para la distribución entre los miembros asociados de los solares resultantes, incluidos los correspondientes a fincas adquiridas mediante expropiación por la Junta de Compensación, se formulará y aprobará por ésta, conforme al artículo 136 de la LOUA, el correspondiente Proyecto de Reparcelación, que se presentará en el Ayuntamiento para su ratificación.

12.2. Las fincas aportadas a la Junta de Compensación se valorarán en función de su contribución a la integración de la superficie de terrenos incluidos en la unidad de ejecución que permite a sus titulares patrimonializar el aprovechamiento urbanístico asignado a la misma.

12.3. El derecho de los propietarios comprendidos en la unidad de ejecución será proporcional a la superficie de las fincas aportadas incluidas en la unidad de ejecución, y se expresará en una cuota porcentual de participación sobre la superficie total de las mismas, computables a los efectos de patrimonialización de su aprovechamiento urbanístico, ya sean de titularidad privada o de titularidad municipal de carácter patrimonial integrantes del Patrimonio Público de Suelo. La cuota de participación de cada propietario en la Junta de Compensación constituye el criterio para la definición y cuantificación de sus derechos y obligaciones en éste, así como el de distribución de los beneficios. A salvo los bienes de dominio público que se sustituyan unos por otros conforme a lo dispuesto en el artículo 112 LOUA.

12.4. El criterio para efectuar la adjudicación de las fincas resultantes, a tener en cuenta en la elaboración del Proyecto de Reparcelación, será el correspondiente a la participación proporcional de cada una de las fincas aportadas a la Junta y con relación a los usos previstos en el planeamiento, asignándose los coeficientes que hayan sido previstos por los diversos instrumentos de planeamiento, en donde habrá quedado justificada su procedencia y proporcionalidad.

12.5. Cumplido el criterio anterior se realizará la adjudicación teniendo en cuenta en la elaboración del Proyecto de Reparcelación, la localización de las fincas aportadas, debiendo procurarse que las fincas adjudicadas estén en el lugar más próximo, siempre que ello sea posible, al de las antiguas propiedades de los mismos titulares, si bien este criterio se debe ajustar al prioritario de emplazamiento en la parcela donde menor sobrante de aprovechamiento existiese una vez realizada la adjudicación al juntero.

12.6. En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificables, o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme el planeamiento de aplicación.

12.7. Respecto de los titulares de cuotas de participación que no alcanzaran el mínimo necesario para obtener una finca independiente edificable resultante, la adjudicación se sustituirá por una indemnización en metálico, como defecto de adjudicación, que se satisfará por el propietario que se adjudique la totalidad del aprovechamiento.

12.8. En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación económica entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, referido al aprovechamiento concreto, recibido en exceso o dejado de percibir «in natura»; compensaciones económicas que se reflejarán, asimismo, en el Proyecto de Reparcelación.

12.9. En caso de incorporación a la Junta de Compensación de empresa urbanizadora para la adjudicación a la misma de terreno en contrapartida a su aportación, se estará al correspondiente convenio acordado por la Asamblea General.

#### BASE 13. MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN.

La ratificación del Proyecto de Reparcelación realizada por el Ayuntamiento y el otorgamiento de escritura pública o la expedición de documento administrativo acreditativo de dicha ratificación con las solemnidades y requisitos de las actas de los acuerdos, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente en los términos establecidos en el artículo 137 de la LOUA.

#### BASE 14. RÉGIMEN ECONÓMICO.

14.1. Para el pago del justiprecio, indemnizaciones y gastos de urbanización, conservación y complementarios, los miembros asociados deberán ingresar en la Junta de Compensación las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de treinta días que se efectúe el requerimiento por el Consejo Rector a dicho efecto, transcurrido el cual, si no se hubiese efectuado el pago, la cantidad adeudada a la Junta de Compensación sufrirá, un recargo equivalente al interés básico del Banco de España incrementado en 5 puntos porcentuales; sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en estas Bases y en los propios Estatutos. A estos efectos la Junta abrirá una cuenta corriente en una entidad bancaria.

Conforme con lo anterior, la Entidad podrá, por acuerdo mayoritario de la Junta, exigir de sus asociados el ingreso en las arcas de la misma, con antelación de seis meses, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

14.2. El pago de estos costes podrá realizarse, previo acuerdo de los propietarios interesados y a su vez aprobado por la Asamblea General, cediendo aquellos gratuitamente y libre de cargas terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos, dejando señalada en principio la proporción establecida en la Base Segunda atinente a la correlación de aprovechamiento por coste de urbanización.

14.3. La Junta de Compensación, por acuerdo de su órgano de administración, podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio para exigir a sus miembros asociados el pago de las cantidades adeudadas, cumplidos los requisitos del artículo 181 del RGU, sin perjuicio de poder optar por solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la expropiación (con solicitud del afectado incumplidor) o de la reparcelación forzosa al miembro moroso, tal y como se regula en los artículos 129 y 135 de la LOUA, en beneficio de la Junta de Compensación.

A tal efecto, será suficiente certificación librada por el Secretario de la Junta de Compensación, con el visto bueno del Presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, nombre, apellidos y domicilio del miembro moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada.

14.4. También podrá la Junta de Compensación instar la expropiación como beneficiaria, de los terrenos pertenecientes a los propietarios que, requeridos por plazo no inferior a tres meses, incumplieran las obligaciones y cargas impuestas por la LOUA en los términos señalados en los artículos 129 y 135 de ésta, y concordantes del RGU y con expresa solicitud del afectado incumplidor.

En este supuesto, al justiprecio se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse las cuotas ordinarias que hayan sido satisfechas, ni los recargos por mora recaídos sobre alguna cuota de urbanización, que quedarán a beneficio de la Junta de Compensación.

#### BASE 15. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

15.1. La distribución de beneficios y pérdidas se hará conforme a las normas que siguen:

- a) El Consejo Rector formulará la liquidación provisional que se someterá a la aprobación definitiva de la Asamblea General.
- b) La liquidación comprenderá tanto el beneficio o pérdida como la participación que, en uno y otro caso, corresponde a cada miembro de la Junta.

- c) La fijación del beneficio o pérdida se efectuará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la presentes Bases de Actuación.
- d) La distribución de los beneficios o pérdidas se hará a prorrata entre todos los miembros de la Junta adjudicatarios de fincas resultantes, con arreglo al valor de éstas, corregido en función de los ; coeficientes que sean de aplicación.

**BASE 16. CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN.**

16.1. Hasta tanto se produzca la recepción definitiva de la Obra Urbanizadora de los terrenos, obras, instalaciones y servicios por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra la conservación de la urbanización correrá a cargo de la Junta de Compensación.

16.2. Producida la recepción, la obligación de conservación corresponderá a la entidad de conservación que a tal efecto se constituya o a entidad ya existente colindante a la que se adhieran.

16.3. La exacción de las cuotas de conservación que procedieran hasta la disolución de la Entidad Urbanística Colaboradora, será, en su caso, reglamentada por la Asamblea General con idéntico tratamiento que el resto de las cuotas de conservación.

**BASE 17. OFERTA DE ADQUISICIÓN A LOS PROPIETARIOS QUE NO HAYAN SUSCRITO LA INICIATIVA, DE LOS TERRENOS DE SU TITULARIDAD.**

De conformidad con las previsiones del artículo 130.2.A) d) de la LOUA, y atendiendo a las reales circunstancias del mercado inmobiliario, marcado por las dificultades de financiación externa para operaciones de adquisición de suelo, por los propietarios mayoritarios del Sector que presentan la iniciativa, se formula oferta de adquisición a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema en los siguientes términos:

Importe económico de la oferta: 12,89 euros/m<sup>2</sup> suelo bruto.

Forma de pago: En metálico al momento de formalizar el documento público de transmisión.

Como tal «oferta de adquisición» está sujeto el montante que se propone a la libertad de pactos que se regula en el mercado, sin que en ningún caso tenga que atenderse a otro criterio de formalización u objetivización de valoración.

**BASE 18. OFERTA DE COMPENSACIÓN DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN MEDIANTE CESIÓN DE TERRENOS EDIFICABLES APLICÁNDOSE IGUALMENTE A LOS PROPIETARIOS QUE PUEDAN QUEDAR SUJETOS A REPARCELACIÓN FORZOSA.**

A los efectos del artículo 129.4 (régimen de aportación forzosa) y 129.3 (propietarios adheridos que abonan sus costes aportando terrenos) de la LOUA, en el Proyecto de Reparcelación se concretará pormenorizadamente y de conformidad con lo previsto en la Base Segunda, la cesión de los terrenos edificables a que haya lugar, a fin de compensar los costes de urbanización que correspondan a dichas superficies, si algún propietario hubiese optado por el pago en especie o algún propietario quedase sujeto a la reparcelación forzosa, en cuyo caso los beneficiarios de dicha cesión asumirán los costes de urbanización correspondientes incrementados en un 27% correspondiente a la Tasa Libre de Riesgo, Prima de Riesgo y Financiación Ajena.

**BASE 19. OFERTA DE COMPENSACIÓN PARA EL CASO DE PROPIETARIO QUE NO PUDIERA EJERCITAR LA FACULTAD DE PARTICIPAR POR CAUSA DE LA INSUFICIENCIA DE LOS DERECHOS APORTADOS.**

En el caso de que algún propietario no pudiera ejercitar la facultad de participar por causa de la insuficiencia de los derechos aportados para recibir una parcela edificable resultante de la actuación, su suelo se tasará por el valor que les correspondería terminada la ejecución, descontados los gastos de urbanización no realizados e incrementados en la tasa libre de riesgo y la prima de riesgo correspondientes a dichos gastos.

Justificación económica de las bases 2da, 12.º, 17.º, 18º y 19.º.

Según el artículo 130.2 A) a) de la LOUA, los Estatutos y las Bases de Actuación del sistema contendrán la previsión de incorporación de los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización y gestión imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dichos costes.

Así pues, se establece en la Base 2ª que los propietarios que no opten por el abono en metálico, aportarán, tras la reparcelación, el 82,816% del aprovechamiento lucrativo de las fincas resultantes que le deban ser adjudicadas, en compensación de la totalidad de los costes de urbanización y gestión y cuyo porcentaje quedara definitivamente definido en el proyecto de Reparcelación objeto de aprobación definitiva en el que se habrán ajustados los costes previstos de desarrollo del sector.

Este porcentaje viene determinado por los siguientes costes:

- COSTES DE URBANIZACIÓN APLICABLES AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-2 DEL SECTOR SUO-12 «SUNP-i3» «PALILLOS NORTE»

La estimación de costes se efectúa partiendo del estudio económico financiero del Plan Parcial aplicable y su correspondiente actualización. Para ello se desglosan en los siguientes conceptos: Obras de urbanización, Indemnizaciones, Aportación a Subestación eléctrica y Honorarios técnicos.

*1. Urbanización del sector.*

En atención a la experiencia resultante de desarrollos industriales similares, se ha estimado un coste de urbanización de 36,08 euros/m<sup>2</sup>s bruto, lo que arroja un total de 2.068.105,60 euros sobre una superficie aproximada de la unidad de 57.320 m<sup>2</sup>s.

*2. Honorarios técnicos.*

Partiendo de la previsión contenida en el Plan Parcial, se estiman unos costes por este concepto de 150.940,00 euros.

*3. Indemnizaciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1 .g de la LOUA, resulta procedente prever una partida para indemnizaciones que correspondan en favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del instrumento de planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste.

Y conforme a las previsiones del Plan Parcial, no se estima cantidad por tal concepto.

#### 4. Aportación a subestación eléctrica, desvío de redes de M.T. y colector-aliviadero.

Conforme al Plan Parcial, se estima una cantidad para aportación a subestación eléctrica de 369.400,00 euros, de 62.000 euros de desvío de redes de MT, y correspondiente al colector- aliviadero la cantidad de 68.000,00 euros.

#### 5. Imprevistos.

En atención a la variedad de contratos a formalizar para el completo desarrollo de la actuación y la previsión plurianual que requiere su ejecución, se considera necesario establecer un porcentaje de imprevistos y costes financieros fijado en un 3,029 % sobre los costes anteriores, lo que supone un total de 82.353,25 euros.

#### 6. Gastos de gestión.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1.f y 129.2 in fine, procede prever una partida para gastos de gestión del sistema por el 8% de los costes, resultando una cantidad de 224.063,91 euros.

El total costes desarrollo previstos inicialmente ascienden a la cantidad de: 3.024.862,76 euros.

- APROVECHAMIENTO OBJETIVO Y SUBJETIVO.

De conformidad con las determinaciones del P.G.O.U. y del Plan Parcial aplicable, resulta:

Aprovechamiento objetivo de la UE-2 SUO-12 «SUNP-i3»: 28.573,96 m<sup>2</sup>s neto y 25.036,09 m<sup>2</sup>t=u.a.

Aprovechamiento subjetivo de la UE-2 SUO-12 «SUNP-i3»: 23.685,60 m<sup>2</sup>t.

A efectos de establecer imputaciones de costes y repercusiones de precios de venta, se utilizará el criterio del m<sup>2</sup>t=u.a., resultando:

- Coste de urbanización por m<sup>2</sup>t: 3.024.862,76euros/23.685,60= 127,71 euros/u.a.
- Valor de venta de mercado: Partiendo de los datos económicos que resultan del Plan Parcial, y en atención al momento de recesión que sufre el mercado inmobiliario en general, y local en particular, puede estimarse un valor de repercusión de 195,841 euros/m<sup>2</sup>t.

#### CONCLUSIÓN:

- Aquellos propietarios que opten por la compensación de la totalidad de los costes de urbanización y gestión, en detrimento del abono en metálico, deberán aportar el 82,816 euros % del aprovechamiento lucrativo de las fincas resultantes que les deban ser adjudicadas tras la reparcelación y cuyo porcentaje quedara definitivamente definido en el proyecto de Reparcelación objeto de aprobación definitiva en el que se habrán ajustado los costes previstos de desarrollo del sector.

Para el cálculo se ha afectado el coste de urbanización incrementado en la Tasa libre de riesgo, Prima de Riesgo, y Financiación Ajena estableciendo para la sumatoria de los tres conceptos un valor del 27%, lo que nos da un coste de desarrollo incrementado en la TR+PLR+FA de 162,188 euros/u.a.

$$162,188\text{euros}/195,841\text{euros}=82,816\%.$$

Se aplicara el mismo criterio de cálculo para el caso de compensar solo parte aplicando dicho porcentaje a la parte que corresponda.

- Aquellos propietarios que no puedan participar por insuficiencia de sus derechos (Aplicación I art.27.apd.2 RDVS 2011) el valor del aprovechamiento a efectos indemnizatorios se establece en 45,42 euros/u.a. el aprovechamiento lucrativo que les corresponda y cuya valoración quedara definitivamente definido en el proyecto de Reparcelación objeto de aprobación definitiva en el que se habrán ajustado los costes previstos de desarrollo del sector.

Para el cálculo se ha afectado el coste de urbanización incrementado en la tasa libre de riesgo y prima de riesgo, en base a la valoración según, RD 2/2008 que se ha establecido a fecha diciembre 2011 en 17,79 euros (TLR+PR=17,79), lo que nos da un coste de desarrollo incrementado en la TR+PLR de 150,43 euros/u.a. siendo el valor indemnizatorio de 195,84euros - 150,43 euros=45,42 euros/u.a.

2W-3297-P

### LA RINCONADA

Por acuerdo adoptado en Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2014, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la Gestión mediante Concesión del Servicio de Atención Socio-Educativa de primer ciclo de Educación Infantil del Centro Almonazar, conforme a continuación se detalla:

1. *Entidad adjudicadora.*
  - a) Organismo. Ayuntamiento de La Rinconada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
2. *Objeto del contrato y plazo de duración de la concesión.*
  - a) Descripción del objeto: Atención Socio-Educativa de primer ciclo de Educación Infantil del Centro Almonazar.
  - b) El contrato tendrá una duración inicial de un año.
3. *Régimen económico.*

Canon anual que deberá abonar el adjudicatario: 5.000,00 euros.
4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.

5. *Obtención de documentación e información y presentación de ofertas.*

a) Secretaría municipal. Perfil contratante: www.larinconada.es.

b) Domicilio: Plaza de España número 6.

c) Teléfono: 95-5797000. Fax: 955797187.

d) Fecha límite de presentación de ofertas : Quince días naturales a contar desde el siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. *Gastos de anuncios.*

Serán a cargo del contratista. Importe máximo de gastos de publicidad de licitación del contrato: 400 euros.

7. *Modelo de proposición.*

Se efectuará según lo dispuesto en el anexo II al Pliego.

8. *Capacidad para contratar.*

La solvencia económica, financiera o técnicas, se acreditará conforme a lo establecido en el anexo I al Pliego.

9. *Criterios de adjudicación.*

1. Proyecto Gestión Educativa. Hasta 50 puntos

2. Proyecto de Gestión Organizativa y Económica. Hasta 45 puntos.

3. Canon ofertado. Hasta 5 puntos.

10. *Garantía provisional:* No se requiere.11. *Garantía definitiva:* 2.500,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 18 de marzo de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

3W-3506-P

## VILLAVERDE DEL RÍO

Don Santiago Jiménez Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaverde del Río, por medio del presente.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de exposición del Presupuesto General para el año 2014, según edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 64 de 19 de marzo de 2014, sin que se hayan formulado reclamaciones, se considera éste definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Asimismo y en cumplimiento del artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General así como la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Presupuesto general año 2014

		<i>Ayuntamiento</i>	<i>Regajo Hondo</i>	<i>Consolidado</i>
	<i>Estado de ingresos</i>			
	A. Operaciones no financieras	5.837.299,25	670.418,39	6.507.717,64
	A.1. Operaciones corrientes	4.834.628,79	670.418,39	5.505.047,18
1	Impuestos Directos	1.337.427,96		1.337.427,96
2	Impuestos Indirectos	10.540,38		10.540,38
3	Tasas y otros ingresos	522.474,63		522.474,63
4	Transferencias corrientes	2.944.435,82	670.418,39	3.614.854,21
5	Ingresos Patrimoniales	19.750,00		19.750,00
	A.2. Operaciones de capital	1.002.670,46	0,00	1.002.670,46
6	Enajenación inversiones reales	216.452,06		216.452,06
7	Transferencias de capital	786.218,40		786.218,40
	B. Operaciones financieras	4.620,00	0,00	4.620,00
8	Activos financieros	4.510,00		4.510,00
9	Pasivos financieros	110,00		110,00
	Total	5.841.919,25	670.418,39	6.512.337,64
	<i>Estado de gastos</i>			
	A. Operaciones no financieras	5.545.048,67	610.560,00	6.155.608,67

		<i>Ayuntamiento</i>	<i>Regajo Hondo</i>	<i>Consolidado</i>
	A.1. Operaciones corrientes	4.555.748,50	610.560,00	5.166.308,50
1	Gastos de Personal	2.704.052,33	566.560,00	3.270.612,33
2	Gastos Corrientes	1.454.970,37	44.000,00	1.498.970,37
3	Gastos Financieros	168.343,76		168.343,76
4	Transferencias Corrientes	226.382,04		226.382,04
5	Fondo de Contingencia	2.000,00		2.000,00
	A.2. Operaciones de capital	989.300,17		989.300,17
6	Inversiones Reales	978.780,17		978.780,17
7	Transferencias de Capital	10.520,00		10.520,00
	B. Operaciones financieras	296.870,58	0,00	296.870,58
8	Activos Financieros	15.000,00		15.000,00
9	Pasivos Financieros	281.870,58		281.870,58
	Total	5.841.919,25	610.560,00	6.452.479,25

Plantilla de personal eventual, funcionario y laboral del Ayuntamiento de Villaverde del Río.

<i>Eventuales</i>			
<i>2014</i>	<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Numero</i>
	Asesoría Jurídica Urbanística	A1	1

<i>Funcionarios</i>						
<i>2014</i>	<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Numero</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Nivel</i>
	Secretario	A1	1	Hábil. Nacional	Secretaría	24
	Interventor	A1	1	Hábil. Nacional	Intervención	22
	Tesorero	A2	1	Admón. Especial	Técnica	19
	Administrativo	C1	3	Admón. General	Administrativa	16
	Auxiliar Administrativo	C2	2	Admón. General	Auxiliar	14
	Oficial Policía Local	C1	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	18
	Policía Local	C1	9	Admón. Especial	Servicios Especiales	14
	Limpiadora	E	2	Admón. Especial	Servicios Especiales	11
	Arquitecto Técnico	A2	1	Admón. Especial	Técnica	18
	Ayud Archiv. y Biblioteca	A2	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	18
	Total		22			

<i>Personal laboral</i>				
<i>2014</i>	<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Número</i>	<i>Servicio</i>
	Psicóloga Educadora	1	1	Promoción Social
	Técnico 50%	2	1	Administración General Vivienda y urbanismo
	Trabajador Social	2	1	Acción Social
	Graduado Social	2	1	Acción Social

2014	Puesto	Grupo	Número	Servicio
	Arquitecto Técnico	2	1	Administración General Vivienda y urbanismo
	ADL	2	1	Gestión Sistema Tributario
	Técnico Animación	3	1	Acción Social
	Agente Igualdad	3	1	Promoción Social
	Coordinador Deportes	3	1	Promoción y Fomento del Deporte
	Auxiliar Administrativo	4	4	Administración General
	Auxiliar Administrativo	4	3	Administración General Vivienda y urbanismo
	Auxiliar Administrativo	4	1	Acción Social
	Auxiliar Administrativo	4	1	Gestión Sistema Tributario
	Ayuda a Domicilio	4	5	Acción Social
	Oficial 1.ª Mantenimiento	4	1	Educación Preescolar y primaria
	Monitor Deportivo	4	1	Promoción y Fomento del Deporte
	Aux Jardín Infancia	4	2	Educación Preescolar y primaria
	Oficial 1.ª	4	7	Urbanismo
	Peón	5	3	Urbanismo
	Operario Srb.	5	2	Urbanismo
	Ayte. Parques y Jardines	5	3	Urbanismo
	Limpiadora	5	4	Educación Preescolar y primaria
	Total		46	

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villaverde del Río a 9 de abril de 2014.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

2W-4425

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es